

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

1. INTRODUCCIÓN

La Organización de los Gobiernos Autónomos Departamentales constituye un proceso dinámico de constantes ajustes y complementaciones, sobre la base de la experiencia y requerimientos, siendo en este contexto que se presenta el desarrollo de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

En ese marco el presente Manual de Organización y Funciones se elaboró con el propósito de permitir al personal del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz contar con un instrumento integral respecto a la naturaleza de las Unidades Organizacionales, su ubicación dentro de la Estructura Organizativa, los medios y canales de comunicación, y las instancias de coordinación tanto Intrainstitucional como Interinstitucional, así como los niveles y grados de autoridad, y de responsabilidad.

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones por ser un instrumento administrativo de carácter operativo, contiene información sobre la Estructura Organizacional (Organigrama) del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, la descripción de los objetivos, funciones y los principales productos a nivel operativo, inherentes a cada una de las Unidades Organizacionales establecidas, precisando la relación de dependencia de cada una de ellas respecto a las demás, e incluye información útil para familiarizar a los miembros de la organización con los objetivos, políticas y prácticas de la entidad.

Finalmente, cabe indicar que para la elaboración de este documento se tomó como base fundamental las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). El proceso de elaboración, inició con la recopilación de la información, análisis de documentos existentes y concluyó con la verificación cruzada. Constituyéndose en la base fundamental de la metodología aplicada la participación de las diferentes Secretarías, Direcciones, Unidades y Áreas en la sistematización del objetivo y la consolidación de las funciones.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

El Manual de Organización y Funciones es un instrumento administrativo de carácter operativo que tiene como objetivos:

- a)** Presentar una visión en conjunto de la Estructura Organizacional formal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

- b) Proporcionar al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz una estructura que optimice la comunicación y la coordinación para el logro de sus objetivos.
- c) Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.
- d) Formalización del diseño organizacional.
- e) Describir la relación de dependencia, objetivos y niveles jerárquicos.
- f) La codificación estructural, las funciones generales y específicas de las unidades organizacionales.
- g) Precisar el objetivo y funciones encomendadas a cada unidad organizacional.
- h) Evitar la duplicidad y dispersión de funciones.

3. DEFINICIÓN

El Manual de Organización y Funciones es aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental, y se constituye un instrumento administrativo de carácter operativo con base en la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, se constituye en un documento oficial de referencia, orientación y consulta del personal, asimismo subsana y define problemas de jurisdicción, superposición de funciones y responsabilidades.

En este contexto, el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz está constituido por siete partes, para efectos de una mejor comprensión y manejo del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Primera Parte: Presenta el Título del Manual, Unidad Organizacional al que corresponde, fecha de aprobación y código alfa numérico del área al que corresponde.

Segunda Parte: Organigrama del Área Organizacional.

Tercera Parte: Define las relaciones de dependencia jerárquica.

Cuarta Parte: Señala las relaciones de coordinación Interinstitucional e Intrainstitucional.

Quinta Parte: Establece el marco legal básico de cada una de las Unidades Organizacionales.

Sexta Parte: Objetivo del área organizacional.

Séptima Parte: Describe las funciones específicas de cada una de las unidades organizacionales.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Organización y Funciones son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todo el personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

5. BASES LEGALES

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- c) Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- d) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- e) Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- f) Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- g) Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- h) Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- i) Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- j) Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 03 de noviembre de 1992, y sus Decretos Modificatorios.
- k) Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa de 20 de mayo de 1997.

6. DEFINICIONES

a) Misión

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz es una entidad pública constituida por sus órganos legislativo y ejecutivo, que promueve el desarrollo económico-productivo y social equilibrado entre sus diferentes regiones, en armonía con el medio ambiente, con equidad de género e inclusión social.

b) Visión

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz es una entidad autónoma, desconcentrada y referente a nivel nacional como promotor del desarrollo

departamental regionalizado a partir de una gestión concurrente y concertada con los diferentes niveles de gobierno y actores territoriales.

c) Objetivos Estratégicos Institucionales

Son Objetivos Estratégicos Institucionales los siguientes:

1. Desarrollar el marco legal para fortalecer el carácter autonómico del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Promover el desarrollo regionalizado y concurrente del departamento.
3. Desarrollar capacidades institucionales para una gestión eficaz, eficiente y efectiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
4. Promover y avanzar hacia una mayor autonomía financiera del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Acondicionar a las regiones con infraestructura productiva para el desarrollo sostenible del departamento de La Paz (camino, riego, energía eléctrica).
6. Fortalecer la estructura productiva departamental a través del desarrollo de cadenas productivas regionales (producción transformación e industrialización) como ejes dinamizadores de la economía regional.
7. Promover el fortalecimiento y desarrollo sostenible de las cadenas productivas mineras e hidrocarbúricas en el departamento de La Paz.
8. Conservar y aprovechar de forma sustentable los recursos de la biodiversidad para lograr el desarrollo sostenible del departamento.
9. Fortalecer la infraestructura social de las siete regiones del departamento de La Paz. (Salud, educación, agua y saneamiento).
10. Reducir las desigualdades de género a partir de la promoción del ejercicio de los derechos de las mujeres y el empoderamiento de las mismas.
11. Mejorar el acceso y la calidad de la salud con énfasis en la prevención y la atención primaria de salud.
12. Promover y apoyar la práctica de actividades deportivas como derecho y factor de desarrollo.
13. Adecuar la educación para el aprovechamiento y desarrollo de potenciales productivos regionales y el desarrollo del emprendedurismo empresarial.
14. Reducir la inseguridad ciudadana a través del fortalecimiento de la participación ciudadana y la concurrencia intergubernamental.
15. Fortalecer capacidades de enfrentar situaciones adversas y la generación de oportunidades de empoderamiento económico y políticos para la población en situación de vulnerabilidad.
16. Recuperar y fortalecer las culturas y la identidad paceña para afianzar el desarrollo del departamento de La Paz.

7. APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

De conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), el Manual de Organización y Funciones será aprobado por la Máxima

Autoridad Ejecutiva, a través de Resolución Administrativa. La Unidad de Desarrollo Organizacional es responsable de la difusión del Manual de Organización y Funciones.

La revisión y actualización del Manual de Organización y Funciones se efectuará por las siguientes razones: modificación de la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a requerimiento de las unidades organizacionales, a requerimiento de las unidades organizacionales cuando sea necesario modificar sus funciones.

8. PRINCIPIOS DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN QUE RIGEN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

La estructura de la organización es la distribución formal de las diversas partes de una institución; denota el nivel jerárquico de los niveles que la integran y las obligaciones de autoridad-responsabilidad existentes. En atención a parámetros de organización administrativa generalmente aceptados, el presente manual considera los siguientes principios:

a) Especialización

El fin de la Estructura Organizacional es subdividir las tareas complejas en componentes más simples mediante la división del trabajo. Este principio junto con la unidad de mando es fundamental en la Institución.

La división de trabajo es el medio para obtener mayor especialización y mayor precisión, profundidad de conocimiento, destreza y perfección en cada una de las personas dedicadas a cada función.

En cada Unidad las actividades son asignadas y agrupadas de manera tal que cumplan una función específica y especializada.

b) Unidad de Mando

Para cada función debe existir un solo mando, este principio declara que una persona debe tener sólo un superior ante el cual es responsable directamente. La Institución responde a una cadena de autoridad claramente establecida, la misma que relaciona a cada uno de sus unidades con los demás niveles de mando y con la Institución.

c) Equilibrio de Autoridad – Responsabilidad.

Se entiende como autoridad al derecho inherente de una posición administrativa para dar instrucciones y esperar su cumplimiento.

Como elemento esencial en la jerarquía de una empresa, cada nivel jerárquico debe tener señalado de manera clara y precisa, el grado de responsabilidad que le corresponde.

La responsabilidad debe estar en paridad con la autoridad delegada, debe existir equivalencia y compatibilidad entre autoridad y responsabilidad en cada unidad y puesto de trabajo.

Es importante tomar en cuenta que cada unidad tiene sus propias responsabilidades y debe actuar en consecuencia a las funciones asignadas.

d) Equilibrio de Dirección - Control

A cada grado de delegación debe corresponder el establecimiento de los controles adecuados para asegurar la unidad de mando. La autoridad se delega, mientras que la responsabilidad se comparte.

e) Sistema de Organización

El Sistema de Organización establecido en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, corresponde al tipo lineal – funcional, cuya representación es vertical, en que la autoridad y responsabilidad correlativas se transmiten íntegramente para cada persona o grupo.

Es funcional, ya que un cargo o unidad organizacional tiene autoridad sobre otra persona en un campo restringido y especializado, pese a que no haya relación lineal y su estructura se construye alrededor de los insumos necesarios usados para lograr que se realicen las tareas de la organización.

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, se constituye en el conjunto de áreas y unidades organizacionales interrelacionadas entre sí a través de canales de comunicación, instancias de coordinación interna y procesos establecidos para el cumplimiento de los objetivos de gestión de manera eficiente.

Las categorías de organización con las que cuenta el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, son las siguientes:

a) NIVEL SUPERIOR

Gobernador(a) del Departamento de La Paz.

El Gobernador(a) es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

b) NIVEL DE ASESORAMIENTO

Asesoría General: Dirección de Asesoría Legal - Administrativa y Dirección de Desarrollo Normativo Departamental.

c) NIVEL DE APOYO Y CONTROL

Gabinete de Despacho.
Dirección de Comunicación Social.
Dirección de Coordinación con Organizaciones Sociales.
Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres.
Dirección de Seguridad Ciudadana.
Unidad de Auditoría Interna.
Dirección de Transparencia, y
Dirección General de Notaría de Gobierno.

d) NIVEL DE COORDINACIÓN SUPERIOR

Secretaría General.

e) NIVEL EJECUTIVO

Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo.
Secretaría Departamental de Minería, Metalúrgica e Hidrocarburos.
Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y Transformación Industrial.
Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas.
Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario.
Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra.
Secretaría de Turismo y Culturas, y
Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos.

f) NIVEL OPERATIVO

Dirección Financiera.
Dirección Administrativa,
Dirección de Recursos Humanos.
Dirección de Planificación Estratégica y Territorial.
Dirección de Control De Gestión.
Dirección de Límites y Organización Territorial.
Dirección de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos.
Dirección de Promoción Económica y Transformación Industrial.
Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Públicas.
Dirección de Infraestructura Energética Electrificación y Energías Alternativas.
Dirección de Concesiones de Obras Públicas
Dirección de Elaboración de Estudios de Pre – Inversión.

Dirección de Desarrollo Social.
Dirección de Comité Departamental de Personas con Discapacidad.
Dirección Departamental de Transportes y Telecomunicaciones.
Dirección de Política Social.
Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático.
Dirección de Recursos Naturales.
Dirección de Gestión de Residuos Sólidos.
Dirección de Turismo.
Dirección de Culturas.
Dirección de Análisis Jurídico.
Dirección de Gestión Jurídica.
Dirección de Personalidades Jurídicas.

g) SUBGOBERNADORES PROVINCIALES, Y REPRESENTANTE GOBERNACIÓN DE EL ALTO.

Subgobernadores Provinciales, y
Representante Gobernación de El Alto.

h) NIVEL DESCONCENTRADO

Servicio Departamental de Autonomías La Paz (SEDALP).
Instituto Departamental de Estadística de La Paz (IDELP).
Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG).
Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM).
Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES)
Servicio Departamental de Salud (SEDES)
Servicio Departamental de Deportes (SEDEDE).

i) NIVEL DESCENTRALIZADO

Empresa Departamental de Agua La Paz (EDALP)
Empresa Departamental Mixta Planta de Industrialización, Producción y Comercialización de Mates de Coca, Infusiones Combinada y Productos Derivados INALMAMA

10. CODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (ADMINISTRACIÓN CENTRAL)

a) Codificación

El Sistema de Codificación de la Estructura Organizacional de las dependencias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, está conformado por ocho dígitos numéricos, representando cada uno un nivel de la estructura jerárquica.

A continuación se describe el orden y significado de los dígitos:

CODIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ							
1° Codificación	2° Codificación	3° Codificación	4° Codificación	5° Codificación	6° Codificación	7° Codificación	8° Codificación
x-x-0-0-0-0-0-0	x-0-x-0-0-0-0-0	x-0-0-x-0-0-0-0	x-0-0-0-x-0-0-0	x-0-0-0-0-x-0-0-0	x-0-0-0-0-0-x-0-0	x-0-0-0-0-0-0-x-0	x-0-0-0-0-0-0-0-x
↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓
Nivel Superior: Despacho del Gobernador	Nivel Asesoramiento	Nivel de Apoyo y Control	Nivel de Coordinación Superior y Nivel Ejecutivo	Nivel Operativo: Direcciones	Nivel de Apoyo: Unidades	Nivel de Apoyo: Áreas	Representantes de la Gobernación en El Alto y Subgobernadores Provinciales

b) Asignación de Códigos Organizacionales

CÓDIGO Y NOMBRE DE LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES

CÓDIGO	NOMBRE DE LAS UNIDADES
1-1-0-0-0-0-0-0-0	DESPACHO DEL GOBERNADOR
1-0-1-0-0-0-0-0-0	ASESORÍA GENERAL
1-0-0-1-0-0-0-0-0	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL – ADMINISTRATIVA
1-0-0-2-0-0-0-0-0	DIRECCIÓN DE DESARROLLO NORMATIVO
1-0-0-3-0-0-0-0-0	GABINETE DE DESPACHO
1-0-0-3-0-0-1-0-0	UNIDAD DE PROTOCOLO
1-0-0-3-0-0-2-0-0	UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
1-0-0-4-0-0-0-0-0	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
1-0-0-5-0-0-0-0-0	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES
1-0-0-6-0-0-0-0-0	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES
1-0-0-7-0-0-0-0-0	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
1-0-0-8-0-0-0-0-0	UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
1-0-0-9-0-0-0-0-0	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
1-0-0-10-0-0-0-0-0	DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍA DE GOBIERNO
1-0-0-0-1-0-0-0-0	SECRETARÍA GENERAL
1-0-0-0-2-0-0-0-0	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1-0-0-0-2-1-0-0-0	DIRECCIÓN FINANCIERA
1-0-0-0-2-1-1-0-0	UNIDAD DE PRESUPUESTO
1-0-0-0-2-1-1-1-0	ÁREA DE GASTO CORRIENTE
1-0-0-0-2-1-1-2-0	ÁREA DE GASTO DE CAPITAL
1-0-0-0-2-1-1-3-0	ÁREA DE PROYECTOS, PROGRAMAS E INVERSIÓN
1-0-0-0-2-1-2-0-0	UNIDAD DE CONTABILIDAD
1-0-0-0-2-1-2-1-0	ÁREA DE EGRESOS
1-0-0-0-2-1-2-2-0	ÁREA DE ANÁLISIS PATRIMONIAL
1-0-0-0-2-1-2-3-0	ÁREA DE ARCHIVO SDEF
1-0-0-0-2-1-3-0-0	UNIDAD DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
1-0-0-0-2-1-3-1-0	ÁREA DE INGRESOS
1-0-0-0-2-1-3-2-0	ÁREA DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA
1-0-0-0-2-1-3-3-0	ÁREA DE CAJA CENTRAL

1-0-0-0-2-1-4-0-0	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
1-0-0-0-2-1-4-1-0	ÁREA DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES
1-0-0-0-2-1-4-2-0	ÁREA DE VENTANILLA ÚNICA DE TRAMITES
1-0-0-0-2-1-4-3-0	ÁREA DE CONTROL DE PEAJE Y RODAJE RED VIAL DEPARTAMENTAL
1-0-0-0-2-2-0-0-0	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
1-0-0-0-2-2-1-0-0	UNIDAD DE CONTRATACIONES
1-0-0-0-2-2-1-1-0	ÁREA DE LICITACIONES
1-0-0-0-2-2-1-2-0	ÁREA DE ADQUISICIONES
1-0-0-0-2-2-2-0-0	UNIDAD DE MANEJO DE BIENES
1-0-0-0-2-2-2-1-0	ÁREA DE ACTIVOS FIJOS
1-0-0-0-2-2-2-2-0	ÁREA DE ALMACENES
1-0-0-0-2-2-2-3-0	ÁREA DE ARCHIVO GENERAL
1-0-0-0-2-2-3-0-0	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE
1-0-0-0-2-2-3-1-0	ÁREA DE SERVICIOS GENERALES
1-0-0-0-2-2-3-2-0	ÁREA DE MANTENIMIENTO
1-0-0-0-2-2-3-3-0	ÁREA DE TRANSPORTES
1-0-0-0-2-3-0-0-0	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
1-0-0-0-2-3-1-0-0	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
1-0-0-0-2-3-1-1-0	ÁREA DE KARDEX
1-0-0-0-2-3-2-0-0	UNIDAD DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO EN SISTEMAS
1-0-0-0-3-0-0-0-0	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
1-0-0-0-3-0-1-0-0	UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
1-0-0-0-3-1-0-0-0	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL
1-0-0-0-3-2-0-0-0	DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
1-0-0-0-3-3-0-0-0	DIRECCIÓN DE LÍMITES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
1-0-0-0-4-0-0-0-0	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA METALURGIA E HIDROCARBUROS
1-0-0-0-4-1-0-0-0	DIRECCIÓN DE MINERÍA, METALURGIA E HIDROCARBUROS
1-0-0-0-5-0-0-0-0	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
1-0-0-0-5-1-0-0-0	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
1-0-0-0-6-0-0-0-0	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y OBRAS PÚBLICAS
1-0-0-0-6-1-0-0-0	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y OBRAS PÚBLICAS
1-0-0-0-6-2-0-0-0	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÉTICA Y ENERGÍA ALTERNATIVA
1-0-0-0-6-3-0-0-0	DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS
1-0-0-0-6-4-0-0-0	DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE – INVERSIÓN
1-0-0-0-7-0-0-0-0	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
1-0-0-0-7-1-0-0-0	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
1-0-0-0-7-2-0-0-0	DIRECCIÓN DE CODEPEDIS
1-0-0-0-7-3-0-0-0	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
1-0-0-0-7-4-0-0-0	DIRECCIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
1-0-0-0-8-0-0-0-0	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
1-0-0-0-8-1-0-0-0	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
1-0-0-0-8-2-0-0-0	DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
1-0-0-0-8-3-0-0-0	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
1-0-0-0-9-0-0-0-0	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE TURISMO Y CULTURAS

1-0-0-0-9-1-0-0-0	DIRECCIÓN DE TURISMO
1-0-0-0-9-2-0-0-0	DIRECCIÓN DE CULTURAS
1-0-0-0-10-0-0-0-0	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
1-0-0-0-10-1-0-0-0	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO
1-0-0-0-10-2-0-0-0	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
1-0-0-0-10-3-0-0-0	DIRECCIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS
1-0-0-0-0-0-0-0-1	REPRESENTANTES DE LA GOBERNACIÓN DE EL ALTO
1-0-0-0-0-0-0-0-2	SUBGOBERNADORES PROVINCIALES

11. PRESENTACIÓN ESTRUCTURAL ORGANIZACIONAL

Cada Unidad Organizacional contiene:

1. Identificación Código
 - 1.1. Nombre de la Unidad Organizacional
 - 1.2. Nombre de la Unidad Inmediata Superior
 - 1.3. Nombre de las Unidades dependientes
 - 1.4. Nombre de las Unidades con las que se relaciona internamente
 - 1.5. Nombre de las Unidades con las que se relaciona externamente
2. Organigrama describiendo la ubicación de la Unidad Organizacional
3. Objetivo de la Unidad Organizacional
4. Marco Legal
5. Funciones y Atribuciones específicas de la Unidad Organizacional

12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Organigrama

13. IDENTIFICACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ÓRGANO EJECUTIVO



NIVEL SUPERIOR

La Paz – Bolivia
2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

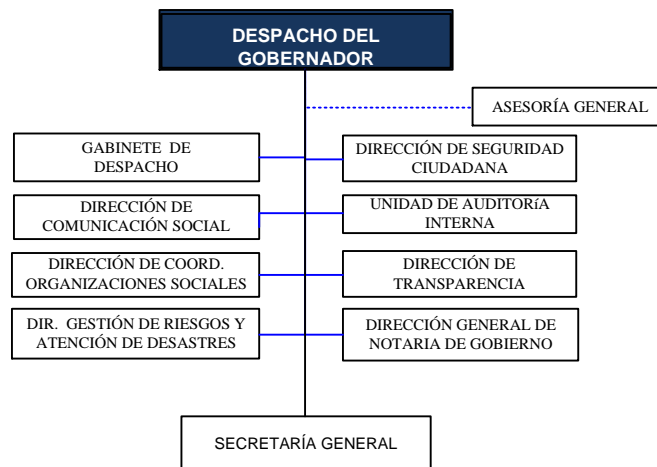
FECHA:
07-02-2020

DESPACHO DEL GOBERNADOR

CÓDIGO:
DG-1-1-0-0-0-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Nivel Superior

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Ninguno

Dependientes:

- Gabinete de Despacho
- Asesoría General
- Secretaría General
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado
- Empresas Públicas Departamentales.

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Asamblea Legislativa Departamental
- Gabinete de Despacho
- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado

Relaciones Interinstitucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Órgano Legislativo.
- Órgano Judicial.
- Órgano Electoral.
- Gobiernos Departamentales. Autónomos
- Gobiernos Autónomos Municipales.
- Pueblos Indígenas Originarios

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Campesinos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gobiernos y Entidades internacionales en el marco de sus competencias. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Organizaciones no Gubernamentales ➤ Otras entidades públicas y privadas que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales.
---	---

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Administrar y realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de competencia del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, facilitando la relación de la Máxima Autoridad Ejecutiva con la Asamblea Legislativa Departamental, Movimientos Sociales, Gobiernos Autónomos Municipales y sociedad civil en su conjunto, evaluando periódicamente la gestión y diseñando planes de fortalecimiento Institucional.

FUNCIONES:

1. Ejercer la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo

Departamental de La Paz.

2. Ejercer las competencias constitucionales en el ámbito institucional departamental.
3. Representar al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz,
4. Presentar proyectos de Ley Departamental a la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.
5. Promulgar Leyes Departamentales u observarlas.
6. Dictar Decretos Departamental, Decretos Gubernativos, y Resoluciones Administrativas, en el marco de sus atribuciones y competencias.
7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Designar mediante disposición expresa al Asesor General, Secretarios Departamentales, Directores Técnicos, Directores, Sub Gobernadores y a las Máximas Autoridades de las entidades descentralizadas, desconcentradas y empresas públicas departamentales.
9. Designar a servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
10. Coordinar y supervisar los planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
11. Proponer a la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, para su aprobación mediante Ley Departamental el Plan Territorial de Desarrollo Integral.
12. Aprobar mediante Decreto Departamental el Plan Estratégico Institucional.
13. Presentar a la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, para su consideración y aprobación mediante Ley Departamental el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Departamental, Presupuesto Plurianual y sus reformulados, dentro de los plazos establecidos.
14. Proponer la creación, modificación o supresión de tasas, licencias y otros, para su aprobación mediante Ley Departamental.
15. Proponer a la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, la creación, modificación o eliminación de impuestos que sean de competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales.
16. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales, fundaciones, asociaciones y otros que desarrollen actividades en el departamento.
17. Otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios de acuerdo a normativa vigente.

18. Aprobar estados financieros de la entidad.
19. Presentar informes de rendición de cuentas sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual y presupuesto en audiencias públicas dos veces al año.
20. Resolver Recursos Administrativos conforme a normativa vigente.
21. Suscribir Convenios Intergubernativos, Interinstitucionales, Marco, Específicos, Memorándum de Entendimiento y otros, para el cumplimiento de objetivos institucionales,
22. Suscribir Contratos.
23. Promover la inversión privada en el Departamento de La Paz
24. Diseñar, definir, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, bajo los lineamientos del Plan Territorial de Desarrollo Integral y Plan Estratégico Institucional y Planes Departamentales vigentes.
25. Dirigir al Ejecutivo Departamental funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento de La Paz en el ámbito de su jurisdicción.
26. Planificar y ejecutar las actividades administrativas, técnicas y financieras del Ejecutivo Municipal buscando la eficiencia y transparencia.
27. Responder requerimientos de instancias en el marco de la Ley y atender los actos de fiscalización y control social establecido en la Constitución Política del Estado, y normativa vigente.
28. Firmar convenios de hermanamiento con otras instancias similares a nivel internacional conforme a la Normativa Nacional.
29. Aprobar licitaciones de Concesiones de diferentes obras y proyectos en el Departamento de La Paz.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Despacho del Gobernador	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ÓRGANO EJECUTIVO



NIVEL DE ASESORAMIENTO

La Paz – Bolivia
2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

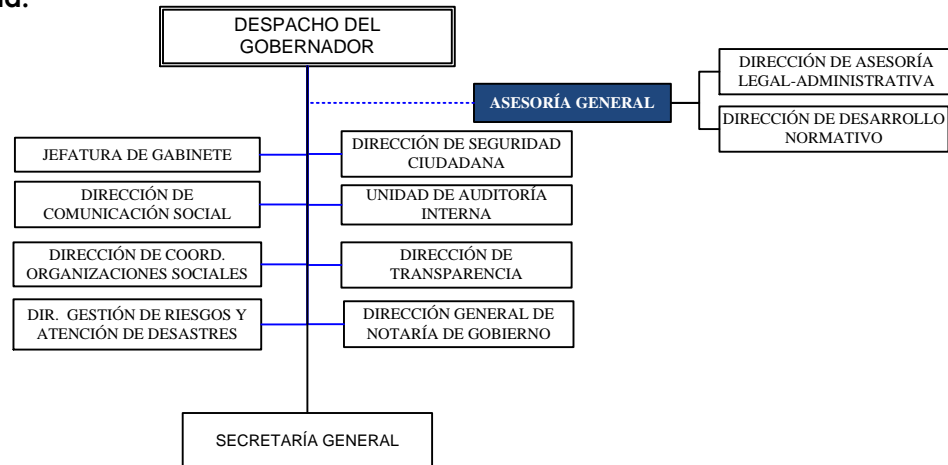
FECHA:
07-02-2020

ASESORÍA GENERAL

CÓDIGO:
AG-1-0-1-0-0-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Asesoramiento

Organigrama:



RELACION DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Despacho del Gobernador

Dependientes:

- Dirección de Asesoría Legal-Administrativa
- Dirección de Desarrollo Normativo Departamental

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales

Relaciones Interinstitucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Órgano Legislativo.
- Órgano Judicial.
- Órgano Electoral.
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Entidades Territoriales Autónomas.
- Otras instituciones públicas y privadas.

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 03 de noviembre de 1992 y sus Decretos modificatorios. ➤ Otras disposiciones legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Coordinar y brindar asesoramiento en temas específicos y especializados para la gestión institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental La Paz en materias y procedimientos legales-administrativos que la Máxima Autoridad Ejecutiva requiera, en cumplimiento de la normativa vigente.</p>	
FUNCIONES:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Asesoría General. 2. Cumplir y coordinar, el seguimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de Asesoría General. 3. Asesorar técnica y legalmente a la Máxima Autoridad Ejecutiva, así como al Secretario General. 4. Coordinar con la Máxima Autoridad Ejecutiva acciones político – administrativas, a ser implementadas por las Secretarías, Direcciones y Servicios Departamentales. 5. Orientar, coordinar y supervisar acciones político- administrativas con las Secretarías 	

Departamentales, Direcciones Generales, Direcciones de Área y Direcciones Técnicas, de acuerdo al régimen institucional e instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

6. Coordinar con Secretaría General las actividades del Consejo de Secretarios Departamentales.
7. Promover tareas de interés departamental con: el Nivel Central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas Y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, bajo los principios de independencia y coordinación.
8. Promover el desarrollo normativo a través de proyectos de normas departamentales y anteproyectos de ley.
9. Asistir a reuniones, invitaciones y eventos oficiales en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
10. Promover la aplicación de técnicas y metodologías adecuadas para garantizar el eficiente desenvolvimiento de los procesos legales – administrativos y técnicos de las Secretarías y Servicios Departamentales.
11. Supervisar y derivar a las secretarías y direcciones correspondientes la documentación que debe ser atendida por esas áreas.
12. Visar la documentación remitida para la suscripción de Máxima Autoridad Ejecutiva.
13. Supervisar, orientar, coordinar y responder la documentación interna y externa dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva, disponiendo su remisión a las áreas correspondientes para su atención y tratamiento oportuno.
14. Supervisar la publicación de normativa vigente en la Gaceta Departamental de La Paz.
15. Desempeñar otras funciones asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Asesoría General	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

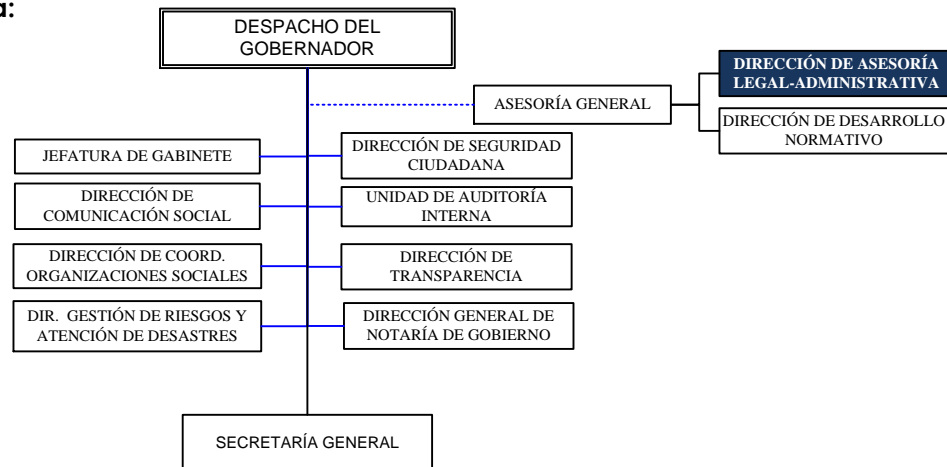
FECHA:
07-02-2020

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL - ADMINISTRATIVA

CÓDIGO:
AG-DALA-1-0-0-
1-0-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Asesoramiento

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Asesoría General

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Órgano Legislativo.
- Órgano Judicial.
- Órgano Electoral.
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.
- Entidades Territoriales Autónomas.
- Otras instituciones públicas y privadas.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus Decretos de modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Coordinar y brindar asesoramiento en temas específicos y especializados para la gestión institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental La Paz en materias y procedimientos legales-administrativos.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Asesoría Legal - Administrativa.
2. Cumplir y coordinar, el seguimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Dirección de Asesoría Legal - Administrativa.
3. Asesorar técnica y legalmente al Asesor General.
4. Asesorar de forma oportuna y eficiente a las diferentes Secretarías Departamentales y Direcciones.
5. Coordinar con el Asesor General acciones político – administrativas, a ser implementadas.

6. Orientar, coordinar y supervisar acciones político- administrativas con las Secretarías Departamentales, Direcciones Generales, Direcciones de Área y Direcciones Técnicas, de acuerdo al régimen institucional e instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o Asesor General.
7. Aplicar técnicas y metodologías adecuadas para garantizar el eficiente desenvolvimiento en los procesos administrativos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Coadyuvar al Asesor General en la promoción de tareas de interés departamental con: el Nivel Central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas Y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, bajo los principios de independencia y coordinación.
9. Promover la aplicación de técnicas y metodologías adecuadas para garantizar el eficiente desenvolvimiento de los procesos legales – administrativos y técnicos de las Secretarías y Servicios Departamentales.
10. Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva y al Asesor General los cursos de acción más convenientes en asuntos legales – administrativos.
11. Participar, orientar y supervisar la formulación, elaboración del Plan Estratégico Institucional en coordinación con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo.
12. Coordinar, asesorar, orientar en temas legales – administrativos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
13. Registrar, revisar y transferir a las secretarías y direcciones correspondientes la documentación que debe ser atendida por esas áreas, supervisando su respuesta efectiva.
14. Registrar, archivar y custodiar Leyes y Decretos Departamentales, así como Decretos Gubernativos.
15. Registrar, archivar y custodiar convenios, adendas, enmiendas, actas, cartas de entendimiento o de intenciones, así como resoluciones emitidas por la Asamblea Legislativa Departamental.
16. Revisar y cotejar documentos ingresados a Asesoría Legal – Administrativa para la firma de despacho.
17. Conocer, evaluar emitir criterio legal sobre documentación ingresada a la Dirección de Asesoría Legal Administrativa para su análisis y despacho oportuno.
18. Orientar y coordinar con las diferentes Secretarías, Direcciones y Servicios la documentación ingresada vía Asesoría Legal Administrativa para firma de Despacho.
19. Participar en reuniones, cursos y demás eventos inherente a las funciones asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o Asesor General.
20. Elaborar informes o documentos que sean requeridos por la Máxima Autoridad

Ejecutiva y/o Asesor General en asuntos legales – administrativos.

21. Desempeñar otras funciones asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Asesoría Legal - Administrativa	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

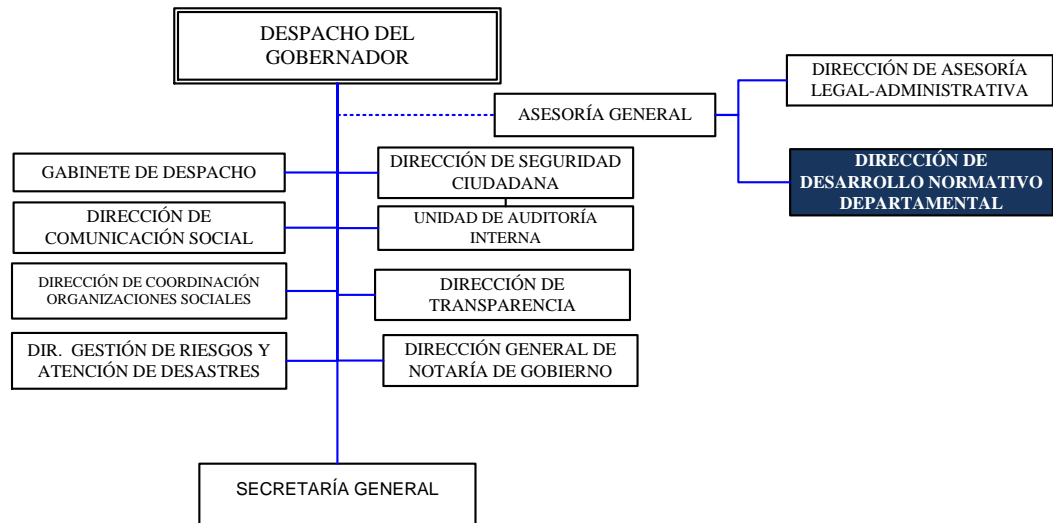
FECHA:
07-02-2020

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO NORMATIVO
DEPARTAMENTAL**

CÓDIGO:
DDND-1-0-0-2-0-
0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Asesoramiento

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Despacho del Gobernador

Dependientes:

- Dirección de Asesoría Legal-Administrativa
- Dirección de Desarrollo Normativo Departamental

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Gestión de Riesgos y

Relaciones Inter-institucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Órgano Legislativo.
- Órgano Judicial.
- Órgano Electoral.
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Entidades Territoriales Autónomas.
- Otras instituciones públicas y privadas.

<p>Atención de Desastres</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Otras disposiciones legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Proponer anteproyectos de Ley, proyectos de Decreto Departamental para el ejercicio de competencias institucionales otorgadas por la Constitución Política del Estado y Leyes Nacionales, así como reglamentos derivados de los mismos.</p>	
FUNCIONES:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Desarrollo Normativo Departamental. 2. Cumplir y coordinar, el seguimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Dirección de Desarrollo Normativo. 3. Proyectar anteproyectos de ley, decretos, reglamentos correspondientes al ejercicio 	

de las competencias constitucionales y otros de interés departamental en coordinación con las Secretarías, Direcciones y demás instancias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

4. Proyectar, reformular o modificar ante proyectos y proyectos de leyes y decretos departamentales, decretos gubernativos, reglamentos, resoluciones y demás documentos considerados como norma conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado.
5. Emitir criterio técnico-jurídico sobre instrumentos normativos departamentales.
6. Conocer, evaluar y procesar los planteamientos de solicitud normativa, reglamentaria o regulatoria presentados por las organizaciones sociales y la sociedad civil en general, inherente o vinculada al desarrollo competencial dadas a los gobiernos autónomos departamentales en la Constitución Política del Estado y leyes del Estado Plurinacional.
7. Actualizar las disposiciones regulatorias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a solicitud y en coordinación con las instancias competentes de la entidad.
8. Coordinar la elaboración de normativa técnica de las Secretarías, Direcciones, Servicios y otros a solicitud y bajo directrices técnicas de las instancias competentes de la entidad.
9. Analizar proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional y la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.
10. Brindar criterio técnico – jurídico respecto a proyectos normativos de alcance departamental.
11. Proyectar Resoluciones Administrativas Departamentales para la aprobación de instrumentos normativos regulatorios de los que el Gobierno Autónomo Departamental es competente.
12. Difundir y socializar, leyes y decretos departamentales.
13. Sistematizar leyes y decretos departamentales en formato virtual.
14. Sistematizar un archivo físico y virtual de los antecedentes de decretos departamentales.
15. Socializar anteproyectos de leyes departamentales, proyectos de decretos departamentales, reglamentos y otros de carácter normativo departamental con los diferentes actores intervinientes en el tema a regularse.
16. Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dentro del término previsto, la promulgación u observación de Leyes Departamentales Sancionadas.
17. Participar en reuniones, congresos, cursos y demás eventos inherentes a la generación, modificación y actualización de normas y demás disposiciones legales administrativas vigentes.

18. Participar en comisiones legislativas, administrativas y normativas en general, así como asistir a reuniones de trabajo que le sean encomendadas.

19. Desempeñar otras funciones asignadas por Asesoría General.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Desarrollo Normativo Departamental	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
---	--	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ÓRGANO EJECUTIVO



NIVEL DE APOYO Y CONTROL

La Paz – Bolivia
2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

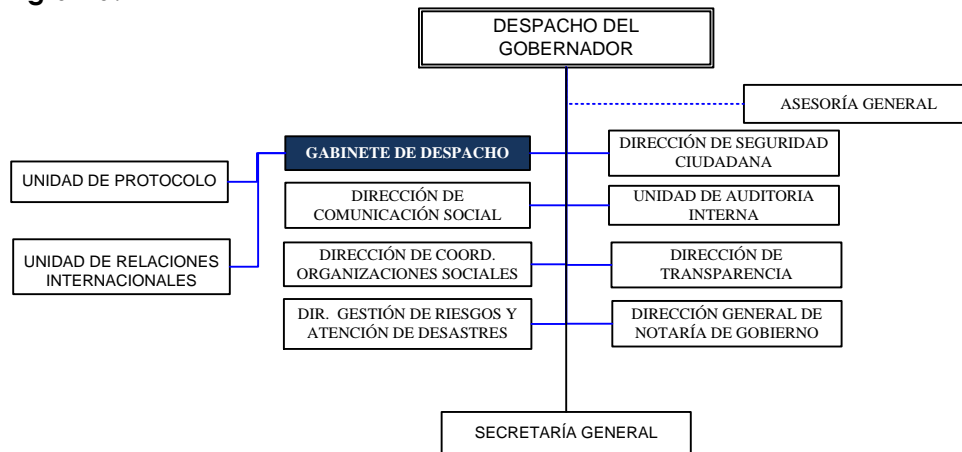
FECHA:
07-02-2020

GABINETE DE DESPACHO

CÓDIGO:
GD-1-0-0-3-0-0-
0-0-0

Nivel Jerárquico: Apoyo y Control.

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Despacho del Gobernador.

Dependientes:

- Unidad de Protocolo.
- Unidad de Relaciones Internacionales.
- Representante de Coordinación de El Alto.

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Asesoría General.
- Secretaría General.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Secretarías Departamentales.
- Direcciones.
- Nivel Desconcentrado.
- Nivel Descentralizado.


Relaciones interinstitucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Órgano Legislativo.
- Órgano Judicial.
- Órgano Electoral.
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.
- Gobiernos Autónomos Departamentales.
- Gobiernos Autónomos Municipales.
- Pueblos Indígenas Originarios Campesinos.
- Organizaciones no Gubernamentales
- Otras entidades públicas y privadas

	que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales.
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Otras disposiciones legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Gestionar la agenda de actividades del Gobernador del Departamento de La Paz, supervisar el flujo de trámites y correspondencia de conocimiento del Gobernador, así como la documentación despachada por el Gobernador.</p>	
FUNCIONES:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar, actividades establecidas en el Plan Operativo Anual de Gabinete de Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva. 2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de Gabinete de Despacho. 3. Planificar y coordinar la agenda de reuniones y actividades del Gobernador del Departamento de La Paz. 4. Programar las audiencias y reuniones del Gobernador del Departamento de La Paz. 	

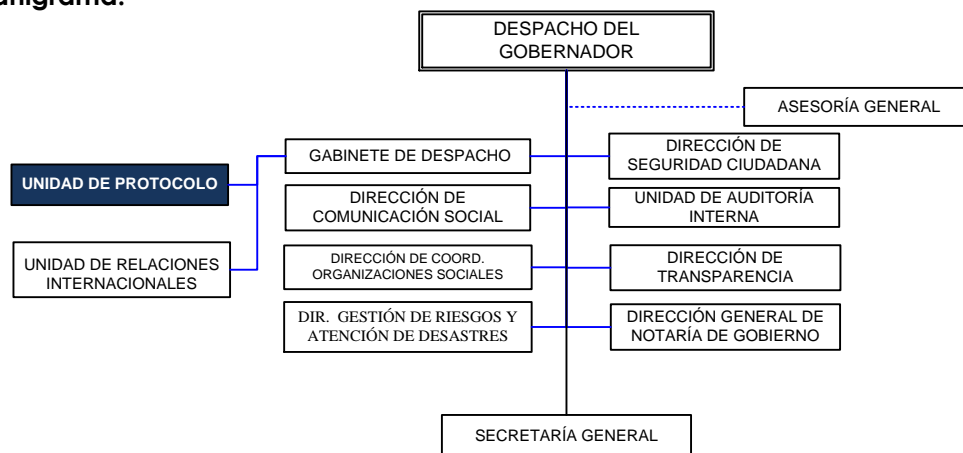
5. Programar y coordinar actividades administrativas encomendadas por el Gobernador del Departamento.
6. Realizar la coordinación Intrainstitucional e Interinstitucional de Gabinete de Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
7. Proyectar oficios, instrucciones ejecutivas, circulares y otra documentación que sea encomendada por el Gobernador del Departamento de La Paz.
8. Elaborar informes o documentos que sean requeridos por la Máxima Autoridad Ejecutiva, proyectando los mismos para su validación y aprobación final.
9. Coordinar, planificar y ejecutar las actividades administrativas, técnicas y financieras correspondientes al Despacho del Gobernador.
10. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo Departamental en función a las instrucciones emitidas por el Gobernador del Departamento de La Paz.
11. Coordinar el inicio y entrega de obras.
12. Coordinar y preparar viajes de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a nivel Departamental, nacional e internacional.
13. Coordinar la participación en actos oficiales de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
14. Registrar, atender y remitir correspondencia del Despacho del Gobernador, de forma ágil y oportuna.
15. Registrar, revisar, derivar y remitir a las diferentes instancias del ejecutivo departamental, la documentación que está dirigida al Gobernador del Departamento de La Paz y que debe ser tratada por las unidades correspondientes.
16. Otras funciones asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Gabinete de Despacho.	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	UNIDAD DE PROTOCOLO	CÓDIGO: UP-1-0-0-3-0-0-1-0-0

Nivel Jerárquico: Apoyo y Control.

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: ➤ Gabinete de Despacho.	Dependientes: ➤ Ninguno
---	---------------------------------------


RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales: ➤ Despacho del Gobernador. ➤ Asesoría General. ➤ Secretaría General. ➤ Secretarías Departamentales. ➤ Unidad de Auditoría Interna. ➤ Direcciones. ➤ Nivel Desconcentrado. ➤ Nivel Descentralizado. ➤ Empresas Públicas Departamentales.	Relaciones interinstitucionales: ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo. ➤ Órgano Judicial. ➤ Órgano Electoral. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz. ➤ Gobiernos Autónomos Departamentales. ➤ Gobiernos Autónomos Municipales. ➤ Misiones Diplomáticas. ➤ Pueblos Indígenas Originarios Campesinos. ➤ Organismos de cooperación internacional, departamental, municipal, nacional. ➤ Organizaciones no Gubernamentales
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Otras entidades públicas y privadas relacionadas.
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Otras disposiciones legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Planificar, organizar, conducir y supervisar todas las ceremonias protocolares del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.</p>	
FUNCIONES:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual de la Unidad de Protocolo. 2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Unidad de Protocolo. 3. Organizar, coordinar y dirigir los eventos protocolares del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz 4. Coordinar la presencia del Gobernador del Departamento de La Paz y otras autoridades dependientes del GADLP en ceremonias protocolares. 5. Atender delegaciones internacionales. 	

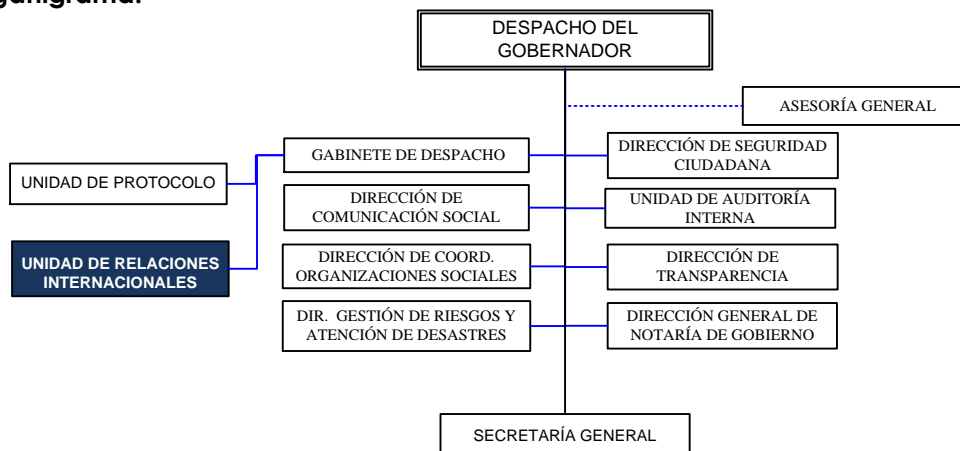
6. Coordinar y organizar ceremonias protocolares de manera conjunta con la Dirección General de Ceremonias del Estado, Protocolo de Presidencia, Asambleas Legislativas, Entidades Territoriales Autónomas y otras instituciones.
7. Organizar y coordinar los actos protocolares en conmemoración a efemérides nacionales y municipales.
8. Coordinar la recepción de personalidades de acuerdo a normas internacionales de protocolo.
9. Coadyuvar en la planificación, coordinación y supervisión de actos oficiales, viajes y eventos de la Máxima Autoridad Ejecutiva velando por el buen desarrollo de los mismos.
10. Asesorar en materia de protocolo a las distintas unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
11. Elaborar las carpetas para distinguir con: honores, condecoraciones y reconocimientos institucionales.
12. Otras que le sean asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de La Paz.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Protocolo.	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES	CÓDIGO: URI-1-0-0-3-0-0-2-0-0

Nivel Jerárquico: Apoyo y Control.

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: ➤ Gabinete de Despacho.	Dependientes: ➤ Ninguno
---	---------------------------------------

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales: ➤ Despacho del Gobernador. ➤ Asesoría General. ➤ Secretaría General. ➤ Secretarías Departamentales. ➤ Unidad de Auditoría Interna. ➤ Direcciones. ➤ Nivel Desconcentrado. ➤ Nivel Descentralizado. ➤ Empresas Públicas Departamentales.	Relaciones Inter-institucionales: ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Misiones Diplomáticas. ➤ Organismos de cooperación internacional. ➤ Organizaciones no Gubernamentales ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Medios de comunicación, nacional o internacional. ➤ Otras entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
---	--


MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de Julio

<p>de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 699, Ley Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas, de 01 de junio de 2015. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Otras disposiciones legales.
<p>OBJETIVO:</p>
<p>Atender los asuntos de carácter internacional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.</p>
<p>FUNCIONES:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y ejecutar las actividades de la Dirección de la Unidad de Relaciones Internacionales. 2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Unidad de Relaciones Internacionales. 3. Generar y articular alianzas estratégicas con pares internacionales. 4. Gestionar y coadyuvar a la formalización de instrumentos de relacionamiento y/o cooperación internacional con: embajadas, organismos, agencias de cooperación, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, áreas de responsabilidad social del sector privado, instituciones públicas y/o privadas y entidades académicas, para gestionar apoyo al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en la ejecución de planes, programas y proyectos. 5. Gestionar la suscripción convenios, memorándums de entendimiento u otro instrumento, con sus pares internacionales, así como instituciones públicas y/o privadas, en el marco de normativa vigente.

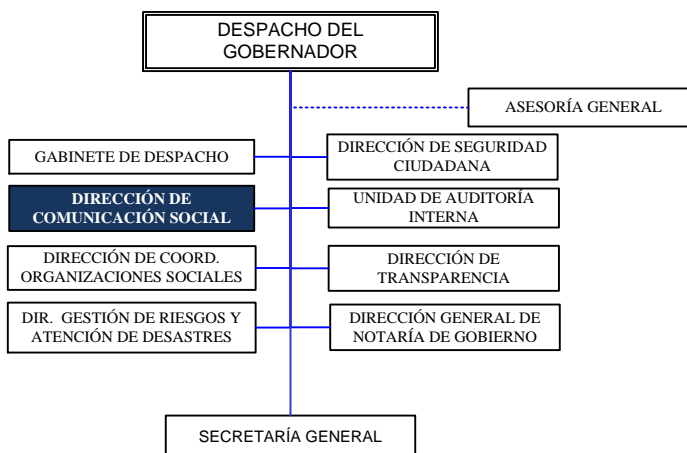
6. Gestionar la adhesión y participación activa del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz redes internacionales de sus pares internacionales, así como coordinar la previsión de presupuesto para el pago de cuotas de membresía a las redes a las que pertenece.
7. Mantener y profundizar el relacionamiento cordial y de cooperación con instancias nacionales e internacionales durante la ejecución conjunta de proyectos y programas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Coordinar el establecimiento y mantenimiento de programas de Cooperación internacional e inter - institucional.
9. Promover alianzas estratégicas y el intercambio de experiencias y buenas prácticas con entidades del ámbito internacional en beneficio del departamento de La Paz.
10. Brindar, orientación, información y publicar al interior del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, sobre programas, becas, convenios, eventos especiales y diferentes intercambios académicos.
11. Promover el financiamiento extranjero para investigaciones y proyectos dirigidos a los diferentes sectores de desarrollo, del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
12. Generar y articular alianzas institucionales entre Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, y buscar la obtención de créditos internacionales, para proyectos de desarrollo.
13. Promover y fortalecer los vínculos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con las embajadas existentes en el país.
14. Otras funciones asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Relaciones Internacionales.	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: DCS-1-0-0-4-0-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Apoyo y Control.

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: ➤ Gabinete de Despacho.	Dependientes: ➤ Ninguno
---	---------------------------------------

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales: ➤ Despacho del Gobernador. ➤ Asesoría General. ➤ Secretaría General. ➤ Secretarías Departamentales. ➤ Unidad de Auditoría Interna. ➤ Direcciones. ➤ Nivel Desconcentrado. ➤ Nivel Descentralizado. ➤ Empresas Públicas Departamentales.	Relaciones Interinstitucionales: ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo. ➤ Órgano Judicial. ➤ Órgano Electoral. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz. ➤ Entidades Territoriales Autónomas. ➤ Pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos. ➤ Medios de comunicación, nacional o internacional. ➤ Sociedad Civil Organizada. ➤ Otras entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 700, Para la Defensa de los Animales Contra Actos de Crueldad y Maltratos, de 01 de junio de 2015 y sus modificaciones.
- Ley N° 1322, de Derecho de Autor, de 13 de abril 1992.
- Ley N° 366, del Libro y la Lectura "Oscar Alfaro", de 29 de Abril de 2013.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Programar, ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación internas y externas, la imagen institucional y posicionamiento mediático del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con la finalidad de proyectarla como una entidad referente a nivel nacional e internacional.

FUNCIONES:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Estratégico Comunicacional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Dirección de Comunicación Social.
3. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Comunicación Social.
4. Definir la línea comunicacional de la gestión institucional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través de medios los distintos medios de comunicación:

escrita, radial, televisivo, redes sociales y otros.

5. Analizar el contenido cualitativo y cuantitativo de los medios de comunicación escrita, radial, televisiva y redes sociales.
6. Monitorear diariamente la prensa escrita y compilar los temas de interés del GADLP para uso e información del personal ejecutivo del GADLP.
7. Interactuar de forma permanente con los medios de comunicación.
8. Elaborar material informativo para su difusión en medios de comunicación social.
9. Elaborar, editar y publicar boletines informativos del GADLP.
10. Supervisar el trabajo que realizan empresas contratadas por el GADLP como: agencias publicitarias, medios de comunicación y otros dentro del rubro de la comunicación.
11. Verificar el material de difusión y comunicación elaborado por empresas que prestan servicios de diseño, edición, impresión, diagramación, pauteo y otros.
12. Acceder a información de las distintas secretarías, entidades desconcentradas, descentralizadas, servicios y empresas departamentales, para elaborar y difundir material informativo.
13. Organizar conferencias y ruedas de prensa para dar cobertura a las distintas acciones que realiza el GADLP.
14. Administrar la hemeroteca de la Dirección de Comunicación Social.
15. Asesorar a las autoridades del GADLP, sobre temas de relaciones públicas, análisis y seguimiento de flujos noticiosos de los medios de comunicación social y respecto al tratamiento de conflictos comunicacionales.
16. Actualizar en el portal web del GADLP, material periodístico y de video generado por esta Dirección.
17. Apoyar y prestar asesoramiento a todas las áreas organizacionales, facilitando aquellos materiales audiovisuales de la Dirección de Comunicación Social que requieran.
18. Otras funciones asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Comunicación Social.	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

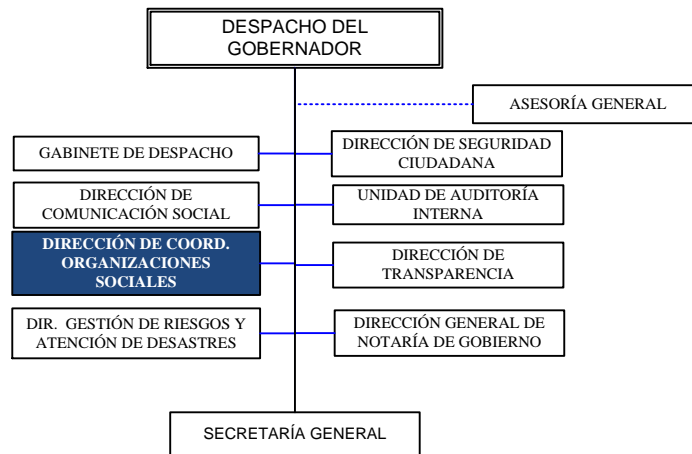
FECHA:
07-02-2020

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON
ORGANIZACIONES SOCIALES**

CÓDIGO:
DCOS-1-0-0-5-0-
0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Apoyo y Control.

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Gabinete de Despacho.

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador.
- Asesoría General.
- Secretaría General.
- Secretarías Departamentales.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Direcciones.
- Nivel Desconcentrado.
- Nivel Descentralizado.
- Empresas Públicas Departamentales.

Relaciones Interinstitucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Órgano Legislativo
- Órgano Judicial.
- Órgano Electoral.
- Entidades Territoriales Autónomas.
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.
- Pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos.
- Medios de comunicación, nacional o internacional.
- Sociedad Civil Organizada.
- Otras entidades públicas y privadas

nacionales e internacionales.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Fortalecer el relacionamiento entre el Órgano Ejecutivo, organizaciones sociales, movimientos sociales y la sociedad civil, promoviendo una gestión pública inclusiva.


FUNCIONES:

1. Elaborar y ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual de la Dirección de Coordinación con Organizaciones Sociales.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Dirección de Coordinación con Organizaciones Sociales.
3. Apoyar al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en la coordinación de sus relaciones con organizaciones sociales y la sociedad civil.
4. Proponer una política pública de relacionamiento del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con las organizaciones sociales y la sociedad.
5. Apoyar a las organizaciones sociales, movimientos sociales y la sociedad civil, en su

relacionamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

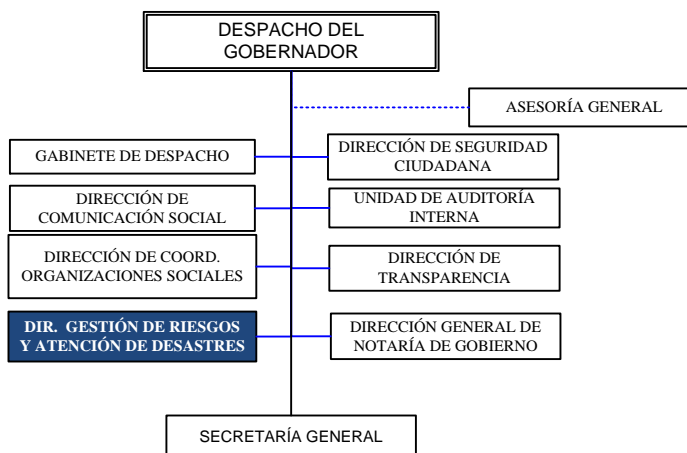
6. Coadyuvar en la prevención y gestión de conflictos en coordinación con las diferentes instancias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Proponer en coordinación con la sociedad civil organizada, una política pública de participación y control social a la gestión pública.
8. Difundir en las Organizaciones Sociales y la sociedad civil, programas y políticas públicas implementadas por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
9. Realizar el monitoreo de conflictos en el departamento de La Paz.
10. Establecer mecanismos para el seguimiento al cumplimiento de los convenios suscritos, entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, las organizaciones sociales y la sociedad civil.
11. Establecer mecanismos para la gestión de las demandas de las organizaciones sociales, movimientos sociales y la sociedad civil ante las instancias que correspondan.
12. Proponer y promover acciones de acercamiento de coordinación y atención a la sociedad civil.
13. Coordinar y proponer, leyes departamentales según las demandas y necesidades de la región, en coordinación con las Organizaciones Sociales e instancias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
14. Coordinar instancias de diálogo y concertación con organizaciones sociales, movimientos sociales y sociedad civil.
15. Evaluar la capacidad de respuesta del Órgano Ejecutivo, en la gestión a las demandas sociales y el cumplimiento de los derechos como compromisos asumidos, con las organizaciones sociales, movimientos sociales y sociedad civil.
16. Coadyuvar y coordinar en la gestión pública y administrativa con los sub gobernadores de las 20 provincias del departamento de La Paz.
17. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Departamento de La Paz.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Coordinación con Organizaciones Sociales	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES	CÓDIGO: DGRAD-1-0-0-6-0-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Apoyo y Control.

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: ➤ Gabinete de Despacho.	Dependientes: ➤ Ninguno
---	---------------------------------------

RELACIONES DE COORDINACIÓN:


Relaciones Intra-institucionales: ➤ Despacho del Gobernador. ➤ Asesoría General. ➤ Secretaría General. ➤ Secretarías Departamentales. ➤ Unidad de Auditoría Interna. ➤ Direcciones. ➤ Nivel Desconcentrado. ➤ Nivel Descentralizado. ➤ Empresas Públicas Departamentales.	Relaciones Inter-institucionales: ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (SISRADE) ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Gobiernos Autónomos Municipales. ➤ Pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos. ➤ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) ➤ Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) ➤ Observatorio San Calixto ➤ Organismos Nacionales e
---	---

	<p>Internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Red de agencias humanitarias ➤ Otras Instituciones públicos y privados
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Otras disposiciones legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Implementar políticas en la Gestión de Riesgo del Desastre, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales y Nivel Central del Estado, en proyectos de rehabilitación, reconstrucción, reactivación y estrategias en atención de desastres y/o emergencias para la activación de los procesos de rehabilitación en las zonas de desastres a nivel Departamental.</p>	
FUNCIONES:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres. 2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres. 3. Ejecutar, el "Plan Departamental de Prevención de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias", en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral. 	

4. Activar el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del Departamento de La Paz, para la movilización de las comisiones pertinentes de acuerdo a las características del evento adverso.
5. Participar como Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencias Departamental (COE).
6. Efectuar el monitoreo permanentemente reportes de los desastres naturales, hidrometeoro lógico y antrópicos de los municipios que conforman el departamento de La Paz, por medio de las residencias del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM).
7. Procesar los informes de Evaluación de Desastres y Atención de Necesidades (EDAN), en coordinación con todas las Secretarías Departamentales y Servicios Técnicos Departamentales que forman parte del Centro de Operaciones y Emergencias Departamentales para su análisis, evaluación y toma de decisiones si corresponde.
8. Elaborar el informe de recomendación dirigida al CODERADE, recomendando la declaratoria de desastres y/o emergencias departamental.
9. Promover la difusión y capacitación en todas las provincias del Departamento, para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
10. Elaborar en coordinación con las Secretarías y Servicios Departamentales correspondientes, los mapas de riesgos como parte integral e indivisible de los Planes de Ordenamiento Territorial, con base a metodologías específicas elaboradas, por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
11. Preparar la documentación con la información necesaria para solicitar recursos, ante el Vice-ministerio de Defensa Civil y Cooperación al Desarrollo Integral, para financiar exclusivamente Planes, Programas, Proyectos e Investigaciones Científicas, destinadas a la prevención, mitigación y reconstrucción en el marco de la Planificación del desarrollo establecido, por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, y atención en situaciones de Desastres y/o Emergencias.
12. Ejecutar las recomendaciones que le asigne el Consejo Nacional, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
13. Elaborar informes para la inclusión de la evaluación de riesgos en la normativa de inversión pública y privada, en coordinación con las Secretarías Departamentales que correspondan.
14. Coordinar acciones con las Secretarías Departamentales involucradas, para la incorporación de la temática de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, dentro del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Planes Departamentales de Ordenamiento Territorial y Programas de Operación Anual, de manera que los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos emergentes del proceso, contengan las previsiones necesarias en términos de acciones y recursos para reducir Riesgos y Atender Desastres y/o Emergencias, en el marco del Plan Nacional de Reducción de Riesgos.

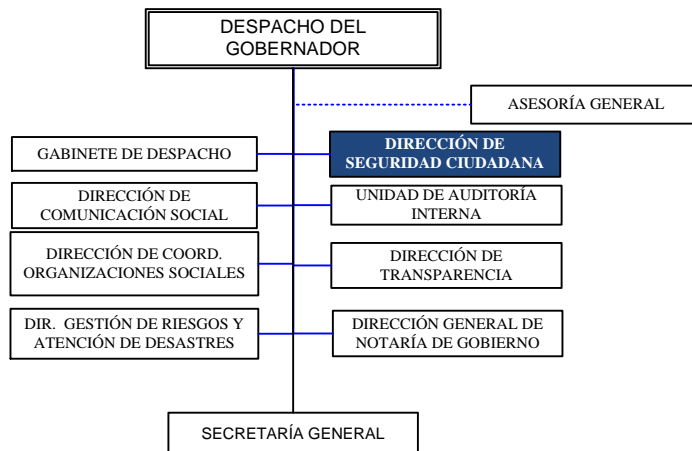
15. Establecer estrategias de trabajo con los Gobiernos Autónomos Municipales y otras Instituciones dentro de la jurisdicción del departamento de La Paz, para la elaboración del Plan Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
16. Solicitar la incorporación del Plan Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias en el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
17. Coadyuvar con la Máxima Autoridad Ejecutiva, Secretaría General, la coordinación de las actividades con el Vice- ministerio de Defensa Civil y la Cooperación al Desarrollo Integral, la planificación y ejecución de acciones, en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
18. Representar al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, por instrucción del Gobernador o el Secretario General, en seminarios, conferencias, talleres, ponencias y presentaciones en temas de Gestión de Riesgos.
19. Realizar otras funciones que designe la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de La Paz.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	CÓDIGO: DSC-1-0-0-7-0-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Apoyo y Control.

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: ➤ Gabinete de Despacho.	Dependientes: ➤ Ninguno
---	---------------------------------------

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales: ➤ Despacho del Gobernador. ➤ Asesoría General. ➤ Secretaría General. ➤ Secretarías Departamentales. ➤ Unidad de Auditoría Interna. ➤ Direcciones. ➤ Nivel Desconcentrado. ➤ Nivel Descentralizado. ➤ Empresas Públicas Departamentales.	Relaciones Inter-institucionales: ➤ Ministerio de Gobierno. ➤ Ministerio de la Presidencia. ➤ Comando Departamental de La Policía Nacional. ➤ Viceministerio de Defensa Civil y Cooperación al Desarrollo integral. ➤ Viceministerio de Seguridad Ciudadana. ➤ Asamblea Legislativa Plurinacional. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Unidades de Transparencia de los Ministerios del Órgano Ejecutivo del Estado ➤ Organizaciones y Movimientos Sociales
---	--

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sociedad Civil ➤ Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz ➤ Asociación de Municipios de La Paz ➤ Juntas Vecinales del Departamento de La Paz ➤ Juntas Escolares ➤ Otras Instituciones Públicas y Privadas.
--	---

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", de 31 de julio de 2012 modificada por la Ley N° 836 de 27 de septiembre de 2016.
- Ley N° 263, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:


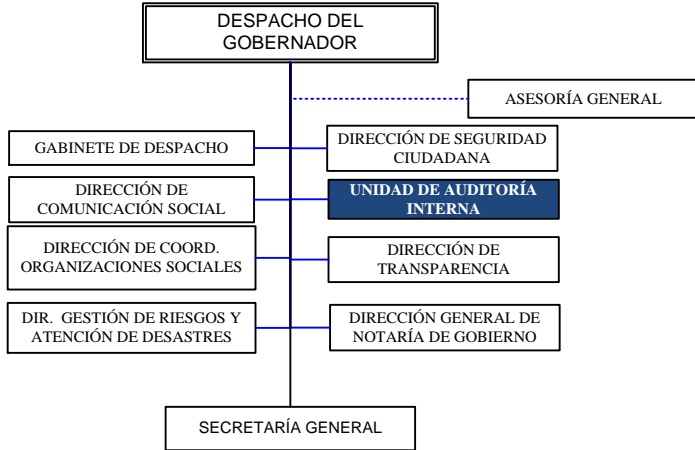
Coordinar institucionalmente con la Policía Boliviana, a través del Comando Departamental de Policía de La Paz, Viceministerio de Seguridad Ciudadana y la participación de la sociedad civil organizada, universidades públicas y privadas, operadores de telecomunicación, medios televisivos y radiales, y la sociedad en su conjunto, para incrementar los niveles de seguridad ciudadana, tanto en el ámbito subjetivo como objetivo en el Departamento de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
2. Cumplir y coordinar el seguimiento del Plan Operativo Anual Individual de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
3. Elaborar, coordinar y ejecutar, el Plan Departamental de Seguridad Ciudadana.
4. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana en concurrencia con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas municipales, regionales e indígena originario campesino, en el Departamento de La Paz.
5. Diseñar, establecer y coordinar, políticas de cooperación y fortalecimiento al Comando Departamental de Policía, para enfrentar el crimen organizado y la delincuencia.
6. Diagnosticar, formular, coordinar estrategias de seguridad ciudadana, priorizando el respeto a los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía plena.
7. Proponer y coordinar, estrategias, planes y programas, con instituciones públicas y privadas, para fortalecer la lucha contra la trata y tráfico de personas.
8. Proponer y canalizar, con casas de estudio superior públicas y privadas, la formulación de proyectos de investigación y evaluación, respecto a la situación de seguridad ciudadana en el Departamento.
9. Planificar y programar, actividades relacionadas a fortalecer la seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Boliviana y otras instituciones públicas y privadas.
10. Coordinar con el Comando Departamental de Policía de La Paz, y Gobiernos Autónomos Municipales, la planificación de operativos de control, supervisión, auxilio y otros, inherentes a seguridad ciudadana, bajo normativa vigente.
11. Elaborar informes sobre la dotación de combustible al Comando Departamental de Policía de La Paz, y a otras instituciones fundamentales del Estado Plurinacional de Bolivia, empleados para seguridad ciudadana.
12. Proponer acciones de forma concurrente orientadas a la gestión de riesgos generadores de inseguridad ciudadana en el Departamento.
13. Generar, mecanismos y procedimientos de seguimiento y control de los proyectos ejecutados por la Dirección de Seguridad Ciudadana.
14. Proporcionar asesoramiento en materia de seguridad ciudadana, a solicitud de cualquier Unidad Organizacional, enmarcándose en normas legales vigentes.
15. Emitir opinión fundamentada a requerimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva, sobre aspectos relacionados a la seguridad ciudadana.

16. Coordinar actividades de Gestión de Riesgos, con la Dirección de Alerta Temprana y Prevención de Riesgos, en caso de producirse contingencias, emergencias, y/o desastres naturales, donde sea necesaria la participación de unidades especializadas policiales.
17. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el ámbito de sus competencias y disposiciones legales

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Seguridad Ciudadana	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020		
	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	CÓDIGO: UAI-1-0-0-8-0-0-0-0-0		
<p>Nivel Jerárquico: Apoyo y Control.</p> <p>Organigrama:</p> <div style="text-align: center;">  </div>				
<p>RELACIÓN DE DEPENDENCIA:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gabinete de Despacho. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno </td> </tr> </table>			<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gabinete de Despacho. 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno
<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gabinete de Despacho. 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno 			
<p>RELACIONES DE COORDINACIÓN:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador. ➤ Asesoría General. ➤ Secretaría General. ➤ Secretarías Departamentales. ➤ Unidad de Auditoría Interna. ➤ Direcciones. ➤ Nivel Desconcentrado. ➤ Nivel Descentralizado. ➤ Empresas Públicas Departamentales. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Inter-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contraloría General del Estado Plurinacional ➤ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Servicio de Impuestos Nacionales ➤ Otras Instituciones del Estado. </td> </tr> </table>			<p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador. ➤ Asesoría General. ➤ Secretaría General. ➤ Secretarías Departamentales. ➤ Unidad de Auditoría Interna. ➤ Direcciones. ➤ Nivel Desconcentrado. ➤ Nivel Descentralizado. ➤ Empresas Públicas Departamentales. 	<p>Relaciones Inter-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contraloría General del Estado Plurinacional ➤ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Servicio de Impuestos Nacionales ➤ Otras Instituciones del Estado.
<p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador. ➤ Asesoría General. ➤ Secretaría General. ➤ Secretarías Departamentales. ➤ Unidad de Auditoría Interna. ➤ Direcciones. ➤ Nivel Desconcentrado. ➤ Nivel Descentralizado. ➤ Empresas Públicas Departamentales. 	<p>Relaciones Inter-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contraloría General del Estado Plurinacional ➤ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Servicio de Impuestos Nacionales ➤ Otras Instituciones del Estado. 			
<p>MARCO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. 				

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:


Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados en ellos, examinar los registros y Estados Financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, y analizar los resultados y eficiencia de las operaciones realizadas.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.
2. Cumplir y coordinar el seguimiento del Plan Operativo Anual Individual, de la Unidad de Auditoría Interna.
3. Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y los instrumentos de control incorporados en ellos, así como el grado de cumplimiento de las normas que regulan estos sistemas.
4. Evaluar la eficacia, eficiencia, economía y/o efectividad de las operaciones y actividades ejecutadas por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico – administrativo, y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, relacionadas con el objeto de examen, informando, si corresponde, sobre los indicios de responsabilidad por la función pública.
6. Realizar auditorías establecidas en las normas de auditoría gubernamental.

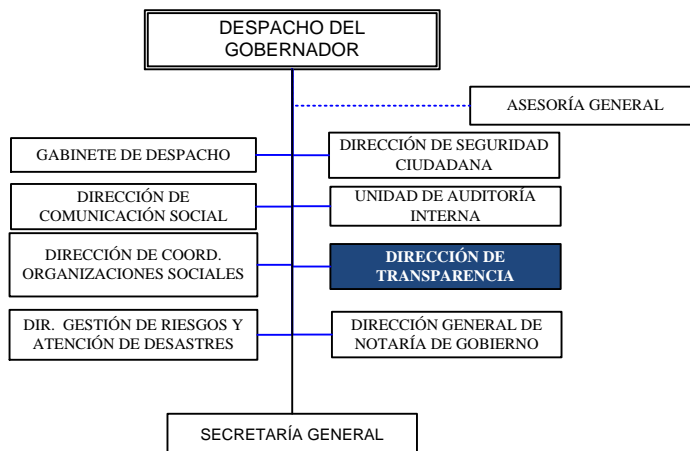
7. Efectuar el seguimiento, a la implantación de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría de la Unidad de Auditoría Interna y por las firmas privadas de auditoría (si corresponde), para determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
8. Evaluar la información financiera para determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros de conformidad con las normas básicas del sistema de contabilidad integrada; y si el control interno relacionado con la presentación de la información financiera, ha sido diseñado e implementado para lograr los objetivos de la entidad.
9. Emitir los informes resultantes de las auditorías ejecutadas y otros, en el marco de los lineamientos establecidos en la Contraloría General del Estado.
10. Atender las solicitudes de auditoría del Gobernador del Departamento de la Paz y la Contraloría General del Estado de conformidad a lo establecido en las normas de auditoría gubernamental.
11. Coordinar con los auditores internos de los niveles Desconcentrados del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, las actividades programadas, así como las ejecuciones y comunicaciones de resultados de auditoría que deben ser remitidos a la Contraloría General del Estado en forma consolidada.
12. Ejercer el control externo posterior en los Servicios Departamentales del nivel desconcentrado del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en aquellas que no cuentan con una Unidad de Auditoría Interna.
13. Informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, sobre las acciones y resultados a través de informes de auditoría.
14. Asesorar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en asuntos relacionados con el Control Gubernamental.
15. Otras tareas asignadas por el Gobernador del departamento de La Paz y /o la Contraloría General del Estado, en el marco del control interno posterior.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Auditoría Interna	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	CÓDIGO: DT-1-0-0-9-0-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Apoyo y Control.

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gabinete de Despacho. 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno
---	---

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador. ➤ Asesoría General. ➤ Secretaría General. ➤ Secretarías Departamentales. ➤ Unidad de Auditoría Interna. ➤ Direcciones. ➤ Nivel Desconcentrado. ➤ Nivel Descentralizado. ➤ Empresas Públicas Departamentales. 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Judicial. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Unidades de Transparencia de los Ministerios del Órgano Ejecutivo del Estado. ➤ Dirección de Transparencia de Gobiernos Autónomos Departamentales ➤ Unidad de Transparencia de Gobiernos Autónomos Municipales ➤ Organizaciones y Movimientos Sociales y Sociedad Civil. ➤ Otras Instituciones del Estado.
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 974, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover la transparencia en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través de la prevención y lucha contra la corrupción, formulando políticas al interior, sustentadas en el acceso a la información, la ética pública, la rendición de cuentas y el control social.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Transparencia, en base a normativa vigente.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Transparencia.
3. Fortalecer la transparencia institucional.
4. Promover el acceso a la información pública generada en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Tramitar, procesar y ampliar (si corresponde) las denuncias presentadas por presuntos

hechos de corrupción, en contra de servidores y ex servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y Servicios Departamentales desconcentrados bajo tuición

6. Recopilar información y efectuar acciones directas de inspección necesarias, para aclarar denuncias o posibles hechos de corrupción y emitir informes a la Máxima Autoridad Ejecutiva, con conclusiones y recomendaciones de las acciones a seguir sobre el hecho denunciado.
7. Realizar seguimiento ante las instancias penales y judiciales a procesos por hechos de corrupción presentados por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Asegurar el acceso a la información pública del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
9. Aplicar medidas de prevención y lucha contra la corrupción: desarrollando actividades de difusión y socialización de la normativa vinculada al: acceso a la información, participación y control social, ética en el servicio público, prevención y lucha contra la corrupción.
10. Coordinar con las unidades o áreas organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, la difusión y actualización permanente de la información mínima requerida, contenida en la página web.
11. Coordinar con la Dirección de Comunicación Social, la difusión de información institucional, para asegurar que la misma sea de conocimiento de la sociedad.
12. Desarrollar mecanismos para promover la participación ciudadana y control social.
13. Organizar en coordinación con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y Servicios Departamentales bajo tuición, la rendición pública de cuentas, para generar espacios de participación y control social.
14. Promover la ética de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, y entidades desconcentradas bajo tuición.
15. Coordinar con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de los Servicios Departamentales bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
16. Asistir en calidad de veedor, a aperturas de sobre en procesos de contratación de bienes y servicios, realizadas por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y entidades bajo tuición de este que no cuenten con Unidades de Transparencia; así como efectuar seguimiento por muestreo, a procesos de calificación, adjudicación y ejecución de obras y/o servicios.
17. Coordinar con la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Auditoría Interna, sobre el seguimiento de los casos de recuperación de bienes del Estado.
18. Asistir a ferias, cumbres, talleres y seminarios de capacitación organizadas en materia

de transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

19. Desempeñar otras funciones asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de La Paz.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Transparencia	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

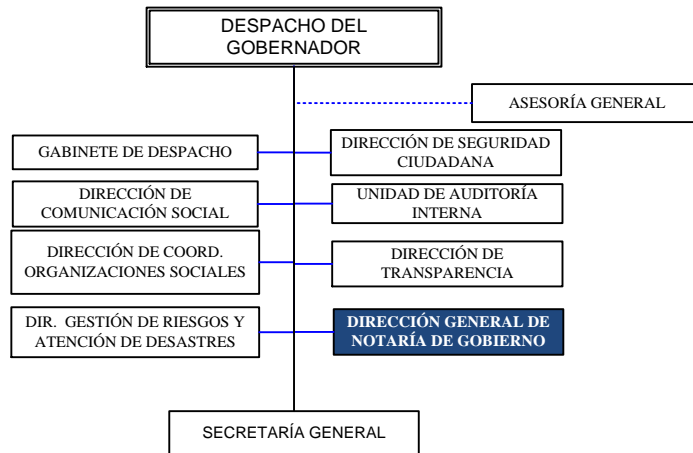
FECHA:
07-02-2020

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍA DE GOBIERNO

CÓDIGO:
DGNG-1-0-0-10-
0-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Apoyo y Control.

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Gabinete de Despacho.

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador.
- Asesoría General.
- Secretaría General.
- Secretarías Departamentales.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Direcciones.
- Nivel Desconcentrado.
- Nivel Descentralizado.
- Empresas Públicas Departamentales.

Relaciones Interinstitucionales:

- Órgano Judicial
- Órgano Ejecutivo.
- Órgano Judicial.
- Órgano Legislativo.
- Gobiernos Autónomos Departamentales.
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Gobiernos Autónomos Municipales.
- Instituciones Financieras.
- Asociaciones.
- Notarias de Gobierno de departamentos.
- Otras instituciones públicas y privadas.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 483, Ley del Notariado Plurinacional, de 25 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 1115 de 29 de octubre de 2018.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Ejercer el servicio Notarial sobre los hechos, actos y negocios jurídicos en los que intervenga entidades del nivel central del Estado o las Entidades Territoriales Autónomas de la jurisdicción del departamento de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la Dirección General de Notaría de Gobierno.
2. Cumplir y coordinar el seguimiento del Plan Operativo Anual Individual de la Dirección General de Notaría de Gobierno.
3. Dar fe pública a los hechos, actos y negocios jurídicos en los que intervengan entidades del nivel central del Estado o las entidades territoriales autónomas de su jurisdicción, observando la normativa legal vigente aplicable.
4. Dar fe pública, autenticidad, solemnidad y autorización a los actos, hechos y negocios jurídicos previstos en la normativa legal vigente aplicable.

5. Franquear testimonios, emitir informes, certificaciones y copias certificadas en virtud del mandato legal, conforme a requisitos establecidos por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Protocolizar documentos relativos a reconocimiento de Personalidades Jurídicas, modificación de estatutos, convenios, contratos, duplicados y otros.
7. Custodiar y conservar el protocolo notarial, documentos y archivos a su cargo.
8. Efectuar el reconocimiento de firmas, rubricas y verificaciones.
9. Franquear fotocopias legalizadas conforme solicitud de acuerdo a la Ley del Notariado Plurinacional.
10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan su ámbito de competencia.
11. Participar de inspecciones oculares en el archivo interno a requerimiento de jueces y fiscales.
12. Exhibir las escrituras públicas para actos de pericia, cotejo u otra diligencia por mandato judicial, fiscal, disciplinario o de control de archivo notarial.
13. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de La Paz, en el ámbito de sus competencias y disposiciones legales.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección General de Notaría de Gobierno	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ÓRGANO EJECUTIVO



NIVEL DE COORDINACIÓN

La Paz – Bolivia
2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

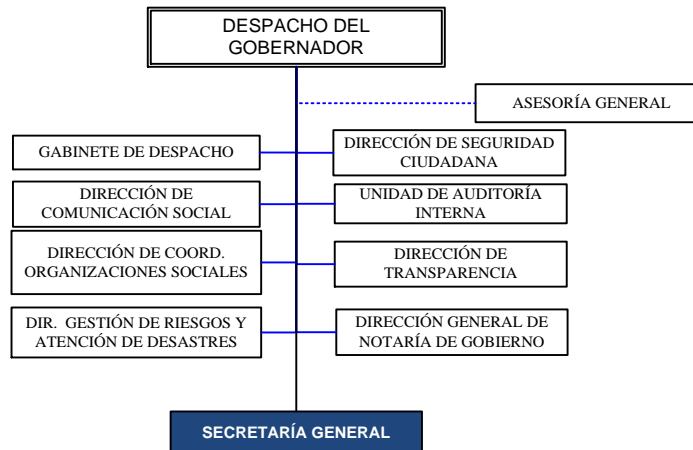
FECHA:
07-02-2020

SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO:
SG-1-0-0-1-
0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Coordinación Superior

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Despacho del Gobernador

Dependientes:

- Secretaría Departamental de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos
- Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y Transformación Industrial
- Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas
- Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario
- Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra
- Secretaría Departamental de Turismo y Culturas

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna

Relaciones Interinstitucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.
- Entidades Territoriales Autónomas.

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretaría Departamental de Economía y Finanzas ➤ Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo ➤ Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instituciones Públicas y Privadas en general.
---	---

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, y sus Leyes modificatorias. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Otras disposiciones legales.
--

OBJETIVO:

<p>Realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, facilitando la relación de la Máxima</p>

Autoridad Ejecutiva con la Asamblea Legislativa Departamental, Movimientos Sociales, Gobiernos Autónomos Municipales y sociedad civil en su conjunto, evaluando periódicamente la gestión y diseñando planes de fortalecimiento Institucional.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el presupuesto de Secretaría General.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual Individual de la Secretaría General.
3. Emitir Resoluciones Secretariales en el marco de sus competencias
4. Coadyuvar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en el análisis, consideración y definición de las políticas, normas y estrategias de ámbito departamental e intersectorial.
5. Coordinar con las diferentes Secretarías y Servicios Departamentales, la planificación de la gestión institucional y la elaboración de los correspondientes Planes Operativos Anuales.
6. Coordinar con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo la formulación del plan de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizando el seguimiento correspondiente.
7. Coordinar con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo la evaluación periódica de la implementación del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual.
8. Elevar a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva, planes de fortalecimiento institucional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz diseñados y elaborados por las Secretarías Departamentales del GADLP.
9. Coordinar y supervisar, la ejecución de planes, programas y proyectos concurrentes entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, y el nivel central del Estado y/o Entidades Territoriales Autónomas.
10. Coordinar con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo el seguimiento y evaluación de cumplimiento de objetivos de gestión institucional de los Niveles Ejecutivo, Operativo, Desconcentrado correspondientes, remitiendo los informes respectivos a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de La Paz.
11. Supervisar en coordinación con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo la supervisión y el cumplimiento de objetivos y resultados de las Secretarías Departamentales y Servicios Departamentales.
12. Desempeñar otras funciones que le encomiende la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de La Paz, en el marco de sus funciones.

<p>Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional</p>	<p>Validado por: Secretaría General</p>	<p>Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ</p>	<p>Fecha de Actualización: 07-02-2020</p>
--	--	---	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ÓRGANO EJECUTIVO



NIVEL EJECUTIVO Y OPERATIVO


La Paz – Bolivia
2020

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
ÓRGANO EJECUTIVO



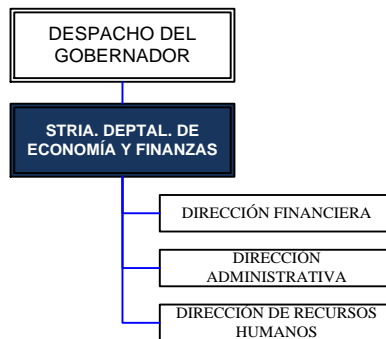
SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS

La Paz – Bolivia
2020

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS	CÓDIGO: SDEF-1-0-0-0-2-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Ejecutivo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Despacho del Gobernador

Dependientes:

- Dirección Financiera
- Dirección Administrativa
- Dirección de Recursos Humanos

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Órgano Ejecutivo
- Contraloría General del Estado
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.
- Gobiernos Autónomos Municipales.
- Escuela de Gestión Pública Plurinacional
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 26115 Normas Básicas Sistema de Administración de Personal de 16 de marzo de 2001.
- Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Fortalecer la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a través de la planificación, organización, ejecución y control de los recursos económicos-financieros y materiales con transparencia, economía, eficiencia y eficacia para contribuir al


logro de objetivos institucionales, en el marco de la Ley N° 1178, a través de la aplicación de las normas establecidas en los Sistemas de: Organización Administrativa, Administración de Personal, Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería, Crédito Público y de Contabilidad Integrada.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar de forma conjunta con las Direcciones correspondientes el Plan Operativo Anual y Presupuesto, de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, del personal dependiente de forma directa del Secretario Departamental de Economía y Finanzas.
3. Dar cumplimiento a través de las unidades correspondientes a la normativa que regula los Sistemas de: Organización Administrativa, Administración de Personal, Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería, Crédito Público y de Contabilidad Integrada.
4. Coordinar con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo a través de la Unidad de Presupuesto la elaboración del proyecto del Plan Operativo Anual POA y Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, sometiendo el mismo a consideración del Gobernador del Departamento, y posterior remisión para su aprobación a la Asamblea Legislativa Departamental. Así como supervisar la reformulación del POA.
5. Supervisar y controlar las operaciones financieras y administrativas así como los recursos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, brindando información, íntegra, oportuna, útil y confiable sobre los resultados de gestión para la adecuada toma de decisiones.
6. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión económica financiera del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Supervisar la ejecución financiera de planes, programas y proyectos, en el marco de sus competencias.
8. Supervisar el cumplimiento de los límites establecidos, para el gasto corriente y asegurar la asignación de recursos, para inversión en los programas establecidos por Ley.
9. Administrar a través de la Unidad de Administración Tributaria Departamental la recaudación de recursos para el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, relativos a ingresos provenientes de impuestos, tasas, aranceles y otros.
10. Aprobar y presentar oportunamente los Estados Financieros auditados en cumplimiento a normativa vigente.
11. Supervisar la elaboración del Programa Anual de Contrataciones de Bienes y Servicios, ejecutar y controlar su cumplimiento a través de la Unidad de Contrataciones.

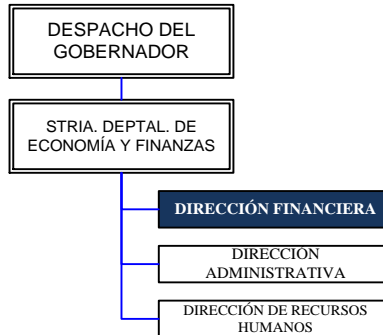
12. Analizar y establecer, el grado de cumplimiento e incumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Programa Anual de Operaciones en coordinación con sus Direcciones.
13. Dirigir, coordinar y efectuar, la programación, ejecución, evaluación y consolidación del presupuesto institucional y, específicamente de proyectos de inversión; y los requerimientos de financiamiento de las Secretarías Departamentales, Servicios Departamentales y otras instancias.
14. Coordinar con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, la gestión de recursos, para los Programas de Inversión (PI), y el Programa de Requerimiento de Financiamiento (PRF), para fortalecer el gasto público de la institución y específicamente del programa de inversión, bajo la tutela del Órgano Rector.
15. Supervisar la provisión activos fijos, materiales, suministros y servicios generales del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, conforme a normativa vigente.
16. Analizar y en su caso aprobar el informe de factibilidad legal y conveniencia administrativa para la disposición de bienes del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
17. Emitir Resoluciones Secretariales en el marco de sus competencias.
18. Asumir delegaciones otorgadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de Resolución Expresa en el marco de sus competencias.
19. Otras funciones que le sean asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Secretaría Departamental de Economía y Finanzas	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: DF-1-0-0-0-2-1-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de Economía y Finanzas

Dependientes:

- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Tesorería y Crédito Público
- Unidad de Administración Tributaria Departamental

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado

Relaciones Interinstitucionales:

- Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado
- Contraloría General del Estado
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.
- Gobiernos Autónomos Municipales.
- Escuela de Gestión Pública Plurinacional
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

➤ Nivel Descentralizado	
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018. ➤ Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999. ➤ Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998. ➤ Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016 ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997. ➤ Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005. ➤ Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005. ➤ Otras disposiciones Legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Logar una gestión financiera eficiente y eficaz, mediante la aplicación de los sistemas a través de la administración óptima y transparente de sus recursos financieros, mediante el registro de operaciones presupuestarias, contables y de tesorería y crédito público, a objeto de brindar</p>	

información financiera útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones ejecutivas, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, sus Normas Básicas y otras disposiciones vigentes.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección Financiera con sus unidades dependientes.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales individuales de la Dirección Financiera.
3. Administrar los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada y Tesorería y Crédito Público, conforme a normativa vigente.
4. Supervisar y operar el registro de Información en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y el Sistema de Información Sobre Inversiones Web (SISIN-Web).
5. Formular y reformular el Plan Operativo Anual en coordinación con la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo.
6. Realizar el seguimiento financiero del presupuesto, recursos y gastos de la institución en base al POA, en el marco de la normativa vigente.
7. Aprobar y controlar el registro de ejecución de los ingresos y gastos, en base al presupuesto aprobado y a la programación financiera del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Aprobar en primera instancia todo pago contraído por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, previa revisión y verificación de la documentación presentada.
9. Supervisar y coordinar, la elaboración de los Estados Financieros, acorde a las normas establecidas por el Órgano Rector.
10. Administrar, controlar y realizar, seguimientos a la Deuda Pública Interna y Externa del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
11. Supervisar que los ingresos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, de todas las fuentes de financiamiento sean registrados de manera oportuna.
12. Supervisar la presentación oportuna el libro de compras IVA y formularios de pago, al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente.
13. Velar por el cumplimiento de manera coordinada con las Secretarías, Direcciones y Nivel Desconcentrado y Descentralizado del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, las transferencias de recursos públicos a otras entidades dentro el marco legal normativo vigente.
14. Coordinar, la aplicación de las políticas, normas nacionales y departamentales, en sus

respectivas Unidades de su competencia.

15. Definir las políticas de recaudación de impuestos, tasas, aranceles, multas y otros ingresos, con el objeto de optimizar las recaudaciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
16. Atender los requerimientos y supervisar el proceso de implantación de recomendaciones a las observaciones emitidas por Auditoría Interna y Externa.
17. Brindar asesoramiento en temas técnicos y operativos de la administración financiera a los niveles desconcentrados y descentralizados.
18. Supervisar la elaboración y/o actualización de reglamentos y manuales de procesos y procedimientos inherentes a las actividades de la Dirección Financiera.
19. Solicitar la capacitación del personal en temas específicos.
20. Elaborar y presentar informes en el marco de sus funciones.
21. Otras funciones que le sean asignadas por el Secretario Departamental de Economía y Finanzas en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección Financiera	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

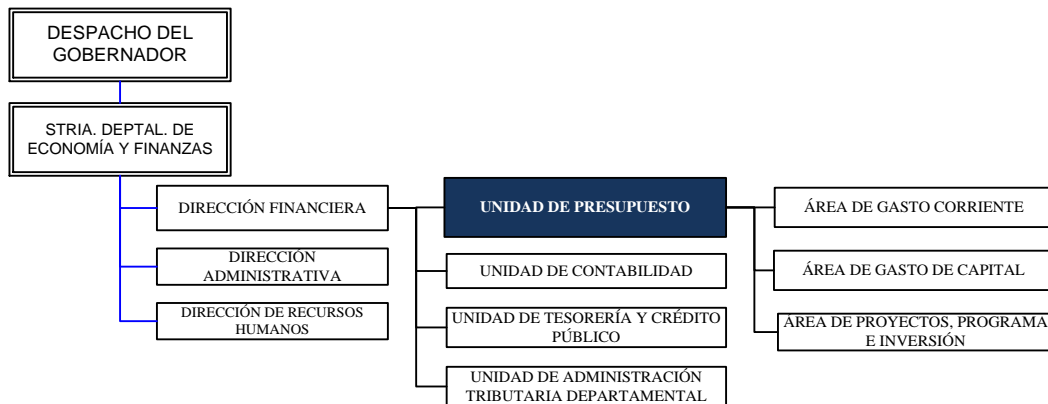
FECHA:
07-02-2020

UNIDAD DE PRESUPUESTO

CÓDIGO:
UP-1-0-0-0-2-1-
1-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Dirección Financiera

Dependientes:

- Área de Gasto Corriente
- Área de Gasto de Capital
- Área de Proyectos, Programas e Inversión

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno

Relaciones Interinstitucionales:

- Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Planificar, organizar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Presupuesto Institucional del

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, respecto al gasto corriente, programas recurrentes y no recurrentes, servicio de la deuda pública /(interna y externa) e inversión pública, controlando y evaluando la ejecución del Presupuesto Institucional con relaciona las actividades determinadas en la Programación de Operaciones Anual y al Programa de Inversiones, generando información periódica que determine el estado de la ejecución presupuestaria real para la toma de decisiones oportunas, asimismo apoyar, ejecutar e implemente el Sistema Nacional de Inversión Pública, en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto NB-SP y el Reglamento Específicos del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Participar en la formulación del Plan Operativo Anual de la Institución, proporcionando información consolidada sobre ingresos y egresos, que servirá como base de cálculo para la formulación de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
3. Elaborar y consolidar el Anteproyecto de Presupuesto Institucional anual de Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, sobre la base del Plan Operativo Anual de la Entidad considerando las Directrices de formulación presupuestaria, clasificadores presupuestarios, techos presupuestarios establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y recursos propios proyectados por la Administración Central, Servicios Departamentales y otros.
4. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Unidad Presupuestos.
5. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Unidad de Presupuesto.
6. Definir y asignar Estructuras Programáticas según Programas, Proyecto y Actividades vinculados al POA Institucional en base a la finalidad y función específica que cada unidad organizacional cumple dentro de esta entidad, considerando las directrices de formulación presupuestaria emitidas para cada año fiscal por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
7. Revisar los formularios de gasto presentados por las Secretarías, Direcciones, Servicios Departamentales, Unidades y Áreas verificando la correcta imputación del gasto conforme a la categoría programática, fuente de financiamiento, organismos financiadores, partida presupuestaria, presupuesto asignado y objeto del gasto.
8. Elaborar y emitir reportes de ejecución presupuestaria mensual, estableciendo el estado de ejecución financiera de las Secretarías Departamentales, Servicios Departamentales y Unidades Desconcentradas.
9. Ejecutar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, tomando como base los sistemas de información financiera que son regulados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
10. Emitir Certificaciones Presupuestarias solicitadas por las Secretarías, Direcciones,

Servicios Departamentales y Entidades Desconcentradas cuando corresponda, verificando la existencia de presupuesto inicial, presupuesto vigente, categoría programática, fuente y organismo de financiamiento, partida presupuestaria y saldo disponible.

11. Verificar y controlar que el monto mensual de obligaciones a devengar no exceda la disponibilidad efectiva de recursos.
12. Programar el Flujo de Caja del GADLP (ingresos y gastos mensuales) para su consolidación, validación y remisión a la Unidad de Operaciones e Información de las entidades Territoriales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
13. Coordinar con las Secretarías, Direcciones y Servicios Departamentales la revisión y emisión de informes de Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales e Intrainstitucionales y de presupuesto adicional según corresponda, previa verificación de la documentación, siempre que se ajusten al desarrollo de las actividades previstas en el POA.
14. Efectuar el registro de las Modificaciones Presupuestarias en el SIGEP en el marco de las disposiciones legales y normativa que regula las modificaciones y traspasos presupuestarios.
15. Registrar y emitir los dictámenes de proyectos de acuerdo a las solicitudes de las unidades ejecutoras cuando corresponda.
16. Elaborar y gestionar hasta su aprobación las cuotas de compromiso de requerimiento de recursos del Fondo de Compensación Departamental en forma mensual y/o trimestral.
17. Coordinar con la Unidad de Tesorería para el desembolso vía transferencia TGN – Fondo de Compensación Departamental (41 – 116) transferencia TGN - Tesoro General de la Nación (41 – 111) y de contravalor (41 – 114).
18. Elaborar el cronograma de ejecución de gasto a nivel agregado o Institucional por fuente de financiamiento, organismo financiador, partida o grupo de gasto, compatibilizado con los recursos a obtener.
19. Coordinar con la Unidad de Tesorería y Crédito Público, el desembolso de los recursos de contravalor.
20. Emitir informes periódicos (trimestral y anual) sobre el estado de la ejecución financiera de la entidad para consideración del Secretario Departamental de Economía y Finanzas.
21. Identificar los factores o circunstancias que hubieron incidido en la ejecución del presupuesto, sugiriendo las medidas correctivas que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de gestión.
22. Coordinar y apoyar en la gestión de financiamiento a las diferentes Secretarías, Direcciones y Servicios Departamentales con las entidades u organismos financiadores.

23. Apoyar a las Secretarías, Direcciones y Servicios Departamentales ejecutoras de programas, proyectos en: el análisis técnico financiero de proyectos, programas, formularios, así como en el SISIN WEB relacionado con el tema financiero y presupuestario.
24. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan su ámbito de competencia.
25. Desempeñar otras funciones que el Director Financiero en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Presupuesto	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

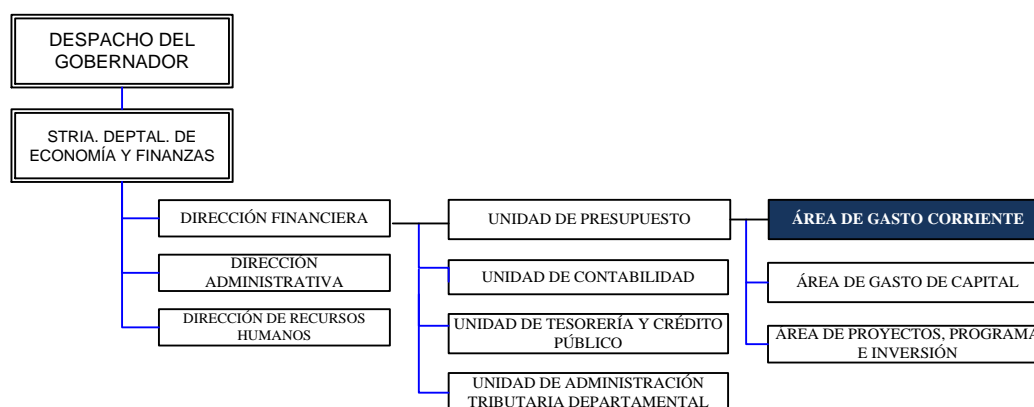
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE GASTO CORRIENTE

CÓDIGO:
AGC-1-0-0-2-
1-1-1-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Presupuesto

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:


Elaborar, controlar y coordinar el presupuesto, de gasto corriente, capital y servicio de la deuda con las diferentes Secretarías, Direcciones, Servicios Departamentales y Entidades Desconcentradas dependientes operativa y funcionalmente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Gasto Corriente.
2. Aplicar la Normas Básicas del Sistema de Presupuesto NB – SP y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
3. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales del Área de Gasto Corriente.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución Presupuestaria Institucional, emitiendo informes del estado de la ejecución presupuestaria.
5. Controlar, evaluar y hacer el seguimiento a la ejecución presupuestaria del gasto a nivel Institucional.
6. Programar las cuotas de Compromiso de Gasto Corriente y Capital (programas no recurrentes y recurrentes) y Servicios de la deuda.
7. Emitir reportes de la ejecución presupuestaria mensual a diferentes áreas dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Solicitar, emitir informe y gestionar las modificaciones presupuestarias.
9. Difundir las Directrices Presupuestarias.
10. Coordinar con las otras áreas la elaboración del POA de la gestión fiscal de la Unidad de Presupuestos.
11. Formular y elaborar el Anteproyecto del Presupuesto de una Gestión Fiscal, así como el anteproyecto de Presupuesto Plurianual.
12. Brindar asesoramiento en la capacitación técnico Presupuestarias y Financieras en todas las unidades o áreas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
13. Realizar la programación del Flujo de Caja (ingresos y gastos mensuales) del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
14. Verificar, analizar los requerimientos de pago.
15. Elaborar y aprobar los preventivos en el SIGEP.
16. Verificar y certificar los saldos presupuestarios.
17. Programar, ajustar y reprogramar las cuotas de compromiso trimestral por asignación mensual requeridas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
18. Realizar la asignación de fondos de caja chica y fondo rotativo.

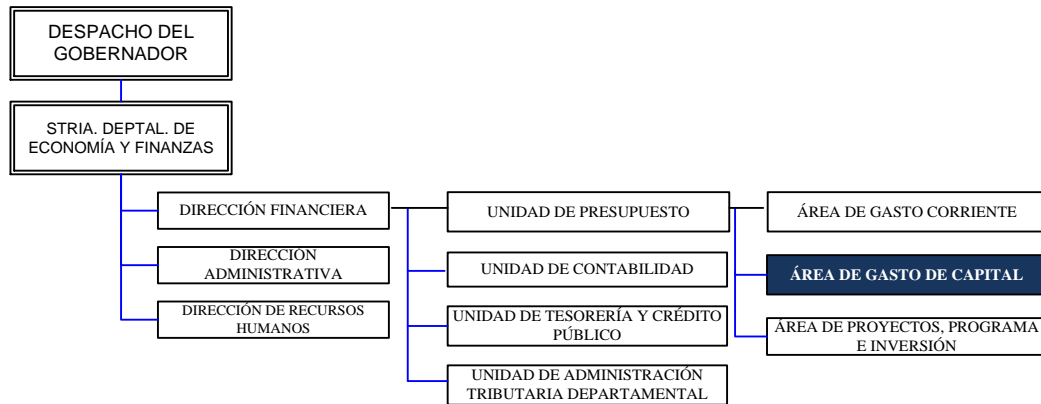
19. Emitir las certificaciones presupuestarias según el tipo de gasto administrado por el área o unidad de la entidad.
20. Efectuar las apropiaciones presupuestarias en la autorización de procesos de compra de bienes y servicios.
21. Emitir informes técnicos y atención a la correspondencia.
22. Coordinar en el pago de honorarios a consultores individuales, cancelados a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
23. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la administración del presupuesto de gasto corriente, servicio de la deuda y otros tipos de gasto dentro el área de su competencia.
24. Otras funciones que le asigne la Unidad de Presupuestos en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Gasto Corriente	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	ÁREA DE GASTO DE CAPITAL	CÓDIGO: AGC-1-0-0-0-2-1-1-2-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Presupuesto 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno
--	--

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Gobiernos Autónomos Municipales ➤ Contraloría General del Estado ➤ Organismos Internacionales ➤ Banco Central de Bolivia ➤ Fondo Nacional de Desarrollo Regional ➤ Corporación Andina de Fomento ➤ Otras Instituciones Públicas y Privadas
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Formular, consolidar y dar seguimiento a la ejecución del anteproyecto de Presupuesto de programas recurrentes y no recurrentes de acuerdo a normativa vigente, realizando el análisis e inscripción de programas de capital en coordinación con áreas y/o unidades ejecutoras, personal técnico de la Unidad de Presupuesto y Órgano Rector.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Gasto de Capital.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales del Área de Gasto de Capital.
3. Coordinar el seguimiento, evaluación y ejecución de los Programas de Inversiones y Programa de Capital.
4. Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto NB-SP y el Reglamento Específicos del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestaria del área de gasto de Capital.
6. Analizar y evaluar documentos técnicos para la incorporación del Programa de Inversión y Programa de Capital.
7. Efectuar la verificación, análisis de requerimiento de pago, del Programa de Inversión y Programa de Capital.
8. Brindar apoyo en el llenado de formularios SISIN relacionado con el tema financiero y presupuestario para la ejecución de programas de capital y proyectos de inversión.
9. Elaborar y aprobar preventivos SIGEP.
10. Realizar y gestionar las modificaciones al presupuesto.
11. Emitir reportes de ejecución financiera SIGEP a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
12. Dar seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado y supervisar el proceso de implantación.
13. Analizar proyectos de Ley y responder Minutas de Comunicación.
14. Efectuar seguimiento y evaluación a la Ejecución del POA.
15. Coordinar con el área de Gasto Corriente, la elaboración del POA de la gestión fiscal.
16. Emitir Certificaciones Presupuestarias.
17. Emitir informes técnicos financieros relacionaos con su área.
18. Otras funciones que le asigne el Responsable de la Unidad de Presupuesto, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Gasto de Capital	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

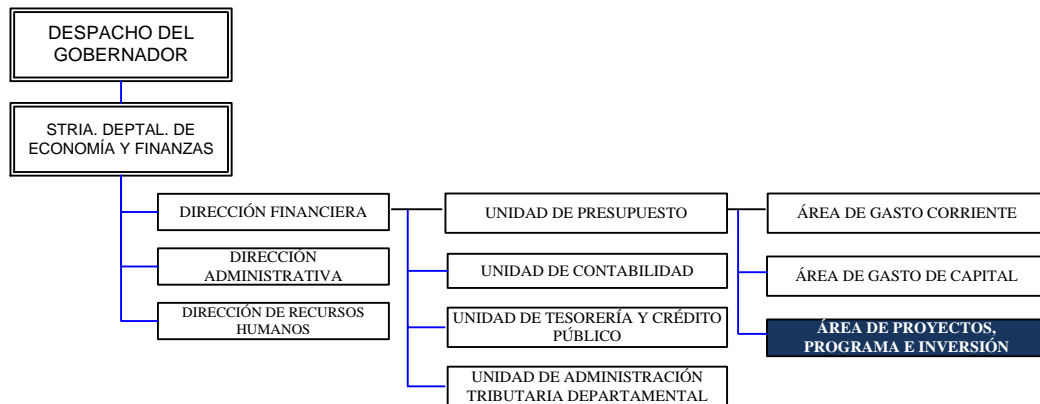
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE PROYECTOS, PROGRAMAS E INVERSIÓN

CÓDIGO:
APPI-1-0-0-0-2-
1-1-3-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Presupuesto

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Formular y consolidar el anteproyecto de Presupuesto del programa de Inversión Pública de acuerdo a normativa vigente; dar seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión pública; análisis e inscripción de proyectos en coordinación con áreas ejecutoras, personal técnico de la Unidad de Presupuesto y Órgano Rector.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el presupuesto del Área de Proyectos, Programas de Inversión.
2. Cumplir y Supervisar el cumplimiento de los Planes operativos individuales del Área de Proyectos, Programas de Inversión.
3. Elaborar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de Inversión Pública de acuerdo al presupuesto establecido y directrices de formulación presupuestaria.
4. Realizar la actualización del SISIN, con Información de la programación/ejecución presupuestaria, financiera.
5. Emitir dictámenes de proyectos del Programa de Inversiones e inscripción de proyectos nuevos en el SISIN-WEB, en coordinación con el VIPFE.
6. Realizar la Programación de Cuotas de Compromiso Mensual para Proyectos de Inversión Pública con recursos del TGN y del Fondo Compensación Departamental para su aprobación por el Ente Rector (VIPFE) una vez aprobada la cuota mensual, coordinar con la Unidad de Tesorería la gestión de desembolso de recursos.
7. Efectuar el seguimiento, monitoreo y control de la programación y ejecución presupuestaria de Inversión Pública del Programa de Inversiones.
8. Realizar y emitir informes de modificaciones presupuestarias que afecten al presupuesto de Inversión Pública mediante traspasos Intrainstitucionales e Interinstitucionales y de presupuesto adicional.
9. Registrar la ejecución presupuestaria mensual y acumulada del SIGEP, en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) para su remisión al Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo.
10. Aplicar la NB- SP y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
11. Realizar y emitir informes técnicos de evaluación financiera trimestral de ejecución presupuestaria.
12. Realizar estudios de los programas y proyectos de inversión en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
13. Analizar y evaluar perfiles de proyectos, convenios, proyectos de ley y otros documentos.
14. Elaborar los preventivos hasta la etapa del verificado previa revisión documentaria de proyectos de inversión pública y de otros sectores según necesidad de la Unidad de Presupuestos.
15. Coordinar, apoyar y asesorar con técnicos analistas de la Unidad de Presupuesto a las diferentes, Secretarías, Direcciones y Servicios Departamentales ejecutoras de

programas y proyectos de inversión en la revisión tanto de la documentación, así como de la coherencia técnica y análisis de perfiles/proyectos, términos de referencia y capacitación en el llenado de formularios SISIN-SGP.

16. Emitir certificaciones presupuestarias solicitadas por las Secretarías, Direcciones y Servicios Departamentales ejecutoras de programas y proyectos de inversión según necesidad de las Unidades Ejecutoras.
17. Otras funciones que le asigne el Responsable de la Unidad de Presupuestos, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Proyectos, Programas e inversión	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

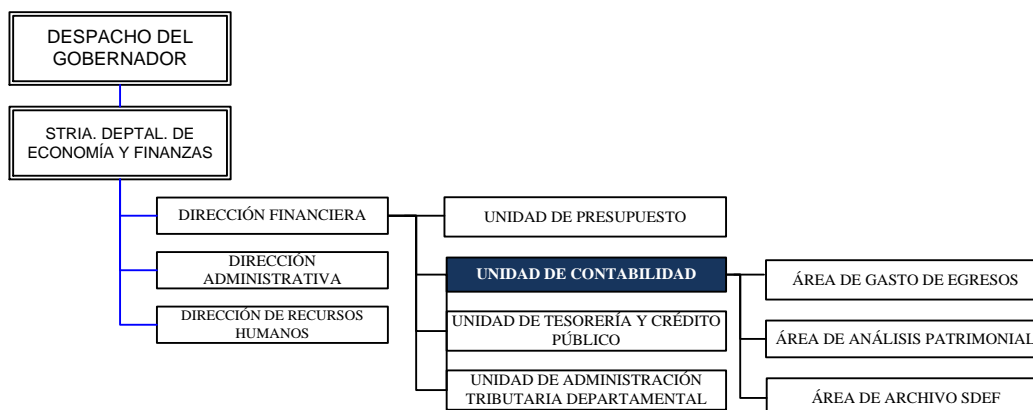
FECHA:
07-02-2020

UNIDAD DE CONTABILIDAD

CÓDIGO:
UC-1-0-0-0-2-1-
2-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Dirección Financiera

Dependientes:

- Área de Egresos
- Área de Análisis Patrimonial
- Área de Archivo SDEF

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Registrar sistemáticamente todas las transacciones financieras, presupuestarias y

patrimoniales, de acuerdo a normativa vigente, generando y proporcionando información útil oportuna, confiable y consistente sobre manejo contable de la situación financiera del gobierno autónomo Departamental de La Paz, para una adecuada toma de decisiones.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y su Presupuesto de la Unidad de Contabilidad.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes operativos Anuales individuales de la Unidad de Contabilidad.
3. Emitir informe sobre el avance de las actividades del POA de la Unidad de Contabilidad.
4. Dar cumplimiento a las Norma Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada NB-SCI y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan su ámbito de competencia.
6. Efectuar el registro sistemático de todas las transacciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, de acuerdo a normativa vigente, normas y procedimientos de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad del Sector Público (Administración Central, Descentralizadas, Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipios y Universidades), emitidas por la Dirección General de Contabilidad Fiscal.
7. Revisar y firmar los comprobantes de ejecución presupuestaria de egresos (C-31), con y sin imputación presupuestaria; tomando en cuenta los instructivos y Manuales de Contabilidad Gubernamental Integrada, respetando los diferentes momentos del preventivo, comprometido, devengado y pagado.
8. Coadyuvar en la elaboración de los estados financieros y realizar el cierre de gestión contable.
9. Analizar periódicamente el comportamiento de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio emitiendo los correspondientes informes.
10. Coordinar con la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y la Dirección Financiera el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y la Dirección de Autoría Interna.
11. Emitir instructivos, circulares y diagramas de flujo sobre procedimientos de control interno de la Unidad de contabilidad procedimientos de registros de comprobantes de ejecución presupuestaria C-31, que regula el cumplimiento de normas y disposiciones legales vigentes.
12. Coordinar con la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Tesorería y Crédito Público del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, acciones que permitan alcanzar un alto grado de eficiencia y de flujo de información.

13. Coordinar las funciones a desarrollar con el Director Financiero y/o el Secretario Departamental de Economía y Fianzas.
14. Otras funciones que asigne el Secretario Departamental de Economía y Fianzas y el Director Financiero, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Contabilidad	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
---	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

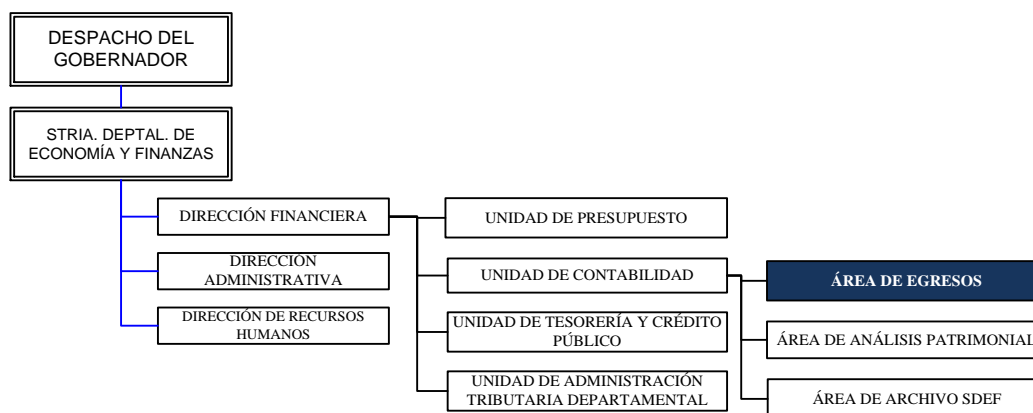
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE EGRESOS

CÓDIGO:
AGE-1-0-0-0-2-
1-2-1-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Contabilidad

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Alerta Temprana y Prevención de Riesgos
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

➤ Nivel Descentralizado	
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018. ➤ Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999. ➤ Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998. ➤ Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016 ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997. ➤ Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005. ➤ Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005. ➤ Otras disposiciones Legales. 	
OBJETIVO:	
Supervisar, coordinar y evaluar el registro sistemático contable de egresos financieros del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.	

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y su presupuesto del Área de Egresos.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes operativos Anuales individuales del Área de Egresos.
3. Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de contabilidad integrada NB-SCI y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan su ámbito de competencia.
5. Efectuar el registro sistemático de todas las transacciones financieras, presupuestarias de egresos, considerado las disposiciones legales en vigencia.
6. Elaborar, registrar, verificar los comprobantes de ejecución presupuestaria de egresos (C-31), con o sin imputación presupuestaria; tomando en cuenta los instructivos y Manuales de Contabilidad Gubernamental Integrada y demás normativa vigente, respetando los diferentes momentos del preventivo, comprometido, devengado y pagado.
7. Coordinar con las unidades de Presupuestos, Tesorería y Crédito Público, acciones que permitan generar un mejor y eficiente flujo de información.
8. Desempeñar otras funciones que asigne la Unidad de Contabilidad, dentro el ámbito de su competencia.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Egresos	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
---	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

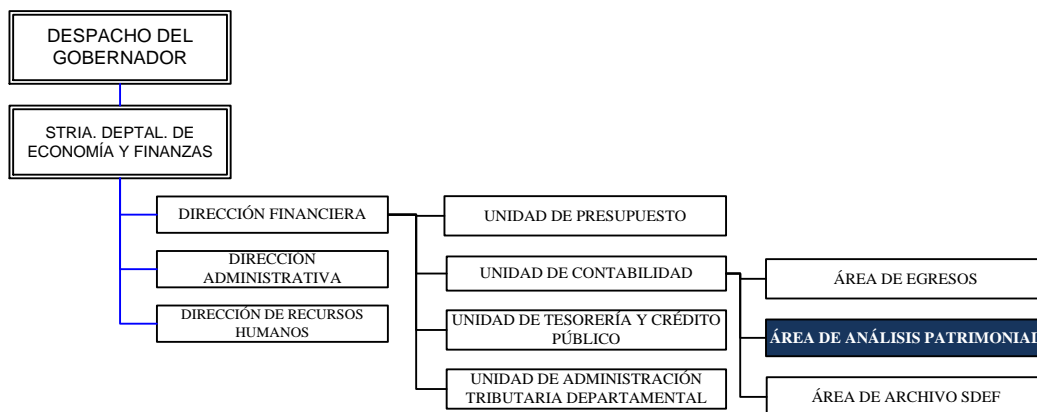
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE ANÁLISIS PATRIMONIAL

CÓDIGO:
AAP-1-0-0-0-2-
1-2-2-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Contabilidad

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

➤ Nivel Descentralizado	
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018. ➤ Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999. ➤ Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998. ➤ Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016 ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997. ➤ Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005. ➤ Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005. ➤ Otras disposiciones Legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Elaborar estados financieros para el cierre de Gestión del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, así como registrar los movimientos contables de los activos, pasivos y patrimonio del GADLP.</p>	

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y su Presupuesto del Área de Análisis Patrimonial.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales del Área de Análisis Patrimonial
3. Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad integrada NB-SCI y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
4. Ejecutar el registro sistemático de todas las transacciones patrimoniales, dando cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia, normas y procedimientos de contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
5. Registrar los movimientos contables de los activos, pasivos y del patrimonio del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Analizar periódicamente los comportamientos de las cuentas del Activo, Pasivo y patrimonio, emitiendo notas e informes a la administración central del GADLP, así como a las Direcciones Administrativas.
7. Ajustar las inconsistencias que se presenten por los registros que efectúan las Direcciones Administrativas.
8. Preparar estados financieros y realizar el cierre de gestión del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
9. Registrar las operaciones de depreciación, amortización, pérdidas de inventario, en operaciones cambiarias, disminuciones del patrimonio.
10. Otras funciones que asigne el Responsable de Contabilidad en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Análisis Patrimonial	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

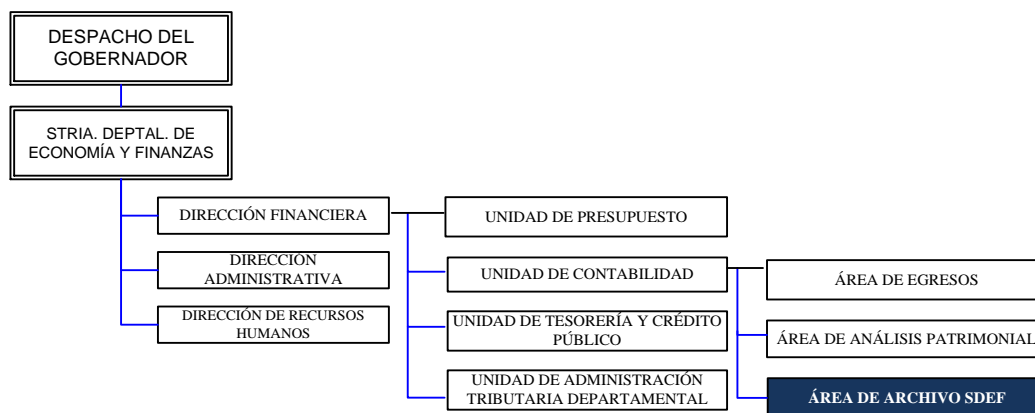
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE ARCHIVO SDEF

CÓDIGO:
AAS-1-0-0-0-2-
1-2-3-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Contabilidad

Dependientes

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Administrar y controlar la recepción, clasificación, custodia, uso de documentos que se encuentren en el área de Archivo de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Archivo de la Secretaría departamental de Economía y Finanzas.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales del Área de Archivo de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
3. Contar con un archivo de documentos de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas cuya antigüedad sea igual o menor a cinco (5) años, debiendo remitir la documentación pasado este lapso a Archivo General del GADLP.
4. Recepcionar la documentación de acuerdo a normativa vigente.

5. Efectuar la clasificación, detalle y organización de la documentación en forma cronológica y correlativa; tomando en cuenta gestión y tipo de documento.
6. Efectuar y llevar el control en el registro del sistema de archivo, en formato físico y digital.
7. Clasificar de forma correlativa de la documentación, para su ubicación y posterior empaste.
8. Solicitar la devolución de los documentos prestados, verificando que la misma sea devuelta en las mismas condiciones y cantidades de folios.
9. Emitir reportes trimestrales a la Unidad de Contabilidad sobre trámites ~~NO~~ ingresados a Archivo.
10. Custodiar e implementar las medidas de seguridad de la documentación durante la permanencia en el Área de Archivo SDEF, para su posterior remisión a Archivo Central.
11. Emitir instructivos para la recepción de documentos.
12. Emitir informes, notas, etc., en atención a Hojas de Ruta..
13. Otras funciones que asigne el Responsable de la Unidad de Contabilidad, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Archivo SDEF	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

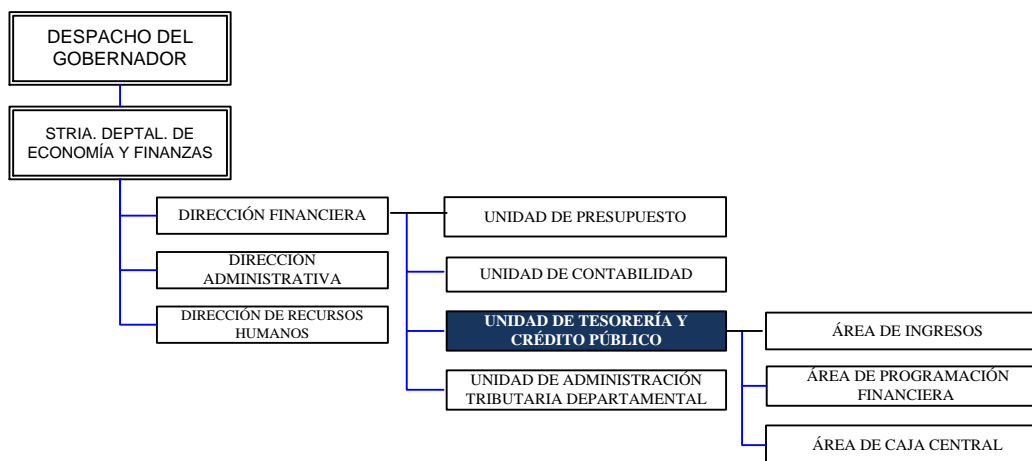
FECHA:
07-02-2020

UNIDAD DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÓDIGO:
UTCP-1-0-0-0-2-
1-3-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Dirección Financiera

Dependientes:

- Área de Ingresos
- Área de Programación Financiera
- Área de Caja Central

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Optimizar la administración en la recaudación de recursos para cumplir oportunamente con las obligaciones de la institución a través de la priorización oportuna de solicitudes de pago, emisión y entrega de cheques y la custodia de pólizas, boletas de garantía y notas de crédito fiscal emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Así como realizar el registro, control, conciliación de cuentas bancarias, conciliación de ingresos percibidos y deuda pública institucional como generar la información sobre los límites de endeudamiento.

FUNCIONES:

1. Formular el Plan Operativo Anual y su Presupuesto, de la Unidad de Tesorería y Crédito Público.
2. Ejecutar las actividades del POA de la Unidad de Tesorería y Crédito Público remitiendo los informes de avance de actividades.
3. Cumplir y supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual Individual de la Unidad de Tesorería y Crédito Público.
4. Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público NB-STCP y el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Crédito Público del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan su ámbito de competencia.
6. Supervisar el registro de todas las operaciones que implican movimiento de dinero a través de caja o cuentas bancarias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Planificar y controlar el uso de manejo de los fondos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, de acuerdo a normativa vigente.
8. Supervisar, controlar y coadyuvar al Área de Programación Financiera en las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para ejecutar los desembolsos de Fondo de Compensación, Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la cuota de compromiso aprobada; así como en los trámites ante el VIPFE los desembolsos de recursos de Contravalor.
9. Programar el pago de las diferentes obligaciones contraídas con organismos financiadores (deuda pública) contraídas según convenio suscritos con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
10. Elaborar reportes periódicos sobre el movimiento de efectivo y disponibilidad de fondos en caja y bancos.
11. Controlar el manejo de la Cuenta Bancos y realizar conciliaciones mensuales del movimiento efectuado mensualmente.
12. Generar información sobre las operaciones efectivas de ingresos y programación de deuda, para el análisis y evaluación correspondiente.

13. Elaborar reportes mensuales, o a solicitud de la MAE o el Director Financiero, con relación a la ejecución de recursos, el pago de la deuda pública.
14. Registrar y aprobar los comprobantes de ejecución presupuestaria de recursos (C-21) con y sin imputación presupuestaria, con base en la documentación de respaldo correspondiente.
15. Implementar y establecer procedimientos de control de la información registrada en la ejecución presupuestaria de recursos.
16. Verificar y controlar los registros de ingresos que realizan los Servicios Departamentales que trabajan en línea con el SIGEP, para llegar a una efectiva conciliación bancaria.
17. Controlar los depósitos de la Cuenta Única del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, supervisando su procedencia y que cuente con el respaldo correspondiente.
18. Ejercer seguimiento y control a las recaudaciones y reportes que genera el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
19. Elaborar proyecciones de los recursos que percibe el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través del Tesoro General de la Nación.
20. Elaborar proyecciones y estimaciones de los recursos que percibe el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, por concepto de regalías mineras, IDH y forestales.
21. Conciliar con los Gobiernos Municipales sobre la ejecución de los recursos de contraparte Municipal destinados a financiar proyectos de inversión según convenios suscritos.
22. Realizar la custodia, análisis, control y seguimiento de las boletas de garantía y pólizas de caución hasta el momento de su liberación y/o ejecución.
23. Otras funciones que asigne el Director Financiero, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Tesorería y Crédito Público	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

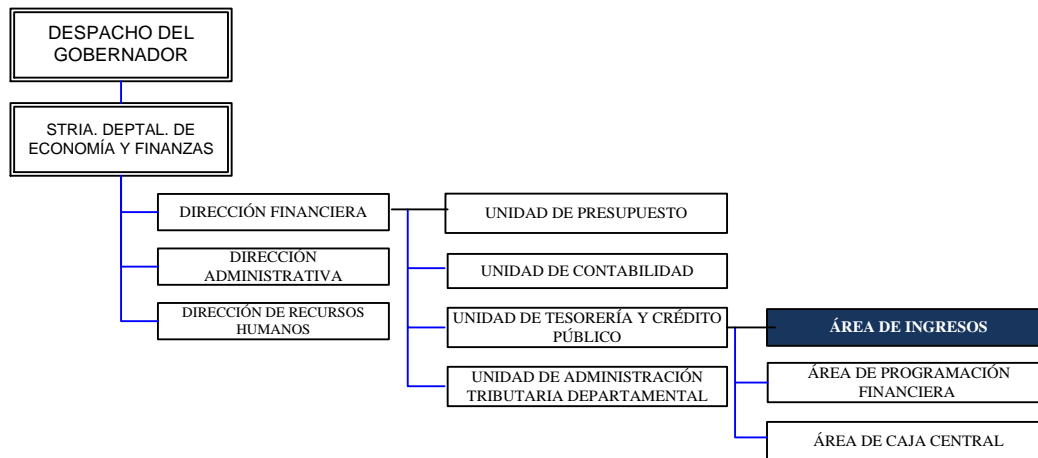
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE INGRESOS

CÓDIGO:
AI-1-0-0-0-2-1-
3-1-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Tesorería y Crédito Público

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Administrar, registrar, controlar y conciliar los recursos percibidos por Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, obteniendo el criterio de uniformidad en la información de los ingresos de todos y cada uno de los Servicios y Unidades Desconcentradas y sus dependencias.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Ingresos.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual individual del Área de Ingresos
3. Registrar los ingresos de recursos por coparticipación tributaria, fondo de compensación, regalías mineras y otros.
4. Registrar los ingresos por concepto de regalías forestales.
5. Aplicar la NB-STCP y el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Crédito Público del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Registrar los ingresos por concepto de coparticipación municipal.
7. Registrar el C-21 sin flujo financiero.
8. Efectuar la carga diaria de extractos de cuentas recaudadoras, CUG y cuenta mixta en el SIGEP
9. Conciliar de forma automática y diaria en el SIGEP para contar con saldos reales.
10. Efectuar la conciliación bancaria mensual por cuentas.
11. Proceder con el control y proceso de cierre de gestión del movimiento transaccional (Modulo Tesorería).
12. Verificar el registro de recursos por venta de servicios y revisar la documentación presentada por Ventanilla Única de Trámites.
13. Realizar conciliaciones mensuales de los desembolsos de IEHD, IDH, y Regalías Mineras.
14. Conciliar semestralmente las regalías forestales.
15. Realizar conciliaciones con los Gobiernos Municipales al cierre de los proyectos.
16. Realizar conciliaciones de transferencias TGN por subsidios y subvenciones y recursos de fondo de compensación.
17. Emitir reportes ejecutivos de la ejecución presupuestaria de recursos percibidos.
18. Efectuar el seguimiento de los recursos por contraparte municipal.

19. Otras funciones que le sean asignadas por el Responsable de la Unidad de Tesorería y Crédito Público, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Ingresos	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
---	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

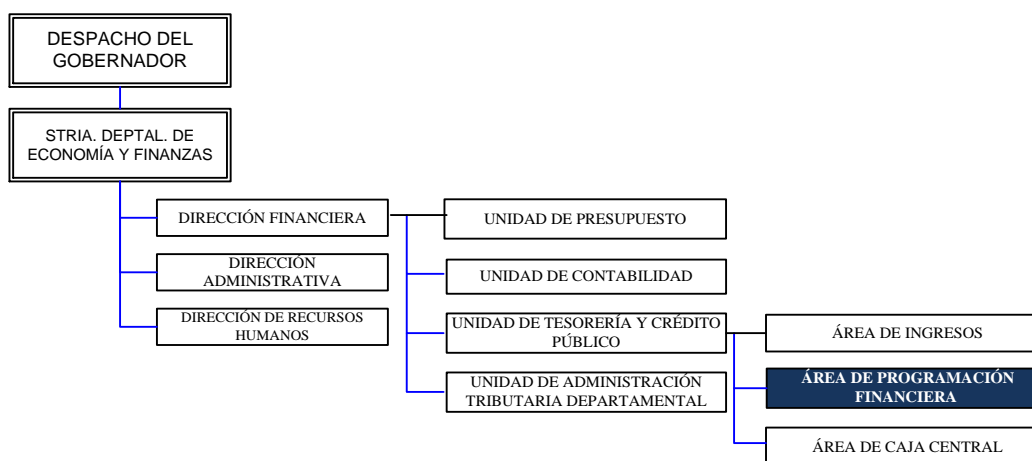
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA

CÓDIGO:
APF-1-0-0-0-2-
1-3-2-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Tesorería y Crédito Público

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018. ➤ Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999. ➤ Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016 ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997. ➤ Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005. ➤ Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005. ➤ Otras disposiciones Legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Realizar el registro, control y conciliación del servicio de la deuda pública interna y externa, ejecutar el pago del servicio y stock y generar la información sobre los límites de endeudamiento.</p>	

FUNCIONES:

1. Formular el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Programación Financiera.
2. Ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual de la Unidad, emitiendo los informes de avance de actividades.
3. Cumplir y supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual Individual del Área de Programación Financiera.
4. Aplicar las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público NB-STCP y el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Crédito Público del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales. que regulan su ámbito de competencia.
6. Aplicar los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Pública SIGEP del módulo de tesorería.
7. Realizar el manejo de los fondos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en cumplimiento en cuenta las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público.
8. Planificar y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para ejecutar los desembolsos de Fondo de Compensación, Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la cuota de compromiso aprobada mensualmente (41-116)
9. Tramitar ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo los desembolsos de recursos de contravalor (41-114)
10. Ejecutar el pago de las diferentes obligaciones contraídas con los diferentes organismos financiadores por la Deuda Pública Interna y Externa del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
11. Elaborar reportes mensuales a solicitud de la MAE o el Responsable de la Unidad Tesorería y Crédito Público, sobre la ejecución del pago del servicio de la deuda pública y su stock.
12. Conciliar cuentas con los Organismos Financiadores de la Deuda Pública Interna y Externa en forma trimestral, semestral y anual.
13. Actualizar la base de datos del Sistema del SAIDS Administración e Información de la deuda Sub Nacional implementado por el Ministerio de Economía y finanzas Públicas.
14. Realizar los pagos de la deuda externa a través del entorno WEB - SIODEX Sistema Integrado de Operaciones de Deuda Externa implementado por el Banco Central de Bolivia.

15. Otras funciones que le asigne el Responsable de la Unidad de Tesorería y Crédito Público, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Programación Financiera	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

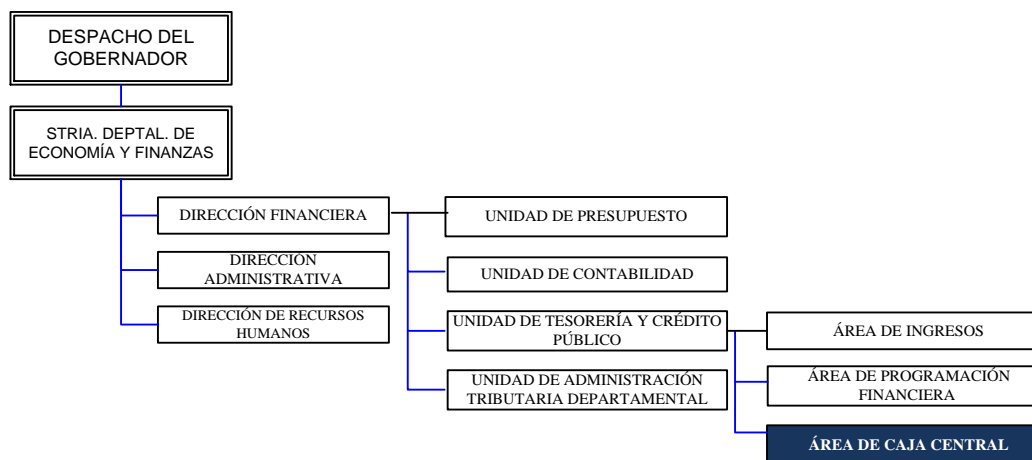
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE CAJA CENTRAL

CÓDIGO:
ACC-1-0-0-0-2-
1-3-3-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Tesorería y Crédito Público

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Contraloría General del Estado
- Organismos Internacionales
- Banco Central de Bolivia
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- Corporación Andina de Fomento
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

<p>Gobierno</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Efectuar los pagos por diferentes conceptos a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el presupuesto del Área de Caja Central.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual Individual del Área de

Caja Central.

3. Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público y las RE- SABS del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
4. Efectuar el pago de viáticos y refrigerios de la administración central del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Efectuar el pago de pasajes a todo el personal administrativo de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
6. Emitir cheques para el pago de obligaciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, así como de los Servicios Departamentales (SEDES, SEDEGES, SEDEDE, INAMEN, SEDCAM, D.A.-Hospitales), misma que deberá estar adjunta con la respectiva documentación C-31.
7. Registrar diariamente las salidas y entregas de cheques emitidos, tanto de la Administración Central, como de los Servicios Departamentales (SEDES, SEDEGES, SEDEDE, INAMEN, SEDCAM, D.A.-Hospitales).
8. Realizar la impresión de recibos y cheques para su respectivo pago.
9. Remitir la declaración mensual del Libro de Compras ante el Servicio de Impuestos Nacionales.
10. Custodiar títulos y valores.
11. Remitir documentación al Área de Archivo de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
12. Realizar otras funciones que le asigne el Responsable de la Unidad de Tesorería y Crédito Público, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Caja Central	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

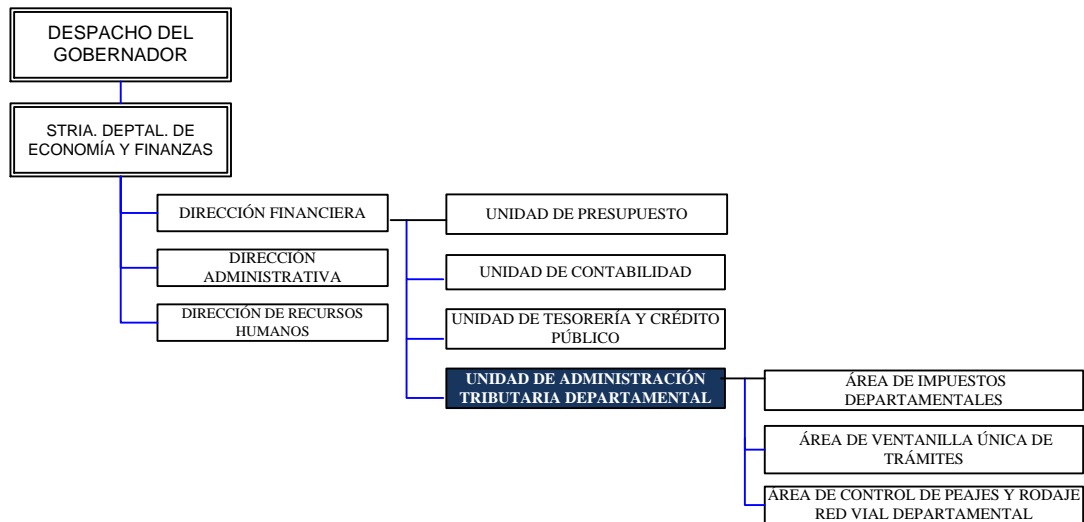
FECHA:
07-02-2020

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTAL**

CÓDIGO:
UATD-1-0-0-0-2-
1-4-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Dirección Financiera

Dependientes:

- Área de Impuestos Departamentales
- Área de Ventanilla Única de Trámites
- Área de Control de Peajes y Rodaje Red Vial Departamental

RELACIÓN DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretario Departamental de Economía y Finanzas
- Dirección Financiera
- Dirección General de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación social
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones sociales

Relaciones Inter-institucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Asamblea Legislativa de Plurinacional
- Órgano Judicial
- Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento
- Contraloría General del Estado
- Organizaciones no Gubernamentales
- Otras entidades públicas y privadas que coadyuven a alcanzar los objetivos

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Notaría de Gobierno ➤ Dirección de Administrativa ➤ Dirección de Recursos Humanos ➤ Servicio Departamental de Caminos – SEDCAM ➤ Servicio Departamental de Gestión Social ➤ Servicio Departamental de Salud ➤ Instituto Nacional de Medicina Nuclear ➤ Otras Instituciones 	<ul style="list-style-type: none"> institucionales. ➤ Otras entidades
--	---

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018. ➤ Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999. ➤ Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998. ➤ Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016 ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997. ➤ Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de

Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.

- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Ley Departamental N° 81, "Establecimiento del Impuesto Departamental a las Sucesiones Hereditarias y Transmisiones Gratuitas de Bienes", de fecha 12 de marzo de 2015.
- Ley Departamental N° 86, "Escala Arancelaria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz", de fecha 18 de mayo de 2015.
- Ley Departamental N° 99, Ley de Modificación y Complementación a la Ley Departamental N° 86 de Escala Arancelaria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, de 19 de agosto de 2015.
- Ley Departamental N° 57, Ley de Establecimiento de Tasas de Rodaje, Peaje, Control de Pesos, Carga y Dimensiones en la Red Vial Departamental, de 30 de mayo de 2014.
- Ley Departamental N° 142, Ley Departamental que Modifica y Complementa la Ley N° 57, de 30 de Mayo de 2014 del Establecimiento de Tasas de Rodaje, Peaje, Control de Pesos, Carga y Dimensiones en la Red Vial Departamental.
- Decreto Departamental N° 80, "Reglamentación a la Ley Departamental N° 57, de Establecimiento de Tasas de Rodaje, Peaje, Control de Pesos, Carga y Dimensiones en la Red Vial Departamental", de 19 de octubre de 2015.
- Decreto Departamental N° 90, Reglamentación a la Ley Departamental N° 81 "Establecimiento del Impuesto Departamental a las Sucesiones Hereditarias y Transmisión Gratuita de Bienes" de fecha 21 de julio de 2016.
- Resolución Administrativa Departamental N° 546/2016, de 28 de julio de 2016.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Supervisar el cobro de impuestos departamentales, tasas, aranceles, peaje y otros en cumplimiento a las leyes, decretos y demás normativa vigente.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Unidad de Administración Tributaria Departamental.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual Individual de la Unidad de Administración Tributaria Departamental.
3. Dar y controlar el cumplimiento de Leyes y Decretos Departamentales que regulen el cobro de impuestos, tasas, aranceles y otros.
4. Consolidar la proyección de recursos del; Área de Impuestos Departamentales, Área de Ventanilla Única de Trámites y Área de Control de Peaje y Rodaje Red Vial Departamental.
5. Supervisar la recaudación de impuestos departamentales, aranceles, tasas, peajes y otros del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a través del establecimiento de lineamientos y directrices para su recaudación y control.
6. Emitir instructivos con el objeto de implementar mecanismos que procuren la eficacia

en el cobro de impuestos, tasas, aranceles y otros.

7. Controlar el cumplimiento de los procedimientos de cobros.
8. Aprobar y/o emitir certificaciones e informes de trámites registrados en los sistemas administrados por el personal de las áreas competentes de la Unidad.
9. Controlar y dar seguimiento a los Trámites Administrativos del Área de Impuestos Departamentales, Área de Ventanilla Única de Trámites y Área de Control de Peaje y Rodaje Red Vial Departamental.
10. Proponer a la Dirección de Desarrollo Normativo Departamental la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, conforme a normativa vigente.
11. Remitir informes mensuales, cuatrimestrales y anuales de la recaudación de las tres áreas a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
12. Desempeñar, otras funciones que sean asignadas por el Director Financiero, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Administración Tributaria Departamental	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

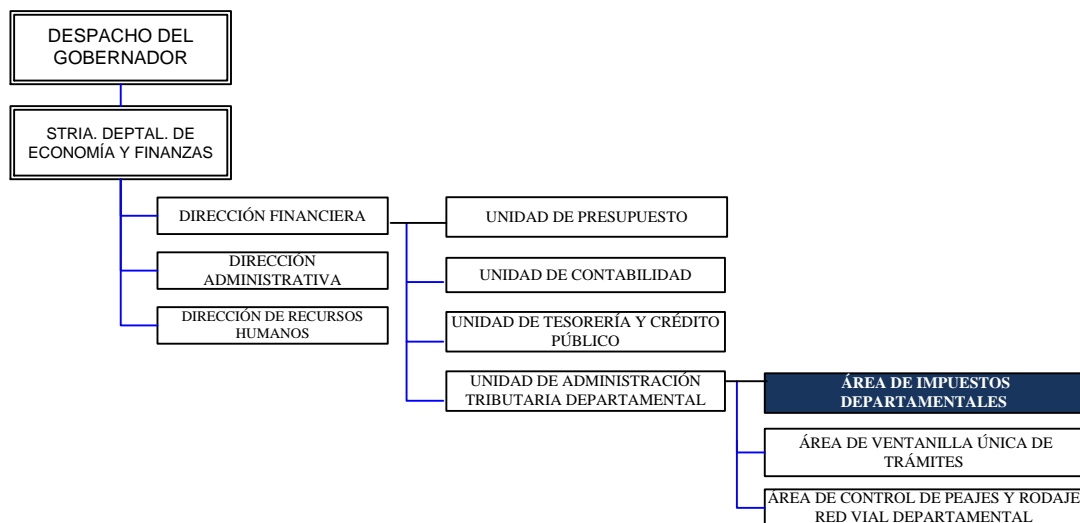
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES

CÓDIGO:
AID-1-0-0-0-2-1-4-1-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Administración Tributaria Departamental

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Transparencia
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales

Relaciones Interinstitucionales:

- Asamblea Legislativa Departamental
- Fiscalía General del Estado
- Fiscalía de Distrito
- Gobiernos Autónomos Municipales
- FUNDEMPRESA, concesionaria de Registro de Comercio de Bolivia
- COTEL, Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz Ltda.
- Derechos Reales
- SENAPI, Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ASFI, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ➤ SIN, Servicio Nacional de Impuestos ➤ Empresas Nacionales Estratégicas ➤ Universidades públicas y privadas ➤ Otras instituciones públicas y privadas
--	--

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018. ➤ Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999. ➤ Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998. ➤ Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016 ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público, de 30 de julio de 1997. ➤ Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005. ➤ Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005. ➤ Ley Departamental N° 81, “Establecimiento del Impuesto Departamental a las Sucesiones Hereditarias y Transmisiones Gratuitas de Bienes”, de fecha 12 de marzo de
--

2015.

- Ley Departamental N° 86, "Escala Arancelaria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz", de fecha 18 de mayo de 2015.
- Ley Departamental N° 99, Ley de Modificación y Complementación a la Ley Departamental N° 86 de Escala Arancelaria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, de 19 de agosto de 2015.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:


Realizar la recaudación de impuestos de dominio departamental.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Impuestos Departamentales.
2. Cumplir y realizar el seguimiento al cumplimiento de los Planes Operativos Individuales del Área de Impuestos Departamentales.
3. Dar cumplimiento a la normativa que regula el cobro de impuestos departamentales.
4. Realizar la proyección de recursos del Área de Impuestos Departamentales.
5. Verificar la documentación presentada como requisito, previo al cobro del impuesto departamental.
6. Realizar la liquidación de tributos departamentales.
7. Emitir formulario oficial de Liquidación de impuestos, instrumento que tiene calidad de declaración jurada.
8. Controlar, verificar y fiscalizar el correcto pago del Impuesto Departamental a las Sucesiones Hereditarias y Donaciones de bienes inmuebles y muebles, incluyendo acciones, cuotas de capital y derechos sujetos a registro público.
9. Comprobar que el pago del impuesto sea realizado en la cuenta del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
10. Recaudar tributos departamentales.
11. Calcular la deuda tributaria departamental.
12. Solicitar al sujeto pasivo o terceros responsables la información necesaria, así como documentación correspondiente para el pago de tributos.
13. Emitir certificaciones y/o informes de trámites registrados en el sistema informático.
14. Brindar información a la ciudadanía con relación a los tributos departamentales.

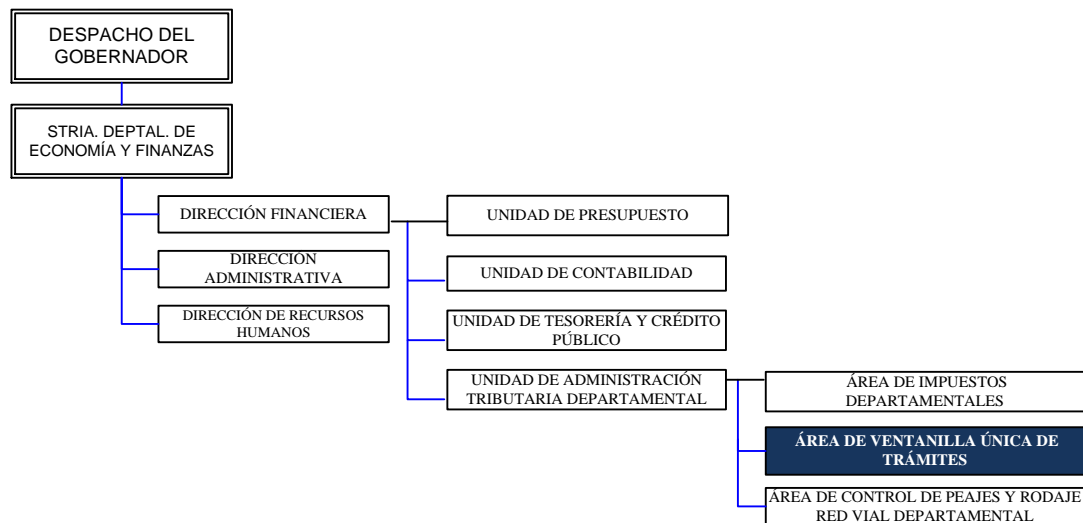
15. Emitir informes periódicos sobre los tributos recaudados y exenciones tramitadas;
16. Llevar registros informáticos y físicos sobre los trámites atendidos.
17. Sancionar contravenciones que no constituyan delitos.
18. Prevenir y reprimir los ilícitos tributarios dentro del ámbito de su competencia, en caso de advertirse la posible comisión de un ilícito deberá remitirse antecedentes ante la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos.
19. Desempeñar, otras funciones que sean asignadas por el Responsable de la Unidad de Administración Tributaria.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Impuestos Departamentales	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	ÁREA DE VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES	CÓDIGO: AVUT -1-0-0-0- 2-1-4-2-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Administración Tributaria Departamental 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno
--	--

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asamblea Legislativa Departamental ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría de Economía y Finanzas ➤ Dirección Financiera ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Unidad de Tesorería y Crédito ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia ➤ Órgano Electora Plurinacional ➤ Tribunal Supremo de Justicia ➤ Gobiernos Autónomos Municipales ➤ FUNDEMPRESA ➤ Personas Naturales y/o Jurídicas ➤ Otras Instituciones Públicas y Privadas en general.
--	---

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Ley Departamental N° 86, "Escala Arancelaria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz", de fecha 18 de mayo de 2015.
- Ley Departamental N° 99, Ley de Modificación y Complementación a la Ley Departamental N° 86 de Escala Arancelaria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, de 19 de agosto de 2015.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Recaudar los ingresos provenientes de tasas, aranceles, multas y otros de la administración central del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, determinados en las Leyes Departamentales N° 86 y 99. Así como registrar los trámites asignando número de Hoja de Ruta interna en el Sistema integrado de Registro, Control y Seguimiento de Recaudaciones y Trámites Administrativos SICOSER.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Ventanilla

Única de Trámites.

2. Cumplir y coordinar el seguimiento del Plan Operativo Anual Individual del Área de Ventanilla Única de Trámites.
3. Brindar información a la ciudadanía en general con relación al cobro de tasas, aranceles, multas y otros.
4. Realizar la recaudación de recursos por la prestación de servicios de la administración central del Órgano Ejecutivo del GADLP, conforme a la Escala Arancelaria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Ingresar, registrar y verificar el cumplimiento de requisitos para el cobro de tasas, aranceles, multas y otros, así como revisar que la documentación presentada cuente con el V° B° de las unidades organizacionales correspondientes.
6. Autenticar las firmas de las autoridades de Instituciones con residencia al interior del departamento de La Paz como ser: Órgano Electoral Plurinacional, Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, Tribunal Departamental de Justicia, Consejo Departamental de la Magistratura, Registro de FUNDEMPRESA, entre otros; como autoridades que solicitaren la autenticación de firma, siempre que cuente con el registro previo de la misma, de acuerdo a la norma establecida vigente.
7. Remitir reportes diarios, así como el registro de ingresos económicos percibidos por Ventanilla Única de Trámites y de las reparticiones desconcentradas a la Unidad de Tesorería y Crédito para su verificación y archivo correspondiente.
8. Controlar el seguimiento de los trámites administrativos que inicia Ventanilla Única de Trámites mediante el Sistema de Registro, Control, y Seguimiento SICOSER y los libros de registro de Área.
9. Emitir y asignar a los trámites número de Hoja de Ruta interna y derivarlo la documentación a la instancia correspondiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, debiendo proporcionar al solicitante el número de Hoja de Ruta a efectos de que el mismo realice el seguimiento correspondiente.
10. Emitir certificaciones y/o informes de trámites registrados en el SICOSER.
11. Conocer trámites de desarchivo de documentos a solicitud de las Personas Naturales y/o Jurídicas remitiendo la solicitud a la instancia correspondiente.
12. Otras funciones que sean asignadas por la Responsable de la Unidad de Administración Tributaria Departamental.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Ventanilla Única de Trámites	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

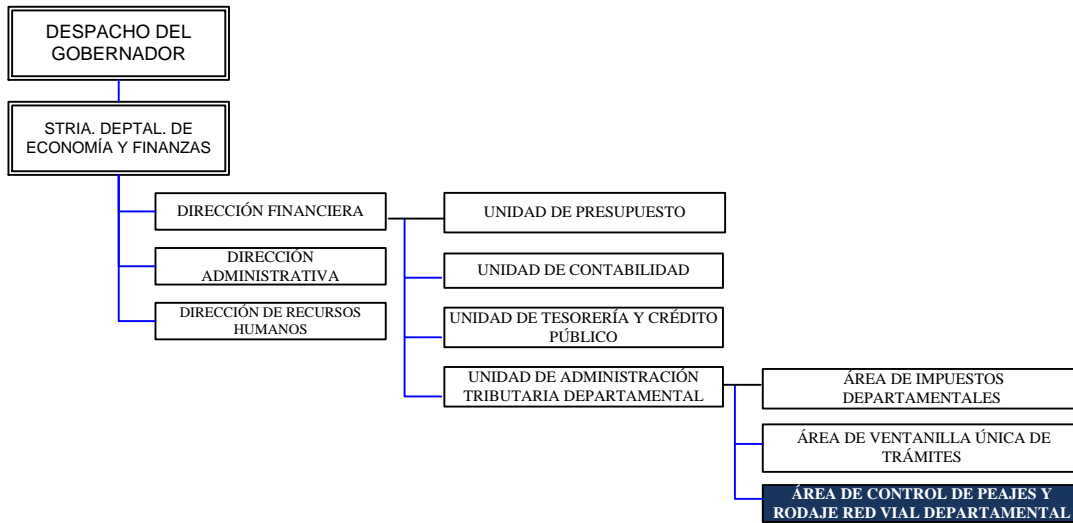
FECHA:
07-02-2020

**ÁREA DE CONTROL DE PEAJES Y RODAJE RED VIAL
DEPARTAMENTAL**

CÓDIGO:
ACPRRVD-1-0-
0-0-2-1-4-3-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Administración Tributaria Departamental

Dependientes:

- Ninguno

RELACIÓN DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Secretaría Departamental de Economía y Finanzas
- Dirección Financiera
- Dirección Administrativa
- Dirección de Recursos Humanos
- Servicio Departamental de Caminos – SEDCAM

Relaciones Inter-institucionales:

- Policía Boliviana
- Dirección Departamental de Tránsito de La Paz.
- Unidad de la Patrulla Caminera.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio

de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 843, de Reforma Tributaria, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31 de mayo de 2018.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2016
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Ley Departamental N° 81, “Establecimiento del Impuesto Departamental a las Sucesiones Hereditarias y Transmisiones Gratuitas de Bienes”, de fecha 12 de marzo de 2015.
- Ley Departamental N° 57, Ley de Establecimiento de Tasas de Rodaje, Peaje, Control de Pesos, Carga y Dimensiones en la Red Vial Departamental, de 30 de mayo de 2014.
- Ley Departamental N° 142, Ley Departamental que Modifica y Complementa la Ley N° 57, de 30 de Mayo de 2014 del Establecimiento de Tasas de Rodaje, Peaje, Control de Pesos, Carga y Dimensiones en la Red Vial Departamental.
- Decreto Departamental N° 80, “Reglamentación a la Ley Departamental N° 57, de Establecimiento de Tasas de Rodaje, Peaje, Control de Pesos, Carga y Dimensiones en la Red Vial Departamental”, de 19 de octubre de 2015.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Realizar el control y cobro de tasas de peaje en la red vial departamental.


FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Control de

Peajes y Rodaje Vial Departamental.

2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales del Área de Control de peajes y Rodaje de la Red Vial Departamental.
3. Cumplir y hacer cumplir la Ley N°057 de 30 de mayo de 2014 de Establecimiento de Tasas de Rodaje, Peaje, Control de Pesos, Carga y dimensiones en la Red Vial Departamental.
4. Realizar el cobro del peaje dentro de la Red Vial Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Formular la proyección de recursos del Área de Control de Peajes y Rodaje Red Vial Departamental.
6. Solicitar la modificación a la tasa de peaje, cuando corresponda.
7. Proponer, un nuevo sistema de recaudación de peajes, en coordinación con las instancias correspondientes.
8. Solicitar al SEDCAM, el mantenimiento de las Vías donde se realiza el cobro por peajes.
9. Desempeñar, otras funciones que sean asignadas por el Responsable de Administración Tributaria Departamental.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Control de Peajes y Rodaje Red Vial Departamental	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020		
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: DA-1-0-0-0-2-2-0-0-0		
<p>Nivel Jerárquico: Operativo</p> <p>ORGANIGRAMA:</p> <pre> graph TD A[DESPACHO DEL GOBERNADOR] --> B[STRIA. DEPTAL. DE ECONOMÍA FINANZAS] B --> C[DIRECCIÓN FINANCIERA] B --> D[DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA] B --> E[DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS] </pre>				
<p>RELACIÓN DE DEPENDENCIA:</p> <table border="1"> <tr> <td> <p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Economía y Finanzas </td> <td> <p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Contrataciones. ➤ Unidad de Manejo de Bienes y Servicios. ➤ Unidad de Servicios Generales y Transporte. </td> </tr> </table>			<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Economía y Finanzas 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Contrataciones. ➤ Unidad de Manejo de Bienes y Servicios. ➤ Unidad de Servicios Generales y Transporte.
<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Economía y Finanzas 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Contrataciones. ➤ Unidad de Manejo de Bienes y Servicios. ➤ Unidad de Servicios Generales y Transporte. 			
<p>RELACIONES DE COORDINACIÓN:</p> <table border="1"> <tr> <td> <p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asesoría General ➤ Secretaría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Secretarías Departamentales ➤ Direcciones ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado </td> <td> <p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Contraloría General del Estado ➤ Proveedores de Bienes y Servicios ➤ Organizaciones Internacionales. ➤ Otras Instituciones públicas y privadas </td> </tr> </table>			<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asesoría General ➤ Secretaría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Secretarías Departamentales ➤ Direcciones ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Contraloría General del Estado ➤ Proveedores de Bienes y Servicios ➤ Organizaciones Internacionales. ➤ Otras Instituciones públicas y privadas
<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asesoría General ➤ Secretaría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Secretarías Departamentales ➤ Direcciones ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Contraloría General del Estado ➤ Proveedores de Bienes y Servicios ➤ Organizaciones Internacionales. ➤ Otras Instituciones públicas y privadas 			
<p>MARCO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. 				

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Reglamento de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013.
- Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones del Estado – SICOES, Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Lograr una gestión administrativa eficiente y eficaz, mediante la implementación y ejecución del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, garantizando una adecuada contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, aplicando las disposiciones emanadas por el Órgano Rector y normativa específica.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Dirección Administrativa.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Dirección Administrativa.

3. Implementar y ejecutar el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
4. Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y normativa específica.
5. Dar cumplimiento al uso y aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, aprobado por la Contraloría General del Estado, referente al registro valorado de Activos Fijos.
6. Supervisar y operar el registro de Información en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA –Almacenes), Sistema de Gestión Pública (SIGEP), Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) y Sistema de Activos Fijos (SIAF).
7. Elaborar modificar y registrar en el SICOES el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en base al POA y Presupuesto.
8. Administrar los procesos de contratación de bienes y servicios en sus distintas modalidades, así como el registro de información en el SICOES, conforme a normativa vigente.
9. Remitir a la Contraloría General del Estado, la documentación de los procesos de Contratación Directa y por Excepción, conforme a normativa vigente.
10. Prever la dotación oportuna de infraestructura, activos fijos, materiales, suministros y servicios generales de acuerdo a requerimiento y necesidades institucionales
11. Prever la salvaguarda de activos fijos, materiales y suministros de acuerdo a normativa vigente.
12. Administrar los servicios de seguros contratados, según cobertura y riesgo.
13. Analizar, revisar y aprobar el Informe de Factibilidad Legal y Conveniencia Administrativa para la disposición de bienes.
14. Supervisar la administración del parque automotor de la Gobernación, así como el mantenimiento y provisión de combustible.
15. Atender requerimientos y supervisar el proceso de implantación de recomendaciones a las observaciones de auditoría emitidas por Auditoría.
16. Registrar, controlar y consolidar el proceso de actualización de valores, cálculos de depreciación de activos fijos, administrados por todos los servidores públicos a objeto de proporcionar una información útil, oportuna y confiable para la exposición en los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
17. Atender requerimientos de documentación a través del Archivo Central.
18. Elaborar y actualizar reglamentos manuales de procesos y procedimientos en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional.
19. Emitir informes en el marco de sus funciones.

20. Sugerir e implementar con la Secretaría Departamental de Economía Finanzas, procedimientos que permitan optimizar el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Administrativa.

21. Desempeñar otras funciones delegadas por la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección Administrativa	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

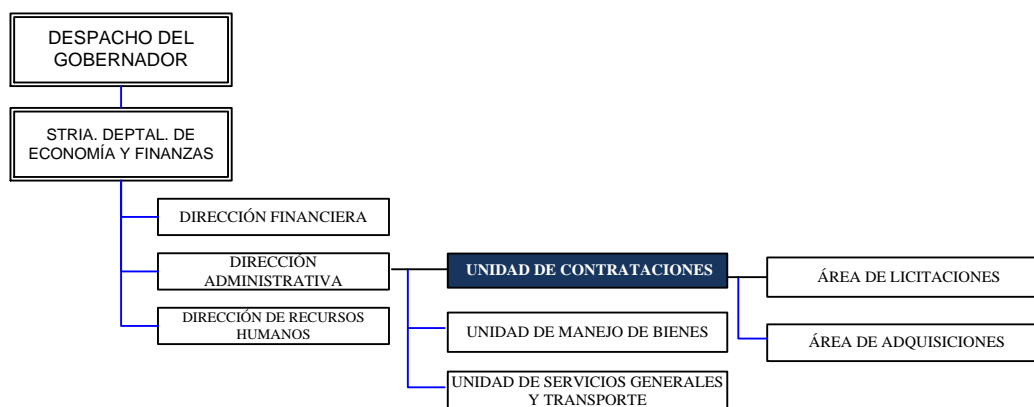
FECHA:
07-02-2020

UNIDAD DE CONTRATACIONES

CÓDIGO:
UC-1-0-0-0-2-2-
1-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Dirección Administrativa

Dependientes:

- Área de Licitaciones
- Área de Adquisiciones

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Inter-institucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Contraloría General del Estado
- Proveedores de Bienes y Servicios
- Organizaciones Internacionales.
- Otras Instituciones públicas y privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2010.

2016 y sus modificaciones.

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Reglamento de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013.
- Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones del Estado – SICOES, Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Implementar, y supervisar el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y normativa específica.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Unidad de Contrataciones.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Unidad de Contrataciones.

3. Ejecutar el Plan Operativo Anual, elevando informes mensuales a objeto de su control.
4. Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la entidad, así como el Manual de Operaciones del SICOES, el RUPE y la Ley de Pensiones.
5. Elaborar el Programa Anual de Contrataciones.
6. Supervisar los procesos de contratación de Bienes y Servicios en todas las modalidades.
7. Registrar en el SICOES el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación.
8. Efectuar el control sobre el cumplimiento de plazos y condiciones establecidos en los procesos de contratación.
9. Elaborar el Documento Base de Contratación (DBC) de la administración central del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. Así como brindar asesoramiento respecto a la elaboración del DBC.
10. Coordinar con organismos internacionales (BID, BM y otros) los procesos de contratación que tengan financiamiento externo.
11. Elaborar o actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional. Así como elaborar o actualizar manuales.
12. Implantar recomendaciones a las observaciones de auditoría.
13. Remitir al Director Administrativo copia de los procesos de Contratación Directa y por Excepción para su remisión a la Contraloría General del Estado, conforme a normativa vigente.
14. Desempeñar otras funciones que le asigne la Dirección Administrativa, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Contrataciones	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

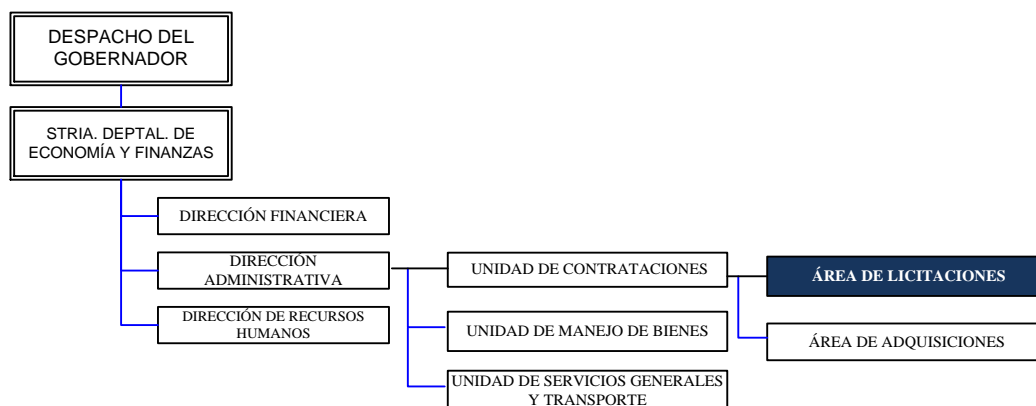
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE LICITACIONES

CÓDIGO:
AL- 1-0-0-0-2-2-
1-1-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Contrataciones

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Inter institucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Contraloría General del Estado
- Proveedores de Bienes y Servicios
- Organizaciones Internacionales.
- Otras Instituciones públicas y privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Reglamento de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013.
- Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones del Estado – SICOES, Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Realizar el proceso de contratación en obras, bienes y servicios del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en las modalidades Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Licitación Pública, Contratación por Excepción, Contratación por Desastres y/o Emergencias. Así como las Contrataciones Directas de procesos cuya cuantía sea mayor a Bs. 50. 000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el presupuesto del Área de Licitaciones.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales del Área de Licitaciones.

3. Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la entidad, el Manual de Operaciones del SICOES, el reglamento de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y la Ley de Pensiones.
4. Llevar adelante los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría en las modalidades Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Licitación Pública, Contratación por Excepción, Contratación por Desastres y/o Emergencias. Así como las Contrataciones Directas de procesos cuya cuantía sea mayor a Bs. 50. 000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)
5. Atender solicitudes de inicio de contratación de bienes y servicios en la modalidad las modalidades en las modalidades Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Licitación Pública, Contratación por Excepción, Contratación por Desastres y/o Emergencias. Así como las Contrataciones Directas de procesos cuya cuantía sea mayor a Bs. 50. 000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos).
6. Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el Programa de Operaciones Anual – POA y en el Programa Anual de Contrataciones -PAC.
7. Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas.
8. Verificar la certificación presupuestaria correspondiente.
9. Conocer el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones debiendo remitirlo al Responsable del Proceso de Contratación para su aprobación o sugerir se solicite su complementación o sustentación.
10. Emitir informe técnico para la cancelación, anulación o suspensión del proceso de contratación.
11. Elaborar los procesos de contratación con normativa del financiador cuando corresponda.
12. Coordinación con la Dirección Administrativa las licitaciones públicas, proponer los dictámenes correspondientes que en materia de obra pública se lleven a cabo en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
13. Coordinar con la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos y las unidades solicitantes, la emisión de criterios, procedimiento y adjudicación en materia de licitaciones de bienes, servicios y obras públicas;
14. Organizar las licitaciones en materia de obra pública en sus diferentes modalidades, y términos que establezca la normatividad aplicable.
15. Realizar la publicación de convocatorias, actas y observaciones de los procesos de licitación, conforme a los lineamientos de la ley en la materia, considerando los medios oficiales.
16. Recibir y atender a las empresas locales y extranjeros que presenten su

documentación para registro de contratistas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

17. Realizar la custodia y archivo de los procesos de contratación en las modalidades Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Licitación Pública, Contratación por Excepción, Contratación por Desastres y/o Emergencias. Así como las Contrataciones Directas de procesos cuya cuantía sea mayor a Bs. 50. 000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)
18. Desempeñar otras funciones que le asigne la Unidad de Contrataciones, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Licitaciones	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

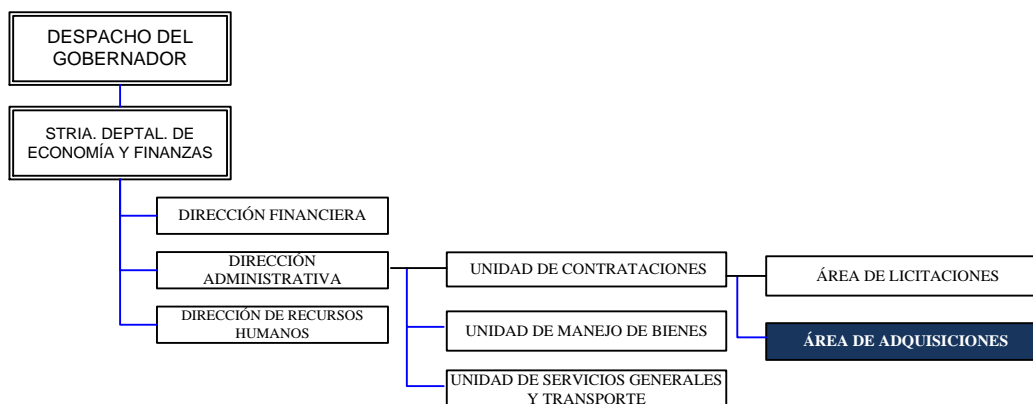
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE ADQUISICIONES

CÓDIGO:
AA-1-0-0-0-2-2-
1-2-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Contrataciones

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Inter institucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Contraloría General del Estado.
- Proveedores de Bienes y Servicios.
- Organizaciones Internacionales
- Otras Instituciones públicas y privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Reglamento de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013.
- Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones del Estado – SICOES, Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Realizar el proceso de contratación en obras, bienes y servicios del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en la modalidad Contratación Menor, y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuya cuantía sea igual o menor a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Adquisiciones.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes operativos Individuales del Área de

Adquisiciones.

3. Dar cumplimiento a las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
4. Llevar adelante los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría en la modalidad Contratación Menor, y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuya cuantía sea igual o menor a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).
5. Contar con un registro de proveedores de los diferentes bienes y servicios.
6. Verificar que la solicitud de contratación se encuentre en el POA y en el PAC.
7. Verificar la certificación presupuestaria correspondiente.
8. Asegurar que las adquisiciones se ejecuten en concordancia con los recursos disponibles presupuestariamente, con el fin de garantizar una gestión eficiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
9. Revisar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes, servicios y/o servicios de consultoría, sugiriendo su complementación y/o corrección por parte de las Unidades Solicitantes.
10. Asesorar a las Unidades Solicitantes con relación a procedimientos, formatos y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen el subsistema de contrataciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
11. Realizar la custodia y archivo de los procesos de contratación en la modalidad Contratación Menor, y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuya cuantía sea igual o menor a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).
12. Emitir informes en el marco de sus funciones.
13. Desempeñar otras funciones que le asigne el Responsable de la Unidad de Contrataciones, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Adquisiciones	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

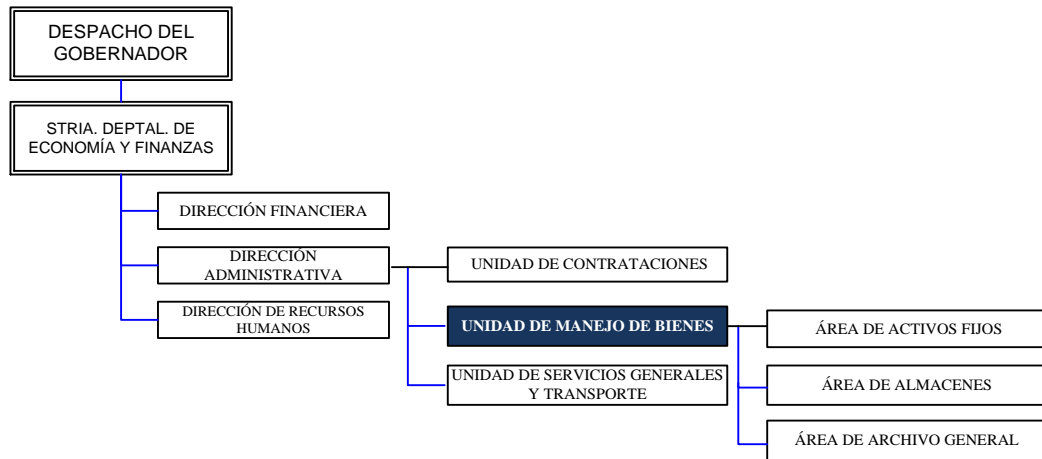
FECHA:
07-02-2020

UNIDAD DE MANEJO DE BIENES

CÓDIGO:
UMB-1-0-0-0-2-
2-2-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Dirección Administrativa

Dependientes:

- Área de Activos Fijos
- Área de Almacenes
- Área de Archivo General

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra Institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Inter Institucionales:

- Órgano Ejecutivo
- Contraloría General del Estado
- Proveedores de Bienes y Servicios
- Organizaciones Internacionales (Referente a Donaciones)
- Otras Instituciones públicas y privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Administrar los subsistemas de manejo y disposición de bienes, así como el archivo general del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Unidad de Manejo de Bienes.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Unidad de Manejo de Bienes.
3. Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y normativa específica.

4. Implementar y ejecutar los subsistemas de manejo y disposición de bienes.
5. Supervisar y controlar el manejo y disposición de los bienes del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Supervisar el proceso de baja de bienes del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Supervisar y controlar el Archivo General del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Proponer metodologías y procedimientos que faciliten las labores administrativas de la Unidad de Manejo de Bienes.
9. Precautelar los intereses de la Institución respecto al manejo y disposición de los bienes establecidos por la Ley 1178.
10. Analizar, revisar y aprobar a través de la firma el Informe de Factibilidad Legal y Conveniencia Administrativa para la disposición de bienes.
11. Coordinar los trabajos y seguimiento de actividades referentes a la Administración de Activos Fijos y Almacenes con los Servicios Departamentales, INAMEN, Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, Institutos Tecnológicos de Educación Superior y Hospitales de Tercer Nivel.
12. Supervisar la verificación física de los Activos Fijos de la administración central, Servicios Departamentales, INAMEN, Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, Institutos Tecnológicos de Educación Superior y Hospitales de Tercer Nivel.
13. Coordinar los trabajos y hacer seguimiento del proceso de saneamiento del derecho propietario de bienes inmuebles y vehículos del GADLP.
14. Supervisar la actualización de las bases de datos de bienes inmuebles y vehículos del GADLP.
15. Coordinar con las áreas de Activos Fijos y Almacén Central la verificación física y valorada de Activos Fijos y Almacenes del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
16. Emitir informes a requerimiento de las unidades organizaciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
17. Emitir el informe de Cierre de Gestión, conjuntamente con los reportes valorados, generados de los sistemas de Activos fijos y Almacenes en coordinación con las áreas de Almacén Central y el área de Activos Fijos.
18. Desempeñar otras funciones que le asigne la Dirección Administrativa, en em marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Manejo de Bienes	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



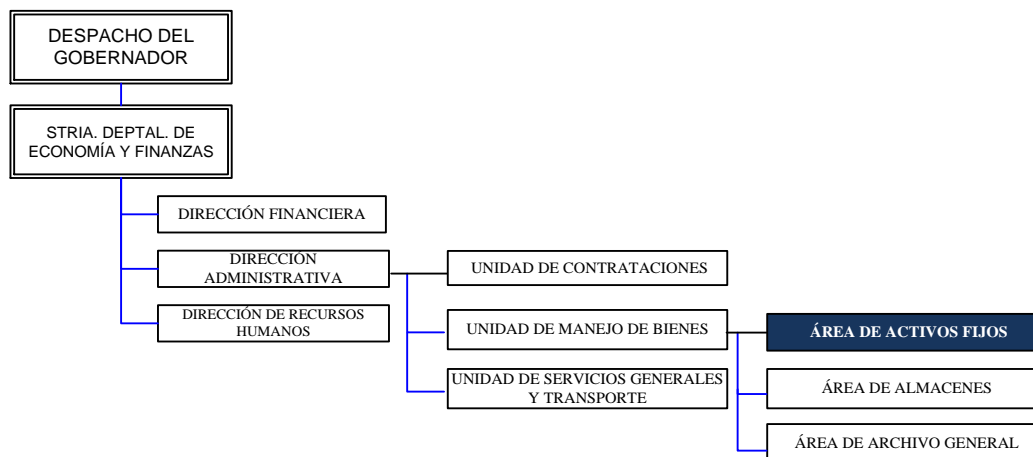
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE ACTIVOS FIJOS

CÓDIGO:
AAF-1-0-0-0-2-
2-2-1-0

Nivel Jerárquico: Operativo
Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Manejo de Bienes

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra Institucionales:

- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Inter Institucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Contraloría General del Estado
- Proveedores de Bienes y Servicios
- Organizaciones Internacionales (Referente a Donaciones)
- Otras Instituciones públicas y privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de

2016 y sus modificaciones.

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Administrar y controlar eficientemente los activos fijos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, conforme a normativa vigente.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Activos Fijos.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes operativos Individuales del Área de A Activos Fijos.
3. Administrar activos fijos en el marco de lo establecido D. S. 0181 NB-SABS y el RE-SABS.
4. Realizar la asignación, control y baja de activos fijos de la administración central del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Realizar el registro de los bienes muebles e inmuebles y su incorporación como activo fijo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Realizar la codificación de activos que permitan identificar, la ubicación y destino del bien, en base a normativa vigente.

7. Efectuar el seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación legal de los vehículos y motorizados y de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Contar con un registro actualizado de todos y cada uno de los bienes inmuebles de propiedad, en custodia o a cargo del Gobierno autónomo Departamental de La Paz.
9. Realizar la asignación de ambientes e instalaciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
10. Realizar inspecciones a los bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
11. Elaborar el informe de análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa para la disposición de bienes.
12. Proyectar procedimientos y/o instructivos para la salvaguarda de activos fijos.
13. Solicitar la contratación de seguros para la administración central del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
14. Establecer procedimientos para el uso, ingreso o salida de bienes dentro y fuera de la entidad.
15. Realizar el registro en el Sistema de Información de Activos Fijos vSIAF, de los activos fijos.
16. Emitir Informe para ajuste contable de los activos fijos de la administración central.
17. Emitir información valorada y requerida para el cierre de cada periodo fiscal, correspondiente a la diferencia valorada y contable entre los inventarios.
18. Realizar la conciliación de activos fijos entre el sistema SIGEP y el vSIAF, de los Servicios Departamentales, INAMEN, Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, Institutos Técnico Tecnológicos de Educación Superior y Hospitales de Tercer Nivel, para cierre de Periodo Fiscal.
19. Realizar la presentación del consolidado de las cuentas de activos fijos por grupo contable, para que la Unidad de Contabilidad realice el registro en los estados financieros.
20. Emitir el Informe de cierre de gestión, con los reportes valorados, generados del Sistema de Información de Activos Fijos vSIAF, referente a las Cuentas de Activos Fijos, a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas del GADLP.
21. Desempeñar otras funciones que le asigne la Unidad de Manejo de Bienes, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Activos Fijos	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

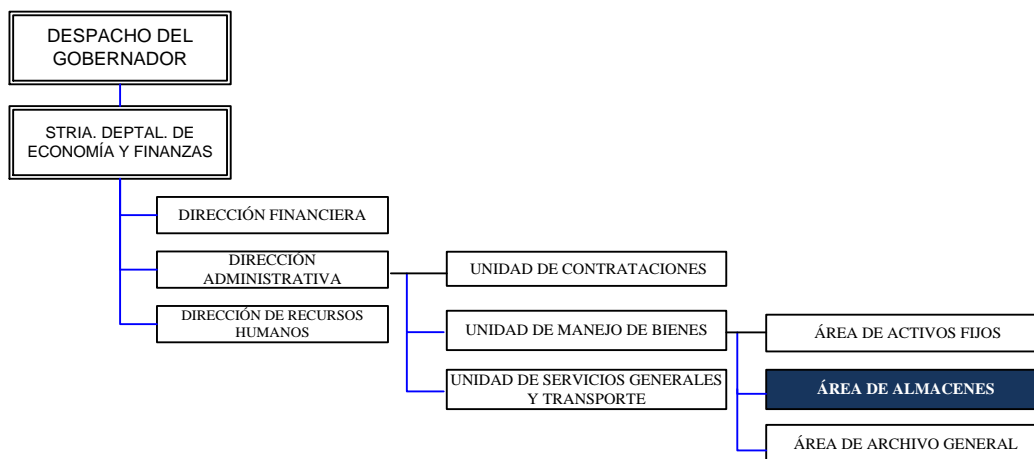
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE ALMACENES

CÓDIGO:
AA-1-0-0-0-2-2-
2-2-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Manejo de Bienes

Dependiente:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Inter-institucionales:

- Contraloría General del Estado
- Proveedores de Bienes y Servicios
- Otras Instituciones públicas y privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:


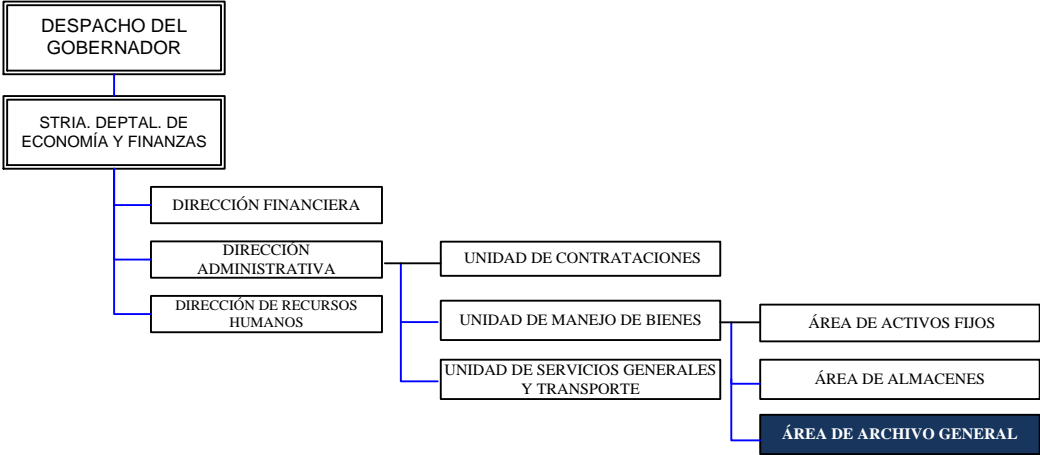
Realizar el ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Almacenes.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes operativos Individuales del Área de Almacenes.
3. Aplicar la NB-SABS y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
4. Efectuar la programación de adquisiciones de materiales y suministros.
5. Realizar la recepción, cotejamiento, verificación de los bienes de consumo entregados al área de almacenes.

6. Realizar el registro de los bienes de consumo, requiriendo la documentación necesaria para el mismo.
7. Codificar, clasificar y catalogar los bienes de consumo.
8. Realizar los procedimientos de almacenamiento de los bienes de consumo, precautelando la higiene y seguridad.
9. Llevar control de ingreso, salida y existencias de los bienes en almacenes, utilizando kardex valorados de materiales con registro computarizado.
10. Solicitar oportunamente la contratación de bienes y suministros, con el objeto de prever la continuidad de suministro de los mismos.
11. Entregar los materiales y suministros a las dependencias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, previa autorización del Director Administrativo.
12. Realizar inventarios a sub almacenes y almacenes de las Unidades Desconcentradas.
13. Elaborar el cronograma de inventario físico cuatrimestralmente a objeto de implantar sistemas de control para el cierre de gestión.
14. Emitir informes cuatrimestrales a la Unidad de Manejo de Bienes de ingresos y salidas del almacén, estableciendo stocks máximos y mínimos.
15. Generar información básica para la disposición y/o bajas de materiales y suministros.
16. Elaborar el informe del inventario físico valorado de materiales y suministros con los saldos existentes para el cierre de gestión, debiendo remitirlo a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
17. Elaborar el Informe consolidado del inventario físico valorado de materiales y suministros de todos los almacenes dependientes del GADLP, debiendo remitirlo a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas para el correspondiente cierre de gestión.
18. Desempeñar otras funciones que asigne la Unidad de Manejo de Bienes, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Almacenes	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020		
	ÁREA DE ARCHIVO GENERAL	CÓDIGO: AAG-1-0-0-0-2- 2-2-3-0		
<p>Nivel Jerárquico: Operativo</p> <p>Organigrama:</p>  <pre> graph TD DG[DESPACHO DEL GOBERNADOR] --> SDEF[STRIA. DEPTAL. DE ECONOMÍA Y FINANZAS] SDEF --> DF[DIRECCIÓN FINANCIERA] SDEF --> DA[DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA] SDEF --> DRH[DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS] DA --> UC[UNIDAD DE CONTRATACIONES] DA --> UMB[UNIDAD DE MANEJO DE BIENES] DA --> USGYT[UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE] UMB --> AA[ÁREA DE ACTIVOS FIJOS] UMB --> AL[ÁREA DE ALMACENES] UMB --> AG[ÁREA DE ARCHIVO GENERAL] </pre>				
<p>RELACIÓN DE DEPENDENCIA:</p> <table border="1"> <tr> <td> Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Manejo de Bienes </td> <td> Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno </td> </tr> </table>			Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Manejo de Bienes 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno
Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Manejo de Bienes 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno 			
<p>RELACIONES DE COORDINACIÓN:</p> <table border="1"> <tr> <td> Relaciones Intra institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asesoría General ➤ Secretaría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Secretarías Departamentales ➤ Direcciones ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado ➤ </td> <td> Relaciones Inter institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Contraloría General del Estado ➤ Otras Instituciones públicas y privadas. </td> </tr> </table>			Relaciones Intra institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asesoría General ➤ Secretaría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Secretarías Departamentales ➤ Direcciones ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado ➤ 	Relaciones Inter institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Contraloría General del Estado ➤ Otras Instituciones públicas y privadas.
Relaciones Intra institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asesoría General ➤ Secretaría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Secretarías Departamentales ➤ Direcciones ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado ➤ 	Relaciones Inter institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Contraloría General del Estado ➤ Otras Instituciones públicas y privadas. 			
<p>MARCO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 				

2016 y sus modificaciones.

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Administrar y controlar la recepción, clasificación, custodia, uso, del Archivo General del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes operativos Individuales del Área de Archivo General.
3. Mantener un registro correlativo, sistematizado y organizado del archivo departamental.
4. Gestionar un adecuado sistema de archivo de la documentación generada y producida del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

5. Registrar, custodiar y organizar de la documentación de archivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Resguardar y custodiar los documentos de todas las dependencias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Emitir instructivos estableciendo la forma de transferir documentación al Área de Archivo General.
8. Planificar y organizar las transferencias periódicas de la documentación proveniente de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, controlando la recepción.
9. Legalizar la documentación original que se encuentre bajo su custodia a requerimiento de usuarios internos y externos y asegurar que la documentación cuente con las medidas de seguridad y mantenimientos adecuados.
10. Reproducir la documentación bajo su custodia a requerimiento de usuarios internos y externos.
11. Disponer el descarte de la documentación administrativa que hubiera caído en obsolescencia o caducidad, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Velar por la buena conservación de los documentos en existencia de los archivos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
13. Asegurarse de que los documentos que ingresan a Archivo General, sean revisados, clasificados y organizados mediante técnicas adecuadas, con el fin de archivarlos y custodiar correctamente.
14. Autorizar, supervisar y controlar los préstamos de los documentos de Archivo General.
15. Proponer proyectos de mejora continua, enfocados al mantenimiento, actualización y correcta aplicación de los métodos de archivo.
16. Emitir Certificados de Aporte y Trabajo cuando la documentación se encuentre en archivo general.
17. Emitir documentos que respalden la Baja de la Caja Nacional de Salud, cuando la documentación se encuentre en archivo general.
18. Transferir documentación antigua al Archivo Histórico.
19. Desempeñar otras funciones que le asigne la Unidad de Manejo de Bienes, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Archivo General	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

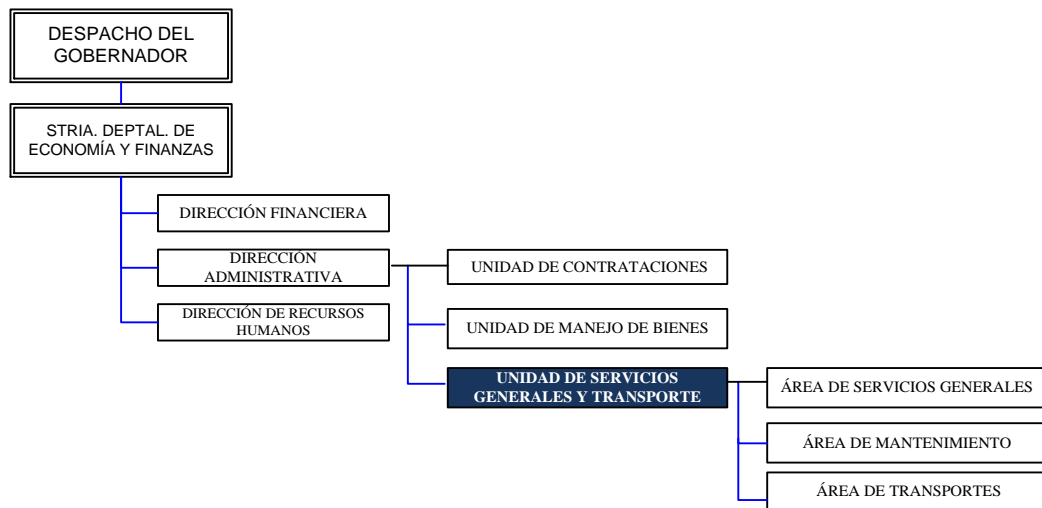
FECHA:
07-02-2020

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE

CÓDIGO:
USGT-1-0-0-0-2-
2-3-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Dirección Administrativa

Dependientes:

- Área de Servicios Generales
- Área de Mantenimiento
- Área de Transportes

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Inter-institucionales:

- Órgano Ejecutivo.
- Contraloría General del Estado
- Proveedores de Bienes y Servicios
- Organizaciones Internacionales.
- Otras Instituciones públicas y privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", de 19 de Julio

de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Brindar servicios generales de mantenimiento de la infraestructura y vehículos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, y realizar las gestiones para el pago de servicios básicos.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Unidad de Servicios Generales y Transporte.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales Individuales de la Unidad de Servicios Generales y Transporte.
3. Coordinar y supervisar las labores de cuidado y mantenimiento de los predios del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

4. Coordinar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los muebles e inmuebles del Gobierno Autónomo Departamental de la Paz.
5. Supervisar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, así como proponer ajustes a los mismos.
6. Solicitar el inicio de procesos de contratación de bienes y servicios, con el objeto de cubrir las demandas de mantenimiento de bienes inmuebles, muebles y vehículos motorizados del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en observancia del Decreto Supremo N° 0181 y RE – SABS del GADLP.
7. Coordinar, efectuar y supervisar, la asignación de vehículos y la prestación del servicio de transporte del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Gestionar los pagos de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, telefonía fija, telefonía celular, transmisión de datos, mantenimiento de edificios y otros) como a las empresas que brindan los servicios de: limpieza, fotocopias, provisión de combustible, parqueo y otros del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
9. Efectuar la asignación y control de combustible.
10. Emitir informes a requerimiento del Director Administrativo.
11. Desempeñar otras funciones que le asigne el Director Administrativo en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Servicios Generales y Transporte	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

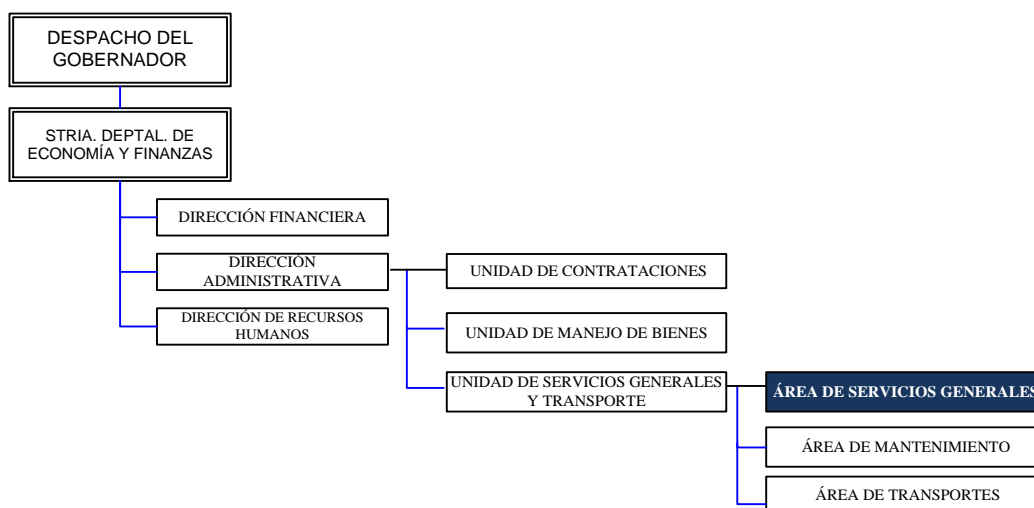
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

CÓDIGO:
ASG-1-0-0-0-2-
2-3-1-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Servicios Generales y Transportes

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Contraloría General del Estado
- Proveedores de Bienes y Servicios
- Otras Instituciones públicas y privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Brindar servicios generales de mantenimiento de la infraestructura administrativa institucional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. así como gestionar el apoyo logístico en eventos del GADLP.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Servicios Generales.
2. Cumplir y Supervisar el cumplimiento de los Planes operativos Anuales individuales del Área de Servicios Generales.
3. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles y muebles del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

4. Solicitar el pago de los servicios de líneas telefónicas analógicas institucionales fijas y móviles y telefonía celular.
5. Brindar asistencia técnica a los eventos organizados por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, como ser en el área rural o urbana, prestando un servicio oportuno y eficiente.
6. Administrar los espacios como ser: Salón Negro, Hall principal del palacio del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Supervisar que los bienes y servicios destinados a eventos se entreguen en el tiempo y lugar convenido y con la calidad requerida.
8. Solicitar el inicio de proceso de contratación de bienes (eléctricos, plomería, telefonía, cerrajería y otros) dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
9. Realizar la fiscalización de los servicios en el marco de la normativa vigente y EL contrato suscrito debiendo reportar de manera mensual el cumplimiento o no del servicio.
10. Elaborar y presentar el plan de mantenimiento de los predios del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, velando por el buen funcionamiento de todos los sistemas existentes como ser: eléctrico, fluvial, sanitario, telefónico y otros.
11. Brindar el servicio de resguardo de los predios precautelando los bienes inmuebles y activos existentes en el mismo a través del personal asignado a la portería.
12. Elaborar proyectos de remodelación, adaptación, reparación y mantenimiento de la red telefónica, y envío de fax.
13. Desempeñar otras funciones que le asigne la Unidad de Servicios Generales y Transporte, dentro el ámbito de su competencia.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Servicios Generales	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

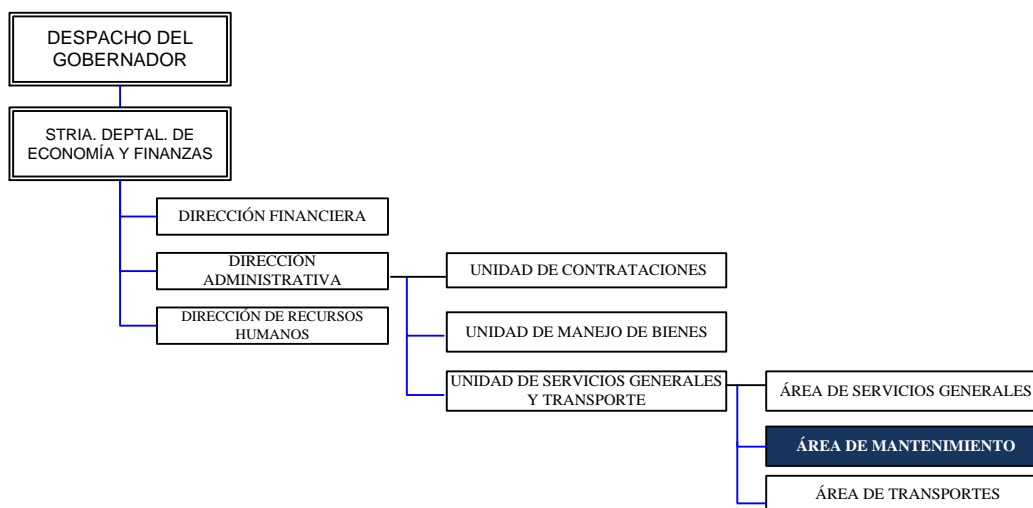
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE MANTENIMIENTO

CÓDIGO:
AM-1-0-0-0-2-2-
3-2-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Servicios Generales y Transporte

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Inter-institucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Contraloría General del Estado
- Proveedores de Bienes y Servicios
- Organizaciones Internacionales (Referente a Donaciones)
- Otras Instituciones públicas y privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio

de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Administrar las operaciones y mantenimiento preventivo (sistema eléctrico, frenos, amortiguadores y otros.), y correctivo del parque automotor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y bajo su tuición, con el objeto de contar con vehículos que estén en óptimas condiciones.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Mantenimiento
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes operativos individuales del Área de Mantenimiento.
3. Elaborar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor

del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

4. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de acuerdo a los requerimientos de las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Brindar asistencia técnica en caso de emergencia en el área urbana y el área rural prestando un servicio oportuno por desperfecto en los vehículos.
6. Solicitar el inicio de procesos de contratación de bienes (repuestos y accesorios) dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
7. Solicitar el inicio de procesos de contratación de servicios (tornería, llantería y otros) dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Básicos (NB-SABS).
8. Elaborar los registros de necesidades, de acuerdo a los servicios que se brinda o que se va a brindar a los diferentes vehículos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
9. Desempeñar otras funciones que le asigne el Responsable de la Unidad de Servicios Generales y Transporte, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Mantenimiento	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

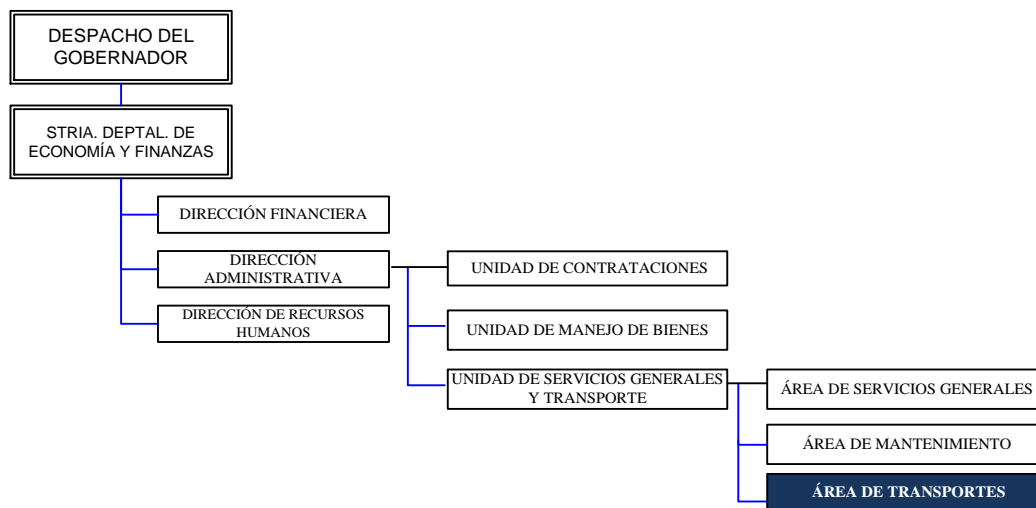
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE TRANSPORTES

CÓDIGO:
AT-1-0-0-2-2-3-3-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Servicios Generales y Transporte

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Asesoría General
- Secretaría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Departamentales
- Direcciones
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Inter-institucionales:

- Contraloría General del Estado
- Proveedores de Bienes y Servicios
- Organizaciones Internacionales.
- Otras Instituciones públicas y privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, y Ley N° 812, Modificación a Ley N° 2492, de 30 de junio de 2016 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de 05 de julio de 2017.
- Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 420, Mecanismos de Control y Fiscalización y Seguridad Vial, de 03 de febrero de 2010.
- Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, de 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Otras disposiciones Legales.

OBJETIVO:

Prestar servicios de transporte de manera eficaz y eficiente a fin de cubrir todas las necesidades de las dependencias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, asignando vehículos y conductores.


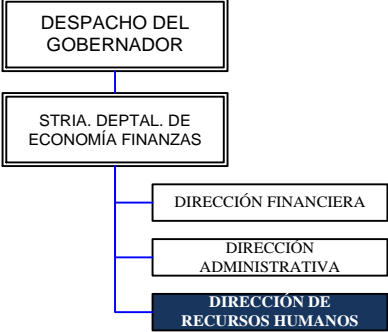
FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Área de Transporte.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes operativos individuales del Área de Transporte.
3. Efectuar la presentación del servicio de transporte de acuerdo a los requerimientos de las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con la

finalidad de dar una respuesta óptima y oportuna.

4. Coordinar, efectuar y supervisar el adecuado uso del equipo de transporte del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Asignar a los responsables de uso de vehículos de propiedad del GADLP y otros que se encuentren en comodato
6. Asignar a los responsables del uso de vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental y otros que se encuentren en comodato.
7. Solicitar el inicio de proceso de contratación de bienes y servicios, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
8. Elaborar registros de necesidades, de acuerdo a los servicios que se brinda o que se va a brindar a los diferentes vehículos.
9. Velar por la conservación integral de los vehículos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
10. Desempeñar otras funciones que le asigne el Responsable de la Unidad de Servicios Generales y Transporte, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Transportes	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020		
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: DRRHH-1-0-0-0- 2-3-0-0-0		
<p>Nivel Jerárquico: Operativo</p> <p>ORGANIGRAMA:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD DG[DESPACHO DEL GOBERNADOR] --- SEF[SECRETARÍA DEPTAL. DE ECONOMÍA FINANZAS] SEF --- DF[DIRECCIÓN FINANCIERA] SEF --- DA[DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA] SEF --- DRH[DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS] </pre> </div>				
<p>RELACIÓN DE DEPENDENCIA:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Economía y Finanzas </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Administración de Personal ➤ Unidad de Soporte y Mantenimiento Técnico en Sistemas </td> </tr> </table>			<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Economía y Finanzas 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Administración de Personal ➤ Unidad de Soporte y Mantenimiento Técnico en Sistemas
<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Economía y Finanzas 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Administración de Personal ➤ Unidad de Soporte y Mantenimiento Técnico en Sistemas 			
<p>RELACIONES DE COORDINACIÓN:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Nivel de Asesoramiento ➤ Nivel de Apoyo y Control ➤ Nivel de Coordinación Superior ➤ Nivel Ejecutivo ➤ Nivel Operativo ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz. ➤ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ➤ Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social ➤ Defensor del Pueblo ➤ Contraloría General del Estado ➤ Caja Nacional de Salud (CNS) ➤ Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) ➤ Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales Relacionadas con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz ➤ Universidades e Institutos Superiores (en el Marco de los Convenios Suscritos con el Gobierno Autónomo Departamental </td> </tr> </table>			<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Nivel de Asesoramiento ➤ Nivel de Apoyo y Control ➤ Nivel de Coordinación Superior ➤ Nivel Ejecutivo ➤ Nivel Operativo ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz. ➤ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ➤ Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social ➤ Defensor del Pueblo ➤ Contraloría General del Estado ➤ Caja Nacional de Salud (CNS) ➤ Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) ➤ Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales Relacionadas con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz ➤ Universidades e Institutos Superiores (en el Marco de los Convenios Suscritos con el Gobierno Autónomo Departamental
<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Nivel de Asesoramiento ➤ Nivel de Apoyo y Control ➤ Nivel de Coordinación Superior ➤ Nivel Ejecutivo ➤ Nivel Operativo ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz. ➤ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ➤ Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social ➤ Defensor del Pueblo ➤ Contraloría General del Estado ➤ Caja Nacional de Salud (CNS) ➤ Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) ➤ Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales Relacionadas con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz ➤ Universidades e Institutos Superiores (en el Marco de los Convenios Suscritos con el Gobierno Autónomo Departamental 			

	<p>de La Paz)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestora pública de la seguridad social de largo plazo ➤ Agencia de gobierno electrónico y tecnologías de la información y comunicación ➤ AFPs. Previsión y futuro por aporte de fondo de pensiones ➤ Otras Instituciones
--	---

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 977 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, de 26 de septiembre de 2017. ➤ Ley N° 252 Examen de Papanicolaou y/o Mamografía de las servidoras públicas mayores de 18 años, de 03 de julio de 2012. ➤ Ley N° 798, Exámenes de próstata para los servidores públicos mayores de 40 años, de 25 de abril de 2016. ➤ Ley N° 065, Ley de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 369, General de las Personas Adultas Mayores, de 01 de mayo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1152, Ley Modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018; de fecha 20 de febrero de 2019. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Decreto Supremo N° 3813, Reglamenta parcialmente la Ley N° 1152, de 20 febrero de 2019, modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N°
--

1069, de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito", de 27 de febrero de 2019.

- Decreto Supremo N° 3462, de 18 de enero de 2018, Otorga el Beneficio de Licencia Especial para Madres, Padres, Guardadoras, Guardadores, Tutoras o Tutores de Niñas, Niños y Adolescentes que se Encuentren en Condición o Estado Crítico de Salud, con el Goce de Cien por Ciento (100%) de Remuneración.
- Decreto Supremo N° 26115, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración del Personal, del 16 de marzo de 2001.
- Decreto Supremo N° 26257, Reglamento del Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, referente al Sistema de Declaración de Bienes y Rentas de los funcionarios Públicos.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Lograr una gestión en la administración de personal eficiente y eficaz, mediante la implementación y ejecución del Sistema de Administración de Personal, garantizando una adecuada dotación, registro, movilidad, capacitación y evaluación del desempeño del personal, orientados hacia la mejora continua del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.


FUNCIONES:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Recursos Humanos.
2. Ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual Individual de la Dirección de Recursos Humanos.
3. Administrar el Sistema de Administración Personal.
4. Supervisar la actualización del reglamento interno, reglamento específico y manuales de procesos y procedimientos inherentes a las actividades de la Dirección, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional.
5. Supervisar la actualización del Manual de Puestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en función a la Programación de Operaciones Anual Individual (POAI's) realizada al interior de la Gobernación.
6. Elaborar informes en el marco de sus funciones.
7. Desarrollar las actividades necesarias para efectivizar la dotación de personal, en base a las demandas de la institución.
8. Supervisar el programa anual de vacaciones para los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
9. Firmar las planillas mensuales de remuneraciones (sueldos, refrigerios y subsidios) para efectivizar el pago a través de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
10. Presentar la información relativa a obligaciones impositivas (Declaraciones RC-IVA), al Seguro Social de Corto Plazo y pago de aportes a las Administradoras de Fondo de

Pensiones (AFPs), conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente.

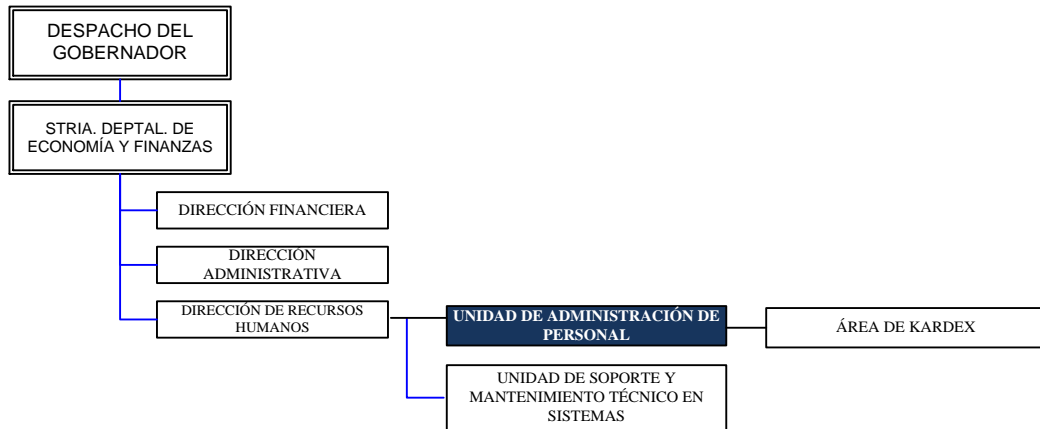
11. Programar el plan anual de capacitación, en base al proceso de detección de necesidades de capacitación y convenios suscritos.
12. Supervisar la afiliación y baja oportuna del personal al Seguro social de Corto plazo conforme a los plazos establecidos en normativa vigente.
13. Realizar el seguimiento y control a la presentación oportuna de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente.
14. Supervisar la organización y custodia de los expedientes individuales del personal activo y pasivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
15. Atender los requerimientos externos de información relacionada al personal activo y pasivo.
16. Atender requerimientos y supervisar el proceso de implantación de recomendaciones a las observaciones emitida por Auditoría.
17. Gestionar y ejecutar pasantías conforme a normativa vigente.
18. Supervisar y controlar que la Unidad de Soporte y Mantenimiento Técnico en Sistemas, realice el mantenimiento y seguimiento exhaustivo sobre los diferentes equipos y sistemas de uso informático del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, buscando la implantación de nuevas tecnologías acorde a su avance en el ámbito.
19. Sugerir metodologías, políticas y procedimientos que faciliten las labores de mantenimiento y control de equipos informáticos.
20. Otras funciones asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o el Secretario Departamental de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Recursos Humanos	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	CÓDIGO: UAP-1-0-0-0-2-3-1-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Recursos Humanos 	Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Área de Kardex
--	---

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Nivel de asesoramiento ➤ Nivel de Apoyo y Control ➤ Nivel de Coordinación Superior ➤ Nivel Ejecutivo ➤ Nivel Operativo ➤ Nivel Desconcentrado 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ➤ Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social ➤ Defensor del Pueblo ➤ Centro de Capacitación (CENCAP) ➤ Contraloría General del Estado ➤ Caja Nacional de Salud (CNS) ➤ Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) ➤ Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales Relacionadas con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz ➤ Universidades e Institutos Superiores (en el Marco de los Convenios)
---	---

	<p>Suscritos con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestora pública de la seguridad social a largo plazo ➤ Agencia de gobierno electrónico y tecnologías de la información y comunicación ➤ AFPs. Previsión y futuro por aporte de fondo de pensiones ➤ Otras Instituciones
--	---

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 977 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, de 26 de septiembre de 2017. ➤ Ley N° 252 Examen de Papanicolaou y/o Mamografía de las servidoras públicas mayores de 18 años, de 03 de julio de 2012. ➤ Ley N° 798, Exámenes de próstata para los servidores públicos mayores de 40 años, de 25 de abril de 2016. ➤ Ley N° 065, Ley de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 369, General de las Personas Adultas Mayores, de 01 de mayo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1152, Ley Modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018; de fecha 20 de febrero de 2019. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Decreto Supremo N° 3813, Reglamenta parcialmente la Ley N° 1152, de 20 febrero de 2019, modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de

Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069, de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito", de 27 de febrero de 2019.

- Decreto Supremo N° 3462, de 18 de enero de 2018, Otorga el Beneficio de Licencia Especial para Madres, Padres, Guardadoras, Guardadores, Tutoras o Tutores de Niñas, Niños y Adolescentes que se Encuentren en Condición o Estado Crítico de Salud, con el Goce de Cien por Ciento (100%) de Remuneración.
- Decreto Supremo N° 26115, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración del Personal, del 16 de marzo de 2001.
- Decreto Supremo N° 26257, Reglamento del Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, referente al Sistema de Declaración de Bienes y Rentas de los funcionarios Públicos.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Planificar, organizar, ejecutar y controlar el Sistema de Administración de Personal del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Unidad de Administración de Personal.
2. Ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual Individual de la Unidad de Administración de Personal.
3. Implementar el Sistema de Administración Personal.
4. Realizar la ejecución de los procesos y acciones de dotación, evaluación del desempeño, movilidad de personal funcionaria, capacitación productiva, control de personal y registro, así como implantar las disposiciones relacionadas con la carrera administrativa.
5. Implementar y ejecutar la NB-SAP y RE-SAP del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Elaborar o actualizar el Manual de Puestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en función a la Programación de Operaciones Anual Individual (POAI's) realizada al interior de la misma.
7. Elaborar y/o actualizar reglamentos internos, reglamento específico y manuales de procesos y procedimientos inherentes a las actividades de la Dirección, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional.
8. Elaborar informes en el marco de sus funciones.
9. Realizar las actividades necesarias para efectivizar la dotación de personal, en base a las demandas de la institución.
10. Elaborar el cronograma anual de vacaciones para los servidores públicos del

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

11. Realizar y aprobar las planillas mensuales de remuneraciones (sueldos, refrigerios y subsidios) para efectivizar el pago a través de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
12. Procesar la información relativa a obligaciones impositivas (Declaraciones RC-IVA), al Seguro Social de Corto Plazo y pago de aportes a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFPs), conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente.
13. Ejecutar el plan anual de capacitación, en base al proceso de detección de necesidades de capacitación y convenios suscritos.
14. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Personal y otras disposiciones emitidas.
15. Realizar el seguimiento y control a la presentación oportuna de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente.
16. Atender requerimientos y supervisar el proceso de implantación de recomendaciones a las observaciones emitida por Auditoría.
17. Ejecutar pasantías conforme a normativa vigente.
18. Ejecutar actividades orientadas a lograr el desarrollo del personal, así como implementar acciones que logren y coadyuven en el proceso de cambio orgánico - funcional actual del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
19. Controlar, supervisar y evaluar el desempeño de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP).
20. Desempeñar otras funciones que asigne el Director de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Administración de Personal	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

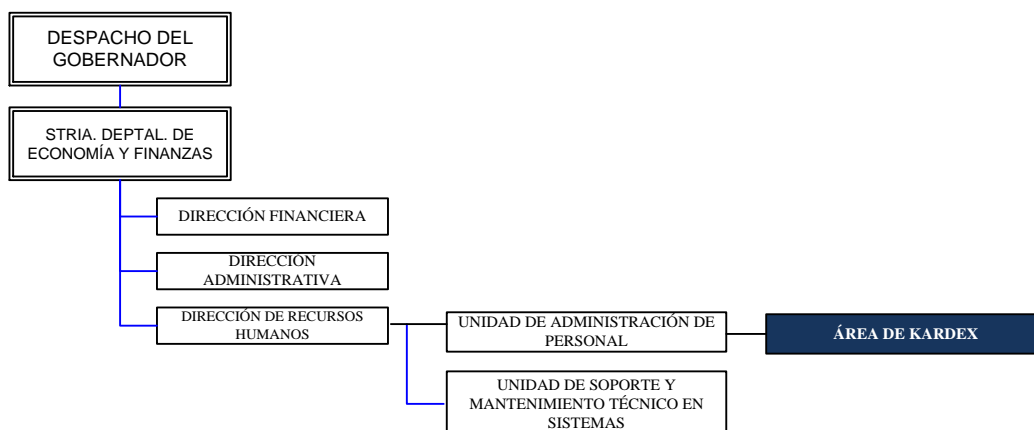
FECHA:
07-02-2020

ÁREA DE KARDEX

CÓDIGO:
AK-1-0-0-0-2-3-
1-1-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Unidad de Administración de Personal

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Nivel de asesoramiento
- Nivel de Apoyo y Control
- Nivel de Coordinación Superior
- Nivel Ejecutivo
- Nivel Operativo
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social
- Defensor del Pueblo
- Centro de Capacitación (CENCAP)
- Contraloría General del Estado
- Caja Nacional de Salud (CNS)
- Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP)
- Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales Relacionadas con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
- Universidades e Institutos Superiores (en el Marco de los Convenios Suscritos con

	<p>el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestora pública de la seguridad social a largo plazo ➤ Agencia de gobierno electrónico y tecnologías de la información y comunicación ➤ AFPs. Previsión y futuro por aporte de fondo de pensiones ➤ Otras Instituciones
--	---

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 977 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, de 26 de septiembre de 2017. ➤ Ley N° 252 Examen de Papanicolaou y/o Mamografía de las servidoras públicas mayores de 18 años, de 03 de julio de 2012. ➤ Ley N° 798, Exámenes de próstata para los servidores públicos mayores de 40 años, de 25 de abril de 2016. ➤ Ley N° 065, Ley de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 369, General de las Personas Adultas Mayores, de 01 de mayo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1152, Ley Modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018; de fecha 20 de febrero de 2019. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Decreto Supremo N° 3462, de 18 de enero de 2018, Otorga el Beneficio de Licencia Especial para Madres, Padres, Guardadoras, Guardadores, Tutoras o Tutores de Niñas,
--

Niños y Adolescentes que se Encuentren en Condición o Estado Crítico de Salud, con el Goce de Cien por Ciento (100%) de Remuneración.

- Decreto Supremo N° 26115, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración del Personal, del 16 de marzo de 2001.
- Decreto Supremo N° 26257, Reglamento del Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, referente al Sistema de Declaración de Bienes y Rentas de los funcionarios Públicos.
- Otras disposiciones legales.


OBJETIVO:

Organizar, actualizar, custodiar e inventariar los expedientes de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

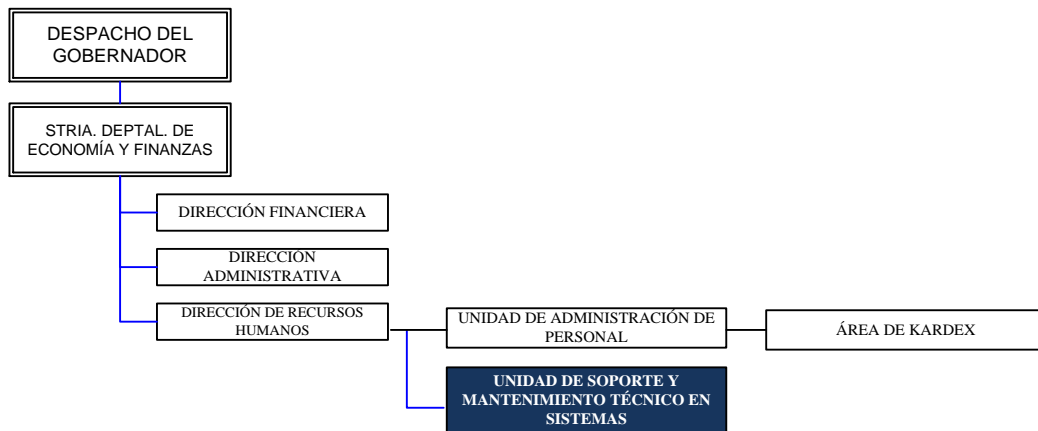
1. Coadyuvar en la formulación del Plan Operativo Anual y ejecución del Presupuesto de la Dirección de Administración de Personal.
2. Ejecutar las actividades del Plan operativo Individual del Área de Kardex.
3. Organizar, actualizar, custodiar e inventariar los expedientes individuales del personal activo y pasivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
4. Realizar la afiliación y baja oportuna del personal al Seguro Social de Corto plazo conforme a los plazos establecidos en normativa vigente.
5. Atender los requerimientos externos de información relacionada al personal activo y pasivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Elaborar certificados de trabajo de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Expedir certificaciones de años de servicio de categorías del personal administrativo.
8. Elaborar las credenciales del personal del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
9. Realizar el registro y control de las vacaciones de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
10. Desempeñar otras funciones que asigne la Unidad de Administración de Personal y la Dirección de Recursos Humanos en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Área de Kardex	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	UNIDAD DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO EN SISTEMAS	CÓDIGO: USMTS-1-0-0-0-2-3-2-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de :

- Dirección de Recursos Humanos

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intraistitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Nivel de asesoramiento
- Nivel de Apoyo y Control
- Nivel de Coordinación Superior
- Nivel Ejecutivo
- Nivel Operativo
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Contraloría General del Estado
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Agencia de gobierno electrónico y tecnologías de la información y comunicación
- Otras Instituciones

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Realizar la gestión tecnológica, optimizar la aplicación de los sistemas informáticos y de las tecnologías de información y comunicación del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Unidad de Soporte y Mantenimiento Técnico en Sistemas.
2. Aplicar Normas y Reglamentos vigentes, en la Unidad de Soporte y Mantenimiento Técnico en Sistemas, orientado al empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC 's) de manera oportuna y eficiente.
3. Administrar y controlar la red informática, realizando seguimiento exhaustivo sobre los diferentes sistemas de uso de la entidad, basando la implantación de nuevas tecnologías acorde a su avance en el ámbito mundial y local.
4. Sugerir metodologías, y procedimientos que faciliten el mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.
5. Elaborar proyectos de reglamentos e instructivos dirigidos al correcto uso de los equipos de computación y sistemas informáticos.
6. Generar respaldos de seguridad (Backups) de la información de importancia institucional, a requerimiento de las diferentes Unidades Organizacionales.

7. Asesorar y resolver problemas que se presenten durante el uso y funcionamiento de los equipos.
8. Desarrollar y actualizar programas informáticos que permiten la perfectibilidad de los sistemas de información, procesamiento de datos, reportes estadísticos y otros de naturaleza similar.
9. Asesorar en los procesos de adquisición de equipos informáticos, participando en la calificación de ofertas de computadoras, accesorios, software y otros, relacionados con el área tecnológica.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo informático del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
11. Crear mecanismos de control para la publicación de contenidos que se exponen en el portal del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en cumplimiento a la política de transparencia de la gestión pública.
12. Incorporar en el portal del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, información de los avances y ejecución del POA y otra información de importancia que refleje positivamente la imagen de institucional
13. Publicar Leyes, Decretos y Resoluciones Administrativas en la Gaceta Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
14. Realizar el mantenimiento de la infraestructura de Red, tanto correctiva como preventiva.
15. Desempeñar otras funciones que le asigne la Dirección de Recursos Humanos, én el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Soporte y Mantenimiento Técnico en Sistemas	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
ÓRGANO EJECUTIVO



SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL
DE
PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

La Paz – Bolivia
2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

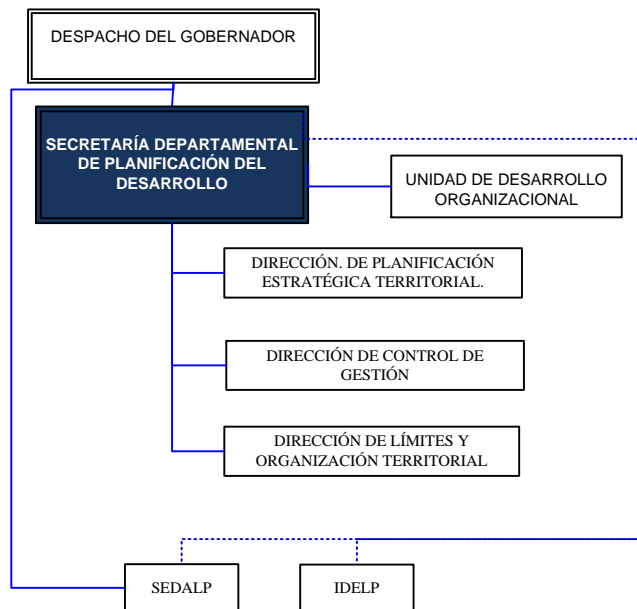
FECHA:
07-02-2020

**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO**

CÓDIGO:
SDPD-1-0-0-0-3-
0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Ejecutivo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Despacho del Gobernador

Dependientes:

- Dirección de Planificación Estratégica Territorial
- Dirección de Control de Gestión
- Dirección de Límites y Organización Territorial
- Unidad de Desarrollo Organizacional

Dependientes Funcionalmente:

- Servicio Departamental de Autonomías La Paz (SEDALP)
- Instituto Departamental de Estadística La Paz (IDELP)

RELACIONES DE COORDINACIÓN:**Relaciones Intrainstitucionales:**

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado.
- Contraloría General del Estado
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Entidades Territoriales Autónomas
- Organizaciones No Gubernamentales
- Organismos Internacionales
- Otras Entidades Públicas y Privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 650, se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", de 15 de enero de 2015 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover el desarrollo del Departamento de La Paz, mediante la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de planes en el corto, mediano y largo plazo, como instrumentos de gestión del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo.
2. Cumplir y realizar el seguimiento del Plan Operativo Anual Individual de la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo.
3. Emitir instructivos, resoluciones secretariales, memorándums en el marco de sus funciones.
4. Controlar la ejecución del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz y el Plan Estratégico Institucional del GADLP.
5. Realizar el análisis y aprobación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en coordinación con las Secretarías y Direcciones, en base a las NB del Sistema de Programación de Operaciones y a las NB del Sistema de Presupuesto, Clasificadores y Directrices presupuestarias emitidas por los Ministerios de: Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo y demás normativa conexas.
6. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los proyectos de las Secretarías Departamentales, Servicios Técnicos Departamentales y Direcciones en coordinación con la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
7. Institucionalizar el proceso de Planificación en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, mediante la implementación de normas y procedimientos que orienten la elaboración de los planes de desarrollo.
8. Gestionar asistencia técnica para la elaboración de las Estructuras Organizacionales de los Servicios Departamentales del Nivel Desconcentrado.
9. Supervisar el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en sujeción a las NB – SPO y al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
10. Realizar el seguimiento y control del Sistema Departamental de Información Estadística.
11. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan su ámbito de competencia.
12. Realizar el análisis de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
13. Gestionar la elaboración de los Manuales de Organización y Funciones (MOF) y los

Manuales de Procesos y Procedimientos (MPP), Reglamentos Internos (RI) del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

14. Promover la delimitación del Departamento de La Paz, a través de espacios de procesos administrativos, conciliatorio utilizando metodologías y normativas para la delimitación de Unidades Territoriales en coordinación con el nivel central y otras instancias de límite.
15. Supervisar la Implementación del Programa Anual de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado o Tesis.
16. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de La Paz, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Secretaría Dptal. de Planificación del Desarrollo	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

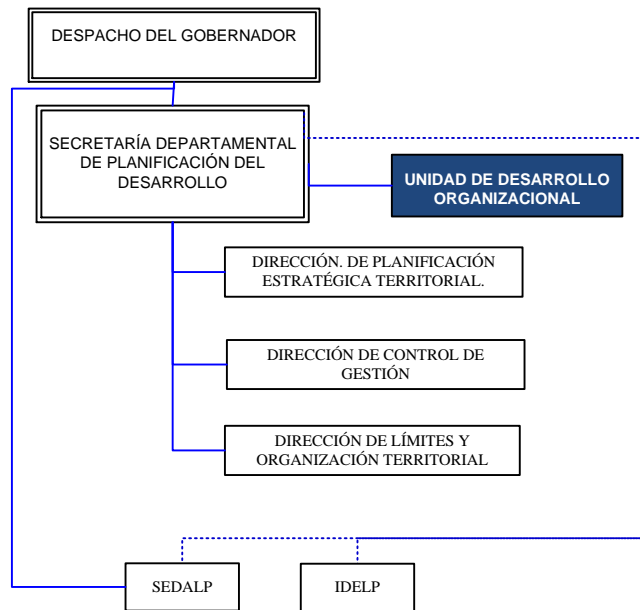
FECHA:
07-02-2020

UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

CÓDIGO
UDO-1-0-0-0-3-0-
1-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo

Dependientes:

- Ninguna

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Estado Plurinacional
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Contraloría General del Estado
- Dirección General de Normas de Gestión Pública
- Otras por delegación expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva
- Otras Instituciones del Sector Público y Privado.

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Otras disposiciones legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Promover el desarrollo organizacional, buscando que la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz se constituya en un medio eficaz y eficiente para el logro de objetivos institucionales.</p>	
FUNCIONES:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Unidad de Desarrollo Organizacional. 2. Cumplir y coordinar el seguimiento del Plan Operativo Individual de la Unidad de Desarrollo Organizacional. 	

3. Realizar el análisis organizacional de la administración central del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, evaluando si la estructura organizacional constituye un medio eficaz y eficiente para el logro de objetivos organizacionales.
4. Proponer la modificación de la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Desarrollar en coordinación con las diferentes unidades organizacionales del órgano ejecutivo departamental (administración central) el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Proponer en coordinación con las diferentes unidades organizacionales, reglamentos específicos y reglamentos internos que permitan un mejor funcionamiento de las unidades organizacionales.
7. Diseñar en coordinación con las diferentes Secretarías, Direcciones, Unidades y Áreas los manuales de procesos y procedimientos.
8. Contar con un archivo actualizado de la normativa interna vigente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
9. Remitir copias simples o legalizadas del Manual de Organización y Funciones, Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos y Manuales de Procesos y Procedimientos vigentes a requerimiento de las instancias correspondientes.
10. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

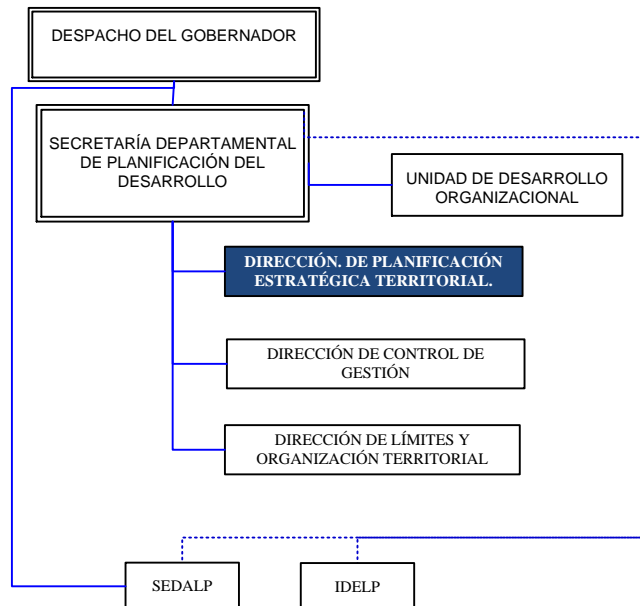
FECHA:
07-02-2020

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
TERRITORIAL**

CÓDIGO:
DPET-1-0-0-0-3-1-
0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales


Relaciones Interinstitucionales:

- Órgano Ejecutivo
- Entidades Territoriales Autónomas
- Organismos Internacionales
- Organizaciones No Gubernamentales
- Otras Instituciones Públicas y Privadas
- Organizaciones Sociales

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Alerta Temprana y Prevención de Riesgos ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos de modificatorios. ➤ Otras disposiciones legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Dirigir el proceso cíclico de planificación, formulación, seguimiento y evaluación de planes sectoriales, políticas y estrategias para el desarrollo del Departamento de La Paz en el marco de la normativa vigente.</p>	
FUNCIONES:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular y ejecutar el plan operativo Anual y Presupuesto de la Dirección de Planificación Estratégica Territorial. 2. Cumplir y realizar el seguimiento del Plan Operativo Anual Individual de la Dirección de Planificación Estratégica Territorial. 	

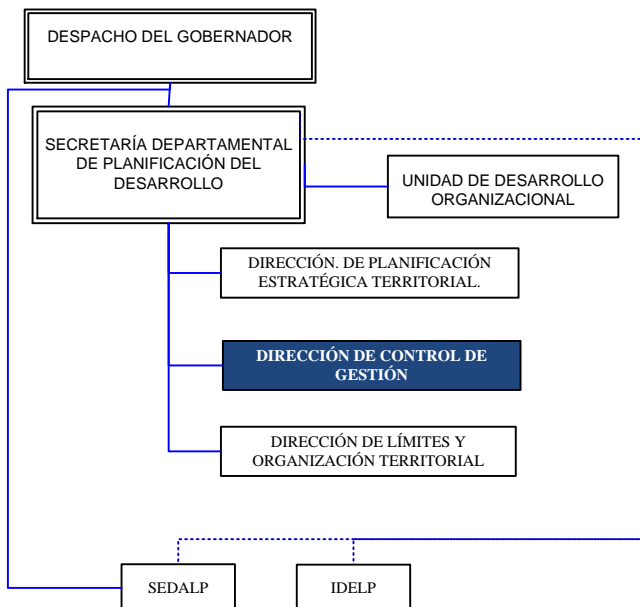
3. Formular el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz (PTDI) y Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
4. Formular Estrategias de Desarrollo Integral de las regiones del Departamento de La Paz.
5. Realizar el seguimiento, evaluación y ajuste del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz y Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Revisar la compatibilidad y concordancia de los planes sectoriales de las unidades organizacionales y entidades desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz con relación con el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz.
7. Emitir criterio técnico de compatibilidad y concordancia con el Plan Territorial de Desarrollo Integral y Plan Estratégico Institucional para la suscripción de convenios inter gubernativos e interinstitucionales.
8. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Planificación Estratégica Territorial	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN	CÓDIGO: DCG-1-0-0-0-3- 2-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna
---	--

RELACIONES DE COORDINACIÓN:


Relaciones Intrainstitucional: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Organismos Internacionales ➤ Otras Instituciones Públicas y Privadas.
--	---

<p>Atención de Desastres</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Resolución Suprema N° 225557, Norma Básica de Programación de Operaciones, del 1 de diciembre de 2005. ➤ Resolución Suprema N° 225558, Norma Básica del Sistema de Presupuesto, del 01 de diciembre de 2005. ➤ Decreto supremo N° 216768, Normas básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de 18 de junio de 1996. ➤ Resolución Administrativa Departamental N° 005/2011, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, de 06 de enero de 2011. ➤ Otras disposiciones legales. 	
OBJETIVO:	
<p>Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de todas las unidades organizacionales y entidades desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, siguiendo el cumplimiento efectivo de las acciones a corto plazo y metas plasmadas en el Plan Operativo Anual.</p>	

FUNCIONES:

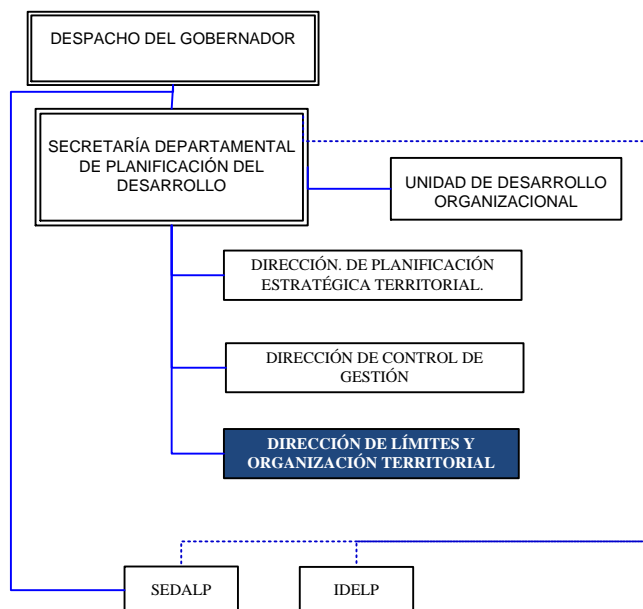
1. Formular y ejecutar el plan operativo Anual y Presupuesto de la Dirección de Control de Gestión.
2. Cumplir y realizar el seguimiento del Plan Operativo Anual Individual de la Dirección de Control de Gestión.
3. Implementar el Subsistema de Planificación a corto plazo y el Subsistema de Seguimiento y evaluación integral de planes a corto plazo, en base a los lineamientos del Sistema de Planificación Integral del Estado.
4. Planificar, el proceso de formulación del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco de lo establecido en las Normas Básicas.
5. Coordinar con las Unidades Organizacionales y Entidades Desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, la elaboración y presentación de sus Planes Operativos Anuales, en el marco de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO.
6. Compatibilizar y consolidar, el Plan Operativo Anual de las diferentes Unidades Organizacionales y Unidades Desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Revisar la documentación de los proyectos nuevos, para recomendar la incorporación en el Plan Operativo Anual, y si corresponde su remisión a la unidad correspondiente, para su inscripción en el presupuesto de inversión pública del programa de inversiones, del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Realizar el seguimiento y evaluación, a la ejecución de los Planes Operativos Anuales, en coordinación con las Unidades Organizacionales y Entidades Desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
9. Realizar el seguimiento mensual a la ejecución de los programas no recurrentes y proyectos de inversión aprobados en el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en base a información reportada por las Unidades Organizacionales y Entidades Desconcentradas.
10. Reportar el avance físico de proyectos de inversión en base a información remitida por las Unidades Organizacionales y Entidades Desconcentradas, a la unidad encargada de actualización de información, en el Sistema de Información Sobre Inversiones - SISIN.
11. Coordinar el proceso de reformulación y/o modificación del Plan Operativo Anual, con las Unidades Organizacionales y Entidades Desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
12. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Control de Gestión	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DE LÍMITES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO: DLOT-1-0-0-0-3-3-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de planificación del Desarrollo

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia

Relaciones Inter-institucionales:

- Ministerios de Nivel Central del Estado
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Entidades Territoriales Autónomas
- Direcciones Generales de Límites y Organizaciones Territorial y Autonomías Indígena Originarias Campesinas
- Servicio Nacional de Aerofotogrametría
- Servicio Nacional de Hidrografía Naval
- Instituto Nacional de Estadística (INE)

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ➤ Instituto Geográfico Militar (IGM) ➤ Instancias Técnicas de Límites ➤ Organismos Nacionales ➤ Control Social ➤ Instituciones Públicas y Privadas.
---	---

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 3600, Suspensión de Procesos Administrativos de Delimitación de 12 de enero de 2007 y sus modificaciones.
- Ley N° 2150, de Unidades Político Administrativas, de 20 de febrero de 2000 y sus modificaciones.
- Ley N° 1715, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, de 18 de octubre de 1996, modificada por la Ley N° 1715 de 28 de noviembre de 2006.
- Ley N° 073, Ley de Deslinde Jurisdiccional, de 29 de diciembre de 2010.
- Ley N° 3545, Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria, de 28 de noviembre de 2006 y sus modificaciones.
- Ley N° 339, Ley de Delimitación de Unidades Territoriales, de 31 de enero de 2013 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 26273, Creación del Consejo de Asuntos Territoriales y Unidades Técnicas de Límites.
- Decreto Supremo N° 26520, de 21 de febrero de 2002 reglamentario a la Ley N° 2150 de Unidades Político Administrativas (UPAs).
- Decreto Supremo N° 1560, Reglamentación a la Ley N° 339, de Delimitación de Unidades Territoriales, de 17 de abril de 2013.

- Decreto Supremo N° 28413 de Reglamento de Concejo de Asuntos Territoriales, de 21 de octubre de 2005.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover la delimitación del Departamento de La Paz a través de procesos administrativos-conciliatorios empleando normativa vigente y metodologías para la emisión de resoluciones en única instancia, en coordinación con el nivel central del estado y otras instancias especializadas en delimitación; así como también el resguardo de los límites interdepartamentales en la elaboración de propuestas técnico legales.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el plan operativo Anual y Presupuesto de la Dirección de Límites y Organización Territorial.
2. Cumplir y realizar el seguimiento del Plan Operativo Anual Individual de la Dirección de Límites y Organización Territorial.
3. Llevar adelante los Procesos de Conciliación Administrativa para la delimitación de Unidades Territoriales en lo que corresponda a límites intradepartamentales, de acuerdo a los principios y criterios técnico legales, en cumplimiento de la normativa vigente.
4. Promover la conciliación de unidades territoriales, a través de talleres de capacitación a las Unidades Territoriales Autónomas, Concejos Municipales, Organizaciones Sociales y Sociedad Civil respecto al cumplimiento de los requisitos para la delimitación de Unidades territoriales de acuerdo a la normativa vigente.
5. Establecer mecanismos para la delimitación de las Unidades Territoriales del Departamento con límites precisos y georreferenciados, ligados a una Red Geodésica Nacional.
6. Evaluar, admitir y procesar propuestas de delimitación referente a las Unidades Territoriales en lo que corresponde a límites intradepartamentales.
7. Realizar acciones de coordinación respecto a la temática de límites con el Servicio Estatal de Autonomías, y demás instancias relacionadas del Ministerio de la Presidencia y otras instituciones afines.
8. Planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades técnico-administrativas y las funciones del equipo técnico de la Dirección de Límites y Organización Territorial.
9. Realizar acciones de prevención y gestión de conflictos de unidades territoriales intradepartamentales o las que pudiesen emerger del procedimiento de conciliación administrativa, de acuerdo a Ley
10. Elaborar propuestas y contra propuestas técnico legales de delimitación interdepartamentales.

11. Informar y apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, respecto a procesos administrativos - conciliatorios de delimitación de Unidades Territoriales del Departamento de La Paz, en la substanciación de procesos administrativos – conciliatorios intradepartamentales e interdepartamentales.
12. Emitir Informes Técnico Legales a la Máxima Autoridad Ejecutiva, con relación a la procedencia e improcedencia en la solicitud de delimitación de las Unidades Territoriales.
13. Coadyuvar al Sistema de Información de Organización Territorial (SIOT).
14. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Límites y Organización Territorial	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
ÓRGANO EJECUTIVO



SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL
DE MINERÍA,
METALURGIA E
HIDROCARBUROS

La Paz – Bolivia
2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

FECHA:
07-02-2020

**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA,
METALURGIA E HIDROCARBUROS**

CÓDIGO:
SDMMH-1-0-0-4-
0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Ejecutivo

ORGANIGRAMA:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría General

Dependientes:

- Dirección Departamental de Minería Metalurgia e Hidrocarburos

RELACIONES DE COORDINACIÓN :

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Gabinete Despacho
- Asesoría General
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Entidades territoriales Autónomas
- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).
- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos PETROANDINA SAM
- Universidades Públicas y Privadas
- Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN)
- Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)
- Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales (SENARECOM)
- Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera (AGJAM)-

	<p>(Regionales ARJAM La Paz, Beni, Pando)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección General de Cooperativas ➤ Federación Nacional de Cooperativas Mineras (FENCOMIN), ➤ Federación Departamental de Cooperativas Mineras de La Paz (FEDECOMIN LP) ➤ Federación Regional de Cooperativas (FERRECO), ➤ Federación de Cooperativas Mineras Auríferas del Norte (FECOMAN) ➤ Cámara Nacional de Minería CANALMIN ➤ Cámara Departamental de Minería (CADEMIN) ➤ Operadores y Actores Mineros ➤ Organismos de Cooperación Internacional. ➤ Universidades de Institutos técnicos superiores públicos y privados. ➤ Empresas estatales y privadas. ➤ Instituciones Públicas y Privadas. ➤ Sociedad Civil Organizada.
--	---

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente, del 27 de abril del 1992 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1489, Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo a las Exportaciones, de 16 de abril de 1993 ➤ Ley N°535, Ley de minería y metalurgia, de 08 de mayo de 2014 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.

- Decreto Supremo N° 24782, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (RAAM) del 31 de julio del 2007.
- Decreto Supremo N° 29577 de Obligaciones Tributarias y Regalía Minera
- Decreto Supremo N° 29165 de Creación del SENARECOM.
- Decreto Supremo N° 27334 reactivación productiva del sector minero.
- Decreto Supremo N° 27205 ampliación de áreas productivas y manejo ambiental.
- Decreto Supremo N° 28459 plan de exploración minera identificando nuevas áreas de trabajo para la COMIBOL.
- Decreto Supremo N° 28590 Reglamento Ambiental Minero.
- Decreto Supremo N° 24176 Reglamento de la Ley de Medio Ambiente
- Decreto Departamental N° 116 de 03 de septiembre de 2019 "Reglamento para la emisión y control del formulario 101 de transporte de minerales y metales".
- Decreto Departamental N° 117 de 03 de septiembre de 2019 "Reglamento de procedimiento de inspección a operadores y actores mineros que comercializan minerales y metales".
- Decreto Departamental N° 118 de 03 de septiembre de 2019 "Reglamento de requerimiento y control de los libros de "Ventas Brutas – control RM" y libro de "Compra Control RM" de minerales y metales".
- Decreto Departamental N° 119 de 03 de septiembre de 2019 "Reglamento de control de peso de minerales y metales en el comercio interno".
- Decreto Departamental N° 120 de 03 de septiembre de 2019 "Procedimiento Sancionador"
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover el desarrollo del sector Minero, Metalúrgico y de Hidrocarburos en el Departamento de La Paz a niveles compatibles con el potencial geo mineralógico e hidrocarburífero de su territorio, bajo el principio de economía plural establecido en la Constitución Política del Estado, con pleno respeto de los derechos humanos, medio ambiente, diversidad social y cultural, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

FUNCIONES:



1. Formular el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Secretaría Departamental de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Ejecutar, controlar y supervisar, los objetivos específicos e institucionales planteados en el Plan Operativo Anual de la gestión concordante con las políticas departamentales y nacionales del Sector Minero, Metalúrgico e Hidrocarburífero, emitiendo los respectivos informes de avance de las actividades programadas y ejecutadas.
3. Emitir Resoluciones Secretariales en el marco de sus competencias.
4. Emitir Resoluciones Administrativas Sancionatorias (en primera instancia) en el marco de sus competencias.
5. Proponer normas y emitir reglamentos internos e instructivos para el desarrollo minero metalúrgico e hidrocarburífero, asimismo, controlar y fiscalizar su cumplimiento en el

Departamento de La Paz.

6. Coadyuvar en la ejecución de estudios de prospección y exploración minera en el Departamento de La Paz, en coordinación con entidades especializadas del Estado, cumpliendo la normativa nacional y departamental vigente.
7. Ejecutar, evaluar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente;
8. Proponer estrategias de desarrollo departamental en la cadena productiva de minerales: prospección, exploración, explotación, concentración, fundición, comercialización e industrialización de minerales metálicos y no metálicos.
9. Proponer el plan de desarrollo minero departamental que contribuya a la reactivación productiva, ejecutando programas y proyectos destinados al mejoramiento de las condiciones laborales y productivas, mediante la gestión de financiamiento e inversión en toda la cadena productiva del sector minero-metalúrgico.
10. Promover mediante capacitación y asistencia técnica la mecanización de las operaciones mineras con el uso de tecnologías apropiadas que garanticen el cuidado del medio ambiente.
11. Participar, coordinar y proponer los lineamientos de políticas y normas departamentales en materia de Hidrocarburos para garantizar exploración, explotación, industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en concordancia con las políticas nacionales y las que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz determine.
12. Proponer al Ministerio cabeza de sector estrategias de desarrollo departamental en el sector de hidrocarburos.
13. Incentivar las actividades de prospección y exploración en áreas no tradicionales en el departamento de La Paz en coordinación con entidades nacionales del sector y en el marco de normativa vigente.
14. Gestionar la administración de recaudación, control y fiscalización de la regalías mineras de acuerdo a lo establecido en normativa vigente.
15. Coordinar las medidas para la implementación de mecanismos de control y fiscalización de las recaudaciones por concepto de regalías mineras, ejecutando planes y programas específicos.
16. Conducir el control de las actividades mineras del Departamento de La Paz, mediante la inspección a las instalaciones y dependencias de actores y/o operadores mineros a objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones regalitarias, sociales, técnicas y ambientales.
17. Realizar inspecciones oculares y seguimiento a las operaciones petroleras para verificar el cumplimiento de obligaciones de cuidado y monitoreo medioambiental.
18. Apoyar con la implementación de programas de asesoramiento y asistencia técnica productiva a los operadores mineros, considerando políticas de producción cualificada, técnica, con responsabilidad para una minería responsable.

19. Proponer políticas de manejo y tratamiento de conflictos y controversias existentes con y al interior del Sector Minero, entre operadores mineros y/o con sus comunidades aledañas, en coordinación con autoridades sectoriales nacionales y/o departamentales.
20. Coordinar políticas minero metalúrgicas con los operadores mineros a través de sus instancias de representación colectiva.
21. Desempeñar otras funciones que sean delegadas por el Órgano Ejecutivo Departamental, según el ámbito de su competencia.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Stria. Deptal. Minería Metalúrgica e Hidrocarburos	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020		
	DIRECCIÓN DE MINERÍA, METALURGIA E HIDROCARBUROS	CÓDIGO: DMMH-1-0-0-0-4-1-0-0-0		
<p>Nivel Jerárquico: Operativo</p> <p>ORGANIGRAMA:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD A[SECRETARÍA GENERAL] --> B[SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA, METALURGÍA E HIDROCARBUROS] B --> C[DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MINERÍA, METALURGÍA E HIDROCARBUROS] </pre> </div>				
<p>RELACIÓN DE DEPENDENCIA:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Minería Metalurgia e Hidrocarburos. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna </td> </tr> </table>			<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Minería Metalurgia e Hidrocarburos. 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna
<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Minería Metalurgia e Hidrocarburos. 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna 			
<p>RELACIONES DE COORDINACIÓN:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Asesoría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades territoriales Autónomas ➤ Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). ➤ Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos PETROANDINA SAM ➤ Universidades Públicas y Privadas ➤ Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) ➤ Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) ➤ Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales (SENARECOM) ➤ Autoridad General Jurisdiccional </td> </tr> </table>			<p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Asesoría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades territoriales Autónomas ➤ Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). ➤ Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos PETROANDINA SAM ➤ Universidades Públicas y Privadas ➤ Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) ➤ Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) ➤ Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales (SENARECOM) ➤ Autoridad General Jurisdiccional
<p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Asesoría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades territoriales Autónomas ➤ Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). ➤ Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos PETROANDINA SAM ➤ Universidades Públicas y Privadas ➤ Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) ➤ Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) ➤ Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales (SENARECOM) ➤ Autoridad General Jurisdiccional 			

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Administrativa Minera (AGJAM)- (Regionales ARJAM La Paz, Beni, Pando)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección General de Cooperativas ➤ Federación Nacional de Cooperativas Mineras (FENCOMIN), ➤ Federación Departamental de Cooperativas Mineras de La Paz (FEDECOMIN LP) ➤ Federación Regional de Cooperativas (FERRECO), ➤ Federación de Cooperativas Mineras Auríferas del Norte (FECOMAN) ➤ Cámara Nacional de Minería CANALMIN ➤ Cámara Departamental de Minería (CADEMIN) ➤ Operadores y Actores Mineros ➤ Organismos de Cooperación Internacional. ➤ Universidades de Institutos técnicos superiores públicos y privados. ➤ Empresas estatales y privadas. ➤ Instituciones Públicas y Privadas. ➤ Sociedad Civil Organizada.
---	--

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente, del 27 de abril del 1992 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1489, Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo a las Exportaciones, de 16 de abril de 1993 ➤ Ley N°535, Ley de minería y metalurgia, de 08 de mayo de 2014 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 24782, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (RAAM) del

31 de julio del 2007.

- Decreto Supremo N° 29577 de Obligaciones Tributarias y Regalía Minera
- Decreto Supremo N° 29165 de Creación del SENARECOM.
- Decreto Supremo N° 27334 reactivación productiva del sector minero.
- Decreto Supremo N° 27205 ampliación de áreas productivas y manejo ambiental.
- Decreto Supremo N° 28459 plan de exploración minera identificando nuevas áreas de trabajo para la COMIBOL.
- Decreto Supremo N° 28590 Reglamento Ambiental Minero.
- Decreto Supremo N° 24176 Reglamento de la Ley de Medio Ambiente
- Decreto Departamental N° 116 de 03 de septiembre de 2019 "Reglamento Decreto Departamental N° 116 de 03 de septiembre de 2019 "Reglamento para la emisión y control del formulario 101 de transporte de minerales y metales".
- Decreto Departamental N° 117 de 03 de septiembre de 2019 "Reglamento de procedimiento de inspección a operadores y actores mineros que comercializan minerales y metales".
- Decreto Departamental N° 118 de 03 de septiembre de 2019 "Reglamento de requerimiento y control de los libros de "Ventas Brutas – control RM" y libro de "Compra Control RM" de minerales y metales".
- Decreto Departamental N° 119 de 03 de septiembre de 2019 "Reglamento de control de peso de minerales y metales en el comercio interno".
- Decreto Departamental N° 120 de 03 de septiembre de 2019 "Procedimiento Sancionador".
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Coadyuvar en el incentivo del desarrollo integral de los sectores extractivos: Minero e Hidrocarburífero del Departamento de La Paz, a través de la formulación, elaboración e implementación de programas de apoyo al incremento de la producción minera y exploración hidrocarburífera en coordinación con todos los actores involucrados.

FUNCIONES:

1. Formular el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, y ponerlo a consideración de la Secretaría Departamental de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos.
2. Ejecutar las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de la Secretaría Departamental de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos, emitiendo los respectivos informes de avance de las actividades programadas y ejecutadas.
3. Coadyuvar en la formulación de normas, reglamentos e instructivos, que apoyen al desarrollo minero, metalúrgico e hidrocarburífero; asimismo, controlar y fiscalizar su cumplimiento en la jurisdicción departamental de La Paz.
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del sector minero metalúrgico en materias de Geología, Minería, Metalurgia, Siderurgia e Hidrocarburos.

5. Efectuar el control y verificación de la retención y empoce de la regalía minera del departamento de La Paz.
6. Dar cumplimiento al convenio intergubernativo firmado entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (G.A.D.L.P.) y el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM) Nro. 17/19 del 27 de febrero del 2019.
7. Controlar el cumplimiento de los Decretos Departamentales Nros. 116, 117, 118, 119, 120 de 3 de septiembre de 2019.
8. Apoyar en la formulación y ejecución de políticas de desarrollo Departamental, en materia explotación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos en el departamento de La Paz.
9. Coadyuvar a la formulación de propuestas y programas que promuevan la minera en el Departamento de La Paz, así como la canalización de inversiones, para fomento de operaciones en la cadena productiva del sector minero- metalúrgico.
10. Coordinar con las entidades responsables, del sector extractivista, que elabora políticas del sector minero e hidrocarbúfero a nivel nacional.
11. Apoyar, en la formulación y promoción, para la creación de empresas públicas Departamentales para la industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en asociación con entidades sectoriales
12. Proponer la creación de Empresas Publicas Departamentales para la extracción, comercialización e industrialización minera que permita fortalecer el desarrollo de la cadena productiva.
13. Realizar el cronograma de seguimiento y control de exploración, en áreas de ocurrencia de hidrocarburos en el Departamento de La Paz, así como la coordinación de estos emprendimientos con las comunidades en el área de impacto.
14. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de cuidado del medio ambiente, para la explotación minero metalúrgico en el departamento de La Paz.
15. Coordinar la ejecución de los mecanismos de control y verificación, en las recaudaciones por concepto de regalías mineras.
16. Gestionar asistencia técnica a los operadores mineros que no cuenten con personal técnico capacitado, para el desarrollo de sus operaciones, considerando las medidas apropiadas del cuidado del medio ambiente y las políticas de desarrollo sostenible.
17. Atender oportunamente conflictos y controversias potenciales existentes en el sector minero en coordinación con autoridades sectoriales nacionales y/o departamentales.
18. Apoyar en la coordinación, para la formulación de políticas minero metalúrgicas con los operadores mineros del departamento de La Paz.

19. Desempeñar, otras funciones que encomiende la Secretaría Departamental de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos, según el ámbito de su competencia.


Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos.	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
ÓRGANO EJECUTIVO



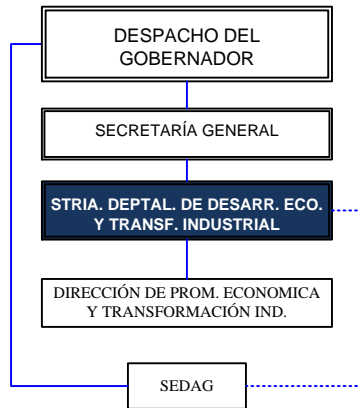
SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y
TRANSFORMACIÓN
INDUSTRIAL

La Paz – Bolivia
2020

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	CÓDIGO: SDDETI-1-0-0-0-5- 0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Ejecutivo

ORGANIGRAMA:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría General 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Promoción Económica y Transformación Industrial <p>Dependiente Funcionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG)
--	--

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) ➤ Universidades e Institutos Superiores Públicas y Privadas ➤ Cámara Nacional de Comercio ➤ Cámara Departamental de Comercio La Paz ➤ Cámara Nacional de Exportadores
---	--

<p>Atención de Desastres</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cámara de Exportadores de La Paz ➤ Cámara Nacional de Industrias ➤ Cámara Departamental de Industrias de La Paz ➤ Centro de Promoción Bolivia ➤ Comunidades y Asociaciones de Productores del Departamento La Paz ➤ Empresas Productoras Privadas ➤ Asociaciones de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz (AGAMDEPAZ) ➤ Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAP) ➤ Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) ➤ Otras entidades Públicas y Privadas. ➤ Sociedad Civil Organizada.
---	---

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 947 de Micro y Pequeñas Empresas, de 28 abril de 2017. ➤ Ley N° 774 de Promoción de la Uva, Singani, Vinos de Altura Bolivianos, de 4 enero de 2016. ➤ Ley 306 de Promoción y Desarrollo Artesanal, de 8 de noviembre de 2012. ➤ Ley N° 144, Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, de 26 de junio de 2011 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 25297, Modelo Básico Sectorial de Organización, para el Funcionamiento del Servicio Departamental Agropecuario, de 4 de febrero de 1999. ➤ Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de julio de 2009
--

- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:


Diseñar, planificar y ejecutar políticas, estrategias y acciones departamentales en el marco de la normativa nacional para fortalecer el desarrollo productivo integral y sostenible, a través de programas y proyectos de promoción productiva y transformación industrial en el departamento de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y Transformación Industrial, en coordinación con su Dirección dependiente, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Ejecutar y supervisar las actividades programadas en el Plan Operativo Anual, consolidado de la Dirección dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y Transformación Industrial, emitiendo los respectivos informes de evaluación sobre los resultados alcanzados.
3. Emitir, Resoluciones Secretariales en el marco de sus competencias.
4. Coordinar la aplicación de políticas, normas, estrategias nacionales y departamentales en sus respectivas áreas de competencia.
5. Promover la generación del valor agregado mediante políticas de apoyo departamental a emprendimientos económicos de terceros.
6. Promover cadenas productivas, conglomerados y otras de integración productiva, para la exportación en el mercado interno, interdepartamental y externo.
7. Sistematizar la información sobre la inversión pública en el departamento de La Paz orientada al sector productivo en coordinación con el Instituto Departamental de Estadística de La Paz.
8. Apoyar la reingeniería y fortalecimiento de empresas en el departamento de La Paz con énfasis en organizaciones económicas comunitarias, asociaciones como micro, pequeña, mediana y gran empresa.
9. Ejecutar programas y proyectos de pre-inversión, inversión pública y gasto corriente para la construcción, equipamiento, capacitación, asistencias técnicas de apoyo a la producción, transformación y comercialización.
10. Fiscalizar la ejecución de planes, programas y proyectos en área de su competencia.
11. Coordinar acciones con entidades públicas y privadas con el objeto de integrar y fortalecer el desarrollo productivo del Departamento de La Paz.

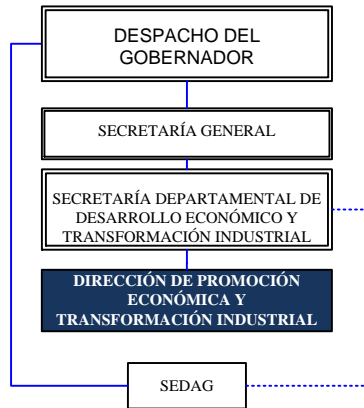
12. Generar, desarrollar y administrar, de forma coordinada con otras reparticiones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, sistemas de información departamental sobre mercados, tecnología, créditos y otros factores que contribuyan al desarrollo económico del departamento de La Paz.
13. Identificar y promover oportunidades de inversión productiva en el departamento de La Paz.
14. Difundir periódicamente información económica necesaria para promover la inversión en el departamento de La Paz.
15. Planificar, promover y difundir la oferta de bienes y/o servicios producidos en el departamento de La Paz, promoviendo canales eficientes de comercialización de los mismos.
16. Ejecutar programas y proyectos de asistencia técnica e investigación científica y tecnológica, como apoyo directo a la producción, en coordinación con entidades públicas y privadas a través de sus direcciones dependientes.
17. Promover y difundir la oferta exportable de bienes y/o servicios producidos en el departamento de La Paz, en coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas al área.
18. Efectuar las funciones que le sean delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, como también por Secretaría General dentro del ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Stría. Deptal. de Desarrollo Económico y Transformación Industrial	Aprobado por: Félix Patzi Paco PH.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	CÓDIGO: DPETI-1-0-0-0- 5-1-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

ORGANIGRAMA:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y Transformación Industrial 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna
---	--

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Asesoría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) ➤ Universidades e Institutos Superiores Públicas y Privadas ➤ Cámara Nacional de Comercio ➤ Cámara Departamental de Comercio La Paz ➤ Cámara Nacional de Exportadores ➤ Cámara de Exportadores de La Paz ➤ Cámara Nacional de Industrias ➤ Cámara Departamental de Industrias de La Paz
---	--

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Centro de Promoción Bolivia ➤ Comunidades y Asociaciones de Productores del Departamento La Paz ➤ Empresas Productoras Privadas ➤ Asociaciones de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz (AGAMDEPAZ) ➤ Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) ➤ Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) ➤ Otras entidades Públicas y Privadas. ➤ Sociedad Civil Organizada.
---	--

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 947 de Micro y Pequeñas Empresas, de 28 abril de 2017. ➤ Ley N° 774 de Promoción de la Uva, Singani, Vinos de Altura Bolivianos, de 4 enero de 2016. ➤ Ley 306 de Promoción y Desarrollo Artesanal, de 8 de noviembre de 2012. ➤ Ley N° 144, Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, de 26 de junio de 2011 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 25297, Modelo Básico Sectorial de Organización, para el Funcionamiento del Servicio Departamental Agropecuario, de 4 de febrero de 1999. ➤ Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de julio de 2009 ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover y fortalecer, el desarrollo productivo y transformación industrial del departamento de La Paz, a través, de la evaluación y ejecución de proyectos y programas productivos, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria, para el vivir bien.

FUNCIONES:

1. Formular, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Promoción Económica y Transformación Industrial, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Ejecutar, las actividades programadas en el Plan Operativo Anual, de la Dirección de Promoción Económico y Transformación Industrial, emitiendo los respectivos informes de avance de las actividades programadas.
3. Elaborar y proponer programas y proyectos de fomento a la inversión y transformación industrial.
4. Coordinar y aplicar, las políticas y normas nacionales y departamentales establecidas en el área de su competencia de la Dirección de Promoción Económica y Transformación Industrial.
5. Ejecutar programas y proyectos de promoción, pre-inversión e inversión productiva.
6. Gestionar, convenios con instituciones públicas, privadas, organizaciones y profesionales, dedicados a investigación y capacitación, en temas de organización, administración, control de calidad y financiamiento, transferencia tecnológica y comercialización de productos, para ejecutar programas y proyectos de mejoramiento productivo.
7. Promover y fortalecer, la conformación y desarrollo de organizaciones productivas, logrando su asociatividad, así, como la formulación de políticas regionales de desarrollo, para dichas unidades productivas.
8. Promover, la coordinación y concertación, con los municipios y comunidades, sobre planes integrales de apoyo a las organizaciones económicas productivas, asociaciones, micro, pequeña, mediana y gran empresa.
9. Coadyuvar, en la formulación de planes estratégicos del complejo productivo, a través de talleres, seminarios, foros y otros mecanismos que vea conveniente la Dirección, en las diferentes regiones, municipios y comunidades del Departamento de La Paz.
10. Velar, por el cumplimiento de las normas medioambientales, según Ley N° 1333 de Medio Ambiente.
11. Proporcionar, la información adecuada y oportuna de los distintos proyectos y programas departamentales y nacionales.
12. Generar espacios para la promoción y acceso a mercados de productos de base productiva.

13. Apoyo y organización de eventos comerciales, como ser: ferias, ruedas de negocios, show rooms, etc. De manera de desarrollar plataformas para la promoción y/o comercialización de productos.
14. Promover la firma de acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas y/o privadas, que coadyuven a la conclusión de los objetivos institucionales.
15. Promover la implementación de espacios comerciales de promoción del potencial productivo de organizaciones económicas productivas, asociaciones. micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del departamento de La Paz.
16. Coordinar, organizar y ejecutar la realización de eventos de capacitación a través de cursos, talleres, seminarios, mesas redondas, pasantías de intercambio de experiencias, diplomados y otros referente al desarrollo económico y la transformación industrial.
17. Apoyar a la realización de estudios de mercado, manuales, reglamentos, guías y otros relacionados a la agregación de valor de productos y subproductos de los rubros agropecuarios y no agropecuarios, con el objeto de fortalecer el sector de la transformación industrial.
18. Promover y socializar el acceso a los diferentes programas del nivel central y sub central de comercio exterior en los distintos sectores de la economía en el Departamento de La Paz.
19. Promover, orientar y estimular el desarrollo tecnológico del sector empresarial del departamento de La Paz en coordinación con instituciones públicas y privadas.
20. Actuar como órgano de enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico del departamento.
21. Formular y proponer, en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Central y local, políticas que incentiven la simplificación de trámites y otras acciones que permitan la creación de empresas, la inversión, desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones.
22. Efectuar los estudios técnicos que determinen la creación de parques industriales, centros de abasto y comerciales a fin de promover el desarrollo económico integral de los Municipios y del Departamento.
23. Realizar, otras funciones que encomiende la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y Transformación Industrial, dentro el ámbito de su competencia.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Promoción Económica y Transformación Industrial	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
ÓRGANO EJECUTIVO



SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL DE
INFRAESTRUCTURA
PRODUCTIVA Y
OBRAS PÚBLICAS

La Paz – Bolivia
2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

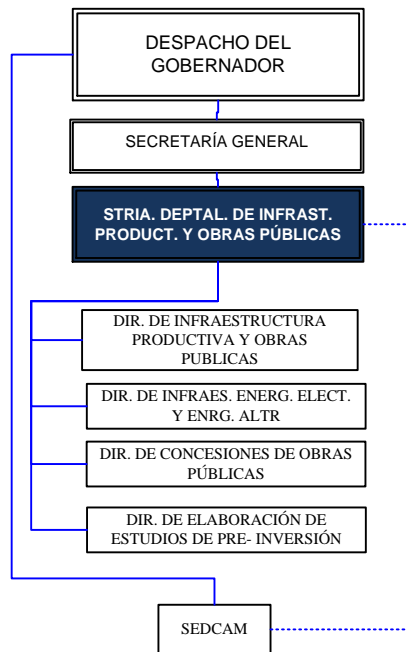
FECHA:
07-02-2020

**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA
PRODUCTIVA Y OBRAS PÚBLICAS**

CÓDIGO:
SDIPOP-1-0-0-0-
6-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría General

Dependientes:

- Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Públicas
- Dirección de Infraestructura Energética, Electrificación y Energías Alternativas
- Dirección de Concesiones de Obras Públicas
- Dirección de Elaboración de Estudios de Pre-Inversión

Dependiente Funcionalmente:

- Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM)

RELACIONES DE COORDINACIÓN:**Relaciones Intrainstitucionales:**

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado.
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Entidades Territoriales Autonomas
- Administradora Boliviana de Carreteras - ABC
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Instituciones Públicas
- Instituciones Privadas
- Organismos Nacionales (Instituto Nacional de Catastro, Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, Fondo Nacional de Desarrollo Rural)
- Organismos de Cooperación Internacional

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Ministerial N°115, Reglamento Básico de Pre inversión
- Guía Boliviana de Fiscalización de Obras
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Planear, proyectar, ejecutar, y fiscalizar las obras de infraestructura productiva y obras públicas - infraestructura energética, electrificación y energías alternativas con un enfoque integral para el desarrollo social y productivo; así como fiscalizar las actividades y proyectos del Servicio Departamental de Caminos, realizando acciones de coordinación con las reparticiones correspondientes, atendiendo las demandas y necesidades en el Departamento de La Paz.

FUNCIONES:

1. Coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos de pre-inversión de la Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Públicas, Dirección de Infraestructura Energética, Electrificación y Energías Alternativas, dirección de Concesiones de Obras Públicas y Dirección de Elaboración de Estudios de Pre inversión
2. Realizar el seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión de la Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Públicas y la Dirección de Infraestructura Energética, Electrificación y Energías Alternativas.
3. Formular el Plan Operativo Anual y Presupuestos de la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas, en base a los Reglamentos Específicos de Programación de Operaciones y de Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
4. Ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual de la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas, emitiendo los respectivos informes de avance de actividades correspondientes.
5. Emitir, Resoluciones Secretariales en el marco de sus competencias.
6. Emitir instructivos a las instituciones que prestan servicio al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Gestionar, modificar y actualizar los dictámenes de los proyectos de infraestructura productiva a su cargo conforme a los requerimientos y ejecución de los mismos.
8. Coordinar la aplicación de las políticas y normas nacionales en sus respectivas áreas de competencia.
9. Proponer políticas, normas y estrategias de desarrollo departamental en el marco de su competencia.
10. Tomar conocimiento de las acciones de entidades públicas y privadas del Departamento de La Paz, como también de Organismos de Cooperación Internacional.
11. Sistematizar la información de fuentes de financiamiento para apoyar proyectos de inversión vinculados al desarrollo de la infraestructura Departamental.
12. Identificar y priorizar la ejecución de proyectos de infraestructura física como ser

edificaciones de dominio público, generación y transporte de energía y electrificación rural, caminos, infraestructura de aprovechamiento de recursos hídricos, para lograr el desarrollo Integral del Departamento de La Paz.

13. Solicitar el apoyo logístico, equipo y maquinaria a las Unidades Operativas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para realizar trabajos específicos necesarios en la fiscalización de los proyectos de infraestructura productiva a cargo de la Secretaría, así como la supervisión de los proyectos de pre inversión a su cargo.
14. Revisar y evaluar la elaboración de estudios y proyectos en sus fases de: pre-inversión e inversión, de acuerdo a norma, presentados a la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas.
15. Apoyar proyectos de construcción de infraestructura productiva en las comunidades del Departamento de La Paz, dentro del marco de sus competencias a nivel de secretaría e institución.
16. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos y disposiciones legales vigentes por parte de las Direcciones y Servicios Departamentales de su dependencia.
17. Gestionar la administración y/o custodia de los proyectos de infraestructura productiva una vez concluidos a las unidades institucionales pertinentes dentro y fuera del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
18. Actualizar los montos de proyecto conforme a Normativa Vigente para proyectos de data antigua realizados propios del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
19. Colaborar con la gestión de convenios interinstitucionales que surjan de sus propias competencias y aquellos cuya naturaleza no cuente con una competencia específica de otras Unidades Intrainstitucionales en aras del cumplimiento de los objetivos del proyecto y poner en marcha su funcionalidad.
20. Coordinar la ejecución de las garantías de los proyectos a su cargo cuando los intereses de la institución se vean afectados
21. Desempeñar otras funciones que le sean delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Stria. Dptal. De Infraest. Productiva y Obras Públicas	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

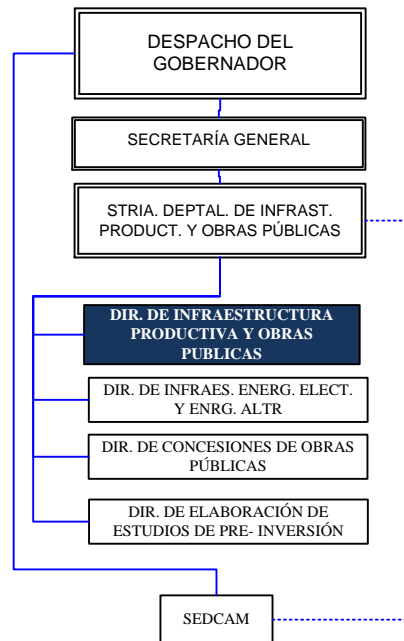
FECHA:
07-02-2020

**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y
OBRAS PÚBLICAS**

CÓDIGO:
DIPOP-1-0-0-0-6-
1-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del nivel central del Estado
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Entidades de Financiamiento Externo
- Empresas Constructoras y Consultoras
- Organismos de Cooperación

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Dirección Administrativa ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> Internacional ➤ Instituciones de Educación Superior ➤ Otras Instituciones públicas y privadas
--	---

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Guía Boliviana de Fiscalización de Obras
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Fiscalizar obras con un enfoque integral para el desarrollo social y productivo; realizando acciones de coordinación con las reparticiones correspondientes, atendiendo las demandas y necesidades en el Departamento de La Paz.

FUNCIONES:


1. Elaborar el Plan Operativo Anual y Presupuestos de la Dirección de Infraestructura

Productiva y Obras Públicas, en base a los Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones y de Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

2. Ejecutar las actividades determinadas en el Plan Operativo Anual de la Dirección, emitiendo los respectivos informes de avance.
3. Gestionar, modificar y actualizar los dictámenes de los proyectos de infraestructura productiva y obras públicas a su cargo conforme a los requerimientos y ejecución de los mismos.
4. Elaborar los Términos de Referencia de proyectos de inversión, para el desarrollo productivo; así como la gestión de inicios de procesos de contratación de los mismos.
5. Identificar y priorizar la ejecución de proyectos de infraestructura física como ser edificaciones de dominio público e infraestructura de aprovechamiento de recursos hídricos, para lograr el desarrollo Integral del Departamento de La Paz.
6. Solicitar el apoyo logístico, equipo y maquinaria a las Unidades Operativas del GADLP para realizar trabajos específicos necesarios en la fiscalización de los proyectos de infraestructura productiva a cargo de la Secretaría.
7. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y resultados de los planes, programas y proyectos de la dirección de Infraestructura Productiva y obras públicas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Colaborar con la gestión de convenios para proyectos de inversión interinstitucionales que surjan de sus propias competencias y aquellos cuya naturaleza no cuente con una competencia específica de otras unidades intrainstitucionales en aras del cumplimiento de los objetivos del proyecto.
9. Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Servicio Departamental de Caminos.
10. Brindar asistencia técnica a las Unidades Organizacionales del GADLP que no cuenten con su Unidad de Infraestructura de Proyectos.
11. Delegar la administración y/o custodia de los proyectos de infraestructura productiva una vez concluidos a las unidades organizacionales pertinentes dentro y fuera del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
12. Aprobar o rechazar obras que no cumplan con la calidad señalada en los términos de referencia y especificaciones técnicas.
13. Coordinar la realización de proyectos con instituciones de financiamiento interno y externo, para evitar duplicidad de los mismos.
14. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos y disposiciones legales vigentes al interior de la Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Públicas.

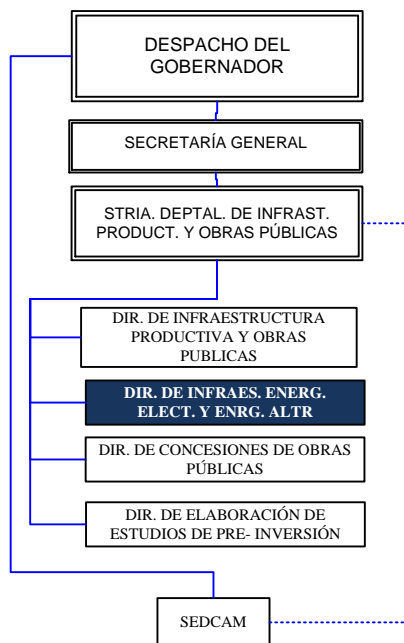
15. Verificar y aprobar los términos y condiciones de los Contratos de Obras, Supervisión de obras y desarrollo comunitario y asistencia técnica integral (DESCOM-ATI) previa a su suscripción.
16. Gestionar la ejecución de garantías de los proyectos de inversión a su cargo a simple requerimiento cuando los intereses de la institución se vean afectados.
17. Gestionar y mantener comunicación permanente con Instituciones externas que tengan un vínculo contractual con proyectos de inversión pública del GADLP que estén a cargo de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas.
18. Realizar otras funciones asignadas por la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dir. de Infraestructura Productiva y Obras Publicas	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, ELECTRIFICACIÓN Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS	CÓDIGO: DIEEEA-1-0-0-0- 6-2-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna
--	--

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Instituciones de financiamiento Externo ➤ Organismos Internacionales de Cooperación ➤ Empresas Distribuidoras de Energía
--	--

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas Constructoras ➤ Empresas Consultoras de Supervisión ➤ Otras Instituciones públicas y privadas.
--	---

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 24772, Reglamento de Energía Rural, del 21 de diciembre de 1994
- Decreto Supremo N° 26252, Desarrollo de Proyectos de Electricidad, del 13 de julio de 2001
- Decreto Supremo N° 24045, Transición Transacciones Comerciales de Energía, del 28 de junio de 1995
- Decreto Supremo N° 26302, Reglamento de Servicios Públicos de Energía del 01 de septiembre de 2001
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Guía Boliviana de Fiscalización de Obras
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover, el desarrollo de energía eléctrica, planteando nuevas políticas de distribución,

fiscalización, de los proyectos de infraestructura y tendido de redes eléctricas al interior del territorio departamental.

FUNCIONES:

1. Formular, el Plan Operativo Anual y Presupuestos de la Dirección de Infraestructura Energética, Electrificación y Energías Alternativas, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Ejecutar actividades comprendidas en el Plan Operativo Anual y remitir periódicamente informes escritos de avance.
3. Coordinar, la aplicación de políticas y normas nacionales en el área de competencia, de la Dirección de Infraestructura Energética, Electrificación y Energías Alternativas.
4. Evaluar las demandas de energía eléctrica, a partir, de las solicitudes presentadas a la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas, de los Gobiernos Autónomos Municipales y Comunidades del Departamento de La Paz.
5. Fiscalizar, las obras y proyectos de generación e infraestructura energética y electrificación.
6. Evaluar y recomendar, la contratación de personal especializado en proyectos destinados a desarrollar el sector energético del Departamento, cuando la situación lo requiera.
7. Proponer planes y proyectos sectoriales, en procura de garantizar el desarrollo sostenible de las energías alternativas, en coordinación con las instituciones involucradas.
8. Elaborar los términos de referencia para proyectos de electrificación rural del Departamento de La Paz.
9. Evaluar los estudios a diseño final de electrificación rural, presentados por los Gobiernos Autónomos Municipales.
10. Realizar, otras funciones que encomiende la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dir. de Infraest. Energética, Electrificación y Energías Alternativas	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

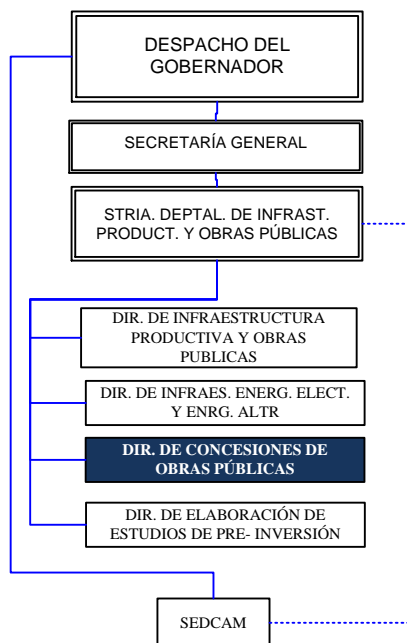
FECHA:
07-02-2020

DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO:
DCOP-1-0-0-0-6-
3-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas

Dependientes:

- Ninguna

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana

Relaciones Inter-institucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado.
- Servicio Estatal de Autonomías
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Administradora Boliviana de Carreteras - ABC
- Gobiernos Autónomos Municipales

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instituciones de Educación Superior ➤ Instituciones Públicas y/o Privadas ➤ Organismos Nacionales (Instituto Nacional de Catastro, Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, Fondo Nacional de Desarrollo Rural y otros) ➤ Organismos de Cooperación Internacional
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N°1874, Ley General de Concesiones de Obras Públicas, del 22 de junio de 1998.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 25253, Reglamento Orgánico de la Ley General de Concesiones de Obras Públicas de Transporte N°1874, del 18 de diciembre de 1998
- Decreto Supremo N° 26215, Reglamento de Concesión del servicio de Registro de comercio, del 15 de junio de 2001
- Reglamento Boliviano de Construcciones del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:


Promover, la concesión y administración de los bienes públicos, mediante el uso, explotación, construcción de obras, entre otras alternativas, de los bienes que son de dominio público del estado, para de este modo proporcionar a la ciudadanía servicios considerados esenciales

para su bienestar, planteando nuevas políticas al interior del territorio departamental, además de las funciones que se establecen al efecto.

FUNCIONES:

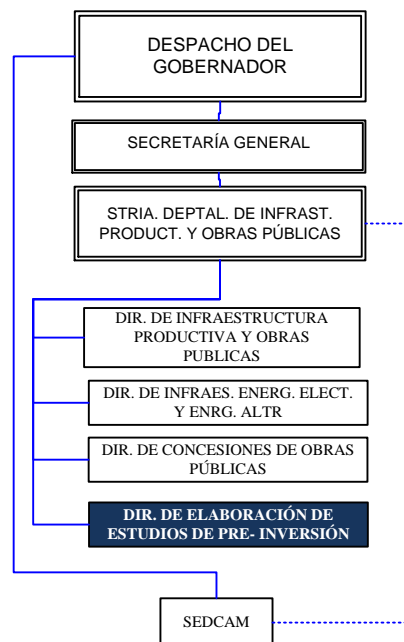
1. Canalizar las demandas de proyectos de concesión, a partir, de la generación de estudios preliminares, perfiles y solicitudes.
2. Formular, el Plan Operativo Anual y Presupuestos de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
3. Ejecutar actividades comprendidas en el Plan Operativo Anual y remitir periódicamente informes escritos de avance.
4. Coordinar, la aplicación de políticas y normas nacionales en el área de competencia, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas.
5. Analizar y evaluar, las demandas de concesiones, a partir, de las solicitudes presentadas a la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas.
6. Evaluar y realizar seguimiento a las obras y proyectos concesionados.
7. Evaluar y recomendar, la contratación de personal especializado en proyectos a concesionarse, cuando la situación lo requiera.
8. Gestionar las concesiones, en procura de garantizar un desarrollo económico adecuado, en coordinación con las instituciones involucradas.
9. Coordinar con las instituciones de financiamiento interno y externo para promover las concesiones
10. Elaborar especificaciones técnicas y términos de referencia para proyectos de desarrollo de infraestructura, a ser concesionados en el Departamento de La paz.
11. Proponer reglamentos específicos para proyectos de desarrollo de infraestructura, a ser concesionados en el Departamento de La paz.
12. Realizar, otras funciones que encomiende la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Concesiones de Obras Públicas	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE - INVERSIÓN	CÓDIGO: DEEPI-1-0-0-0-6-4-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna
--	--

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social 	Relaciones Inter-institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Administradora Boliviana de Carreteras - ABC ➤ Gobiernos Autónomos Municipales
---	---

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instituciones de Educación Superior ➤ Instituciones Públicas ➤ Instituciones Privadas (Consultorías, Empresas Constructoras, Sociedad de Ingenieros, Colegio de Arquitectos, Asociación Boliviana de Ingeniería Sanitaria y otros) ➤ Organismos Nacionales (Instituto Nacional de Catastro, Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, Fondo Nacional de Desarrollo Rural y otros) ➤ Organismos de Cooperación Internacional
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Resolución Ministerial N°115, Reglamento Básico de Pre inversión
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Elaborar, formular y evaluar Estudios de Diseño Técnico de Pre inversión con un enfoque integral para el desarrollo social y productivo del departamento, dentro del marco de las competencias institucionales y normativa vigente, de proyectos de infraestructura productiva, realizando las acciones de coordinación con las reparticiones correspondientes atendiendo

las demandas y necesidades del departamento de La Paz.

FUNCIONES:

1. Elaborar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Dirección de Elaboración de Estudios de Pre-inversión, en base a los Reglamentos Específicos del sistema de Programación de Operaciones y de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Ejecutar las actividades determinadas en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Elaboración de Estudios de Pre inversión, emitiendo los respectivos informes de avance de actividades correspondientes.
3. Supervisar el cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Elaboración de Estudios de Pre inversión.
4. Realizar la contratación de personal consultores en línea o eventuales especializados bajo el requerimiento del o los Estudios de Diseños Técnicos de Pre inversión (EDTPs) a su cargo.
5. Elaborar Estudios de Diseños Técnicos de Pre inversión (EDTPs) para proyectos de infraestructura productiva que surjan de la necesidad colectiva de la población en el departamento de La Paz, conforme a las competencias institucionales y normativa vigente.
6. Evaluar Estudios de Diseños Técnicos de Pre inversión (EDTPs) que sean solicitados por las distintas entidades territoriales autónomas en los cuales el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz cuente con competencias dentro de la normativa vigente.
7. Elaborar los Términos de Referencia e iniciar los procesos de contratación para Estudios de Diseño Técnico de Pre inversión de gran magnitud y con requerimiento especializado y exclusivo, para su contratación a terceros.
8. Supervisar los Estudios de Diseños Técnicos de Pre inversión (EDTPs) inscritos y determinados en el Plan Operativo Anual emitiendo los respectivos informes de avance.
9. Canalizar las demandas sociales de proyectos de infraestructura productiva y obras públicas a partir de la generación de estudios de identificación dentro de la ley marco de autonomías.
10. Analizar y evaluar proyectos de pre inversión desarrollados por entidades y empresas del sector de infraestructura y obras públicas a fin de determinar la conveniencia de su ejecución en el marco de las políticas, estrategias, programas y proyectos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Departamental de Desarrollo, emitiendo el criterio técnico correspondiente.
11. Colaborar a las direcciones de infraestructura productiva y obras públicas y dirección de infraestructura energética, electrificación y energías alternativas con el equipo

multidisciplinar que requieran como fiscalización adjunta para los proyectos a su cargo.

12. Colaborar con la gestión de convenios interinstitucionales que surjan de sus propias competencias y aquellos cuya naturaleza no cuente con una competencia específica de otras Unidades Intrainstitucionales en aras del cumplimiento de los objetivos del proyecto.
13. Solicitar el apoyo logístico, equipo y maquinaria a las Unidades Operativas del GADLP para realizar trabajos específicos necesarios para la elaboración de Estudios de Diseños Técnicos de Pre inversión (EDTPs) a cargo de la Dirección.
14. Dar continuidad a los procesos de cierre administrativo, técnico y legal de proyectos del ex SEDCOC; así como realizar las gestiones para el cierre financiero y otros que fueran necesarios.
15. Verificar y aprobar los términos y condiciones de los Contratos de Consultoría para proyectos de pre inversión previa a su suscripción.
16. Gestionar la ejecución de garantías de las Consultorías por producto a su cargo a simple requerimiento cuando los intereses de la institución se vean afectados
17. Realizar otras funciones asignadas por la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.


Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Elaboración de Estudios de Pre -inversión	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
ÓRGANO EJECUTIVO



SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO
SOCIAL Y
COMUNITARIO

La Paz – Bolivia
2020

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	CÓDIGO: SDDSC-1-0-0-0-7-0-0-0-0

Nivel Jerárquico: Ejecutivo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría General

Dependientes:

- Dirección de Desarrollo Social
- Dirección de Comité Departamental de Personas con Discapacidad (CODEPEDI)
- Dirección Departamental de Transportes y Telecomunicaciones
- Dirección de Política Social

Dependientes Funcionalmente:

- Servicio Departamental de Gestión

	Social (SEDEGES) ➤ Servicio Departamental de Salud (SEDES) ➤ Servicio Departamental del Deporte (SEDEDE)
RELACIONES DE COORDINACIÓN:	
Relaciones Intra-institucionales: ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado	Relaciones Interinstitucionales: ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Agencia de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Defensoría del Pueblo ➤ Agencias de Cooperación y Organizaciones que trabajan en el área social: salud, educación, deportes y gestión social (infancia, niñez, adolescencia, juventud, mujer, personas adultas mayores y personas con discapacidad) ➤ Otras entidades Públicas y Privadas
MARCO LEGAL:	
➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.	

- Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, de 17 de julio de 2014, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 2377, Reglamento a Ley N° 548, de 27 de mayo de 2015.
- Ley N° 342, Ley de la Juventud, de 05 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 369, General de las Personas Adultas Mayores, de 01 de mayo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 3959, Declárase Prioridad Nacional y Utilidad Pública de Construcción de Albergues para Mujeres y Menores (niños y niñas) víctimas de violencia intrafamiliar, de 7 de noviembre de 2008.
- Ley N° 1886, Descuentos y Privilegios en beneficio de Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, de 14 de agosto de 1998.
- Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud, de 30 de Diciembre de 2013, modificado por las Leyes N° 1152 y 1096.
- Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, de 19 de noviembre de 2014 y sus modificaciones.
- Ley N° 1152, Ley Modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018; de fecha 20 de febrero de 2019.
- Ley N° 3925, del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad para la persona con Discapacidad, de 21 de agosto de 2008.
- Ley N° 975, Protección a la mujer embarazada, de 2 de marzo de 1988.
- Ley N° 1599, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, de 18 de agosto de 1994.
- Ley N° 1152, Apruébese Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea de las Naciones Unidas, de 14 de Mayo de 1990.
- Ley N° 1173, de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, de 03 de mayo de 2019, modificado por la Ley N°1226 de 18 de septiembre de 2019.
- Ley N° 070 Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", de 20 de diciembre de 2010.
- Ley N° 1674, Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, de 15 de diciembre de 1995.
- Ley N° 1678, de la Persona con Discapacidad, de 15 de diciembre de 1995 y Decreto Supremo N° 24807, Reglamento de Ley N° 1678, de 4 de agosto de 1997.
- Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad, de 2 de marzo de 2012 y sus modificaciones.
- Ley N° 977, de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, de 26 de septiembre de 2017.
- Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, del 17 de julio de 2014 y sus modificaciones.
- Ley N° 3925, del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad para la Persona con Discapacidad, del 21 de agosto de 2008.
- Ley N° 263, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012 y sus modificaciones.
- Ley N° 342, Ley de la Juventud, del 05 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y comunicación, de 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover el desarrollo humano integral para mejorar la calidad de vida de la población y los indicadores de Desarrollo Humano en el departamento de La Paz, enfatizando a grupos de mayor vulnerabilidad de la sociedad, promoviendo la equidad de género e interculturalidad, a través de políticas, programas, proyectos y planes de acción de incidencia social comunitaria y cultural en las áreas de salud, educación, deportes, gestión social, transporte y telecomunicaciones tanto en los ámbitos intermunicipal e interprovincial.

FUNCIONES:

1. Identificar las demandas sociales del departamento de La Paz y coordinar su programación a nivel sectorial.
2. Formular y proponer políticas, normas y estrategias departamentales en temas de desarrollo humano a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
3. Diseñar, proponer e implementar normas y mecanismos de acción, conjuntamente las dependencias de la Secretaría Departamental en el marco normativo competencial.
4. Formular el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario en coordinación con sus Direcciones dependientes, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
5. Ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual de la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario, emitiendo los informes de avance de actividades.
6. Emitir, Resoluciones Secretariales en el marco de sus competencias.
7. Monitorear y supervisar la ejecución de los Programas de Operaciones Anuales, presupuestos, objetivos y resultados de la Dirección de: Desarrollo Social, Dirección Departamental de Transportes y Telecomunicaciones, Dirección de Dirección de Comité Departamental de la Persona con Discapacidad, Dirección de Política Social, remitiendo informes de evaluación sobre los resultados alcanzados.
8. Supervisar, coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los Programas de Operaciones Anuales, presupuestos, objetivos y resultados de los Servicios Departamentales de: Salud, Deportes y Gestión Social.
9. Coordinar a nivel departamental la aplicación de las políticas y normas nacionales en áreas de salud, deportes, gestión social, transporte y telecomunicaciones.
10. Evaluar de forma coordinada el impacto de las políticas sociales en el departamento de La Paz, relevando dicha información de las reparticiones concernientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
11. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos y disposiciones legales en el área de su competencia.
12. Evaluar y analizar la información de Desarrollo Humano en el departamento de la paz

para la toma de decisiones de implementación de políticas, planes y programas departamentales.

13. Coordinar y canalizar recursos económicos, con instituciones públicas, privadas, organismos de cooperación y organismos no gubernamentales para el planteamiento e implementación de políticas, programas, proyectos y planes de acción, en materia de desarrollo social, de transportes y telecomunicaciones (en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Cooperación Internacional).
14. Efectuar otras funciones que le delegue la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, como también la Secretaría General, dentro del ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Secretaría Dptal de Desarrollo Social y Comunitario	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

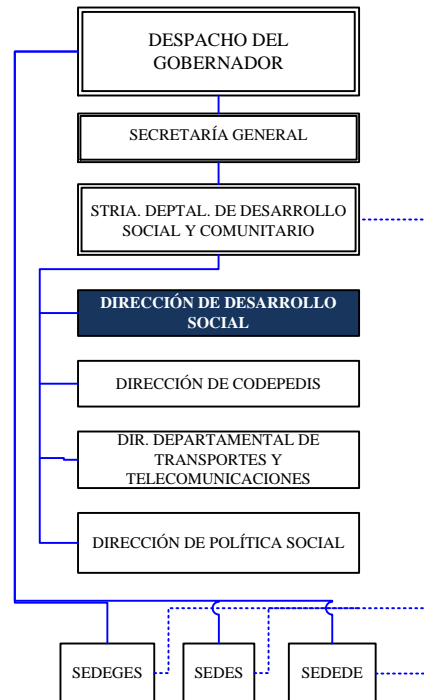
FECHA:
07-02-2020

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO:
DDS-1-0-0-0-7-1-
0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario

Dependientes:

- Ninguna

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social

Relaciones Inter-institucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado Plurinacional de Bolivia
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gobiernos Autónomos Departamentales ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Defensoría del Pueblo ➤ Otras entidades públicas y privadas
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, de 17 de julio de 2014 y sus modificaciones.
- Ley N° 1674, Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, de 15 de diciembre de 1995.
- Ley N° 3325, Trata y Tráfico de Personas y otros Delitos Relacionados, de 18 de enero de 2006 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover el desarrollo de la población del Departamento de La Paz, en las áreas de educación y coordinación social, mediante la elaboración e implementación de políticas, programas, proyectos, que coadyuven a la dinámica de trabajo y prestación de servicios.

FUNCIONES:

1. Coordinar estrategias con las instituciones relacionadas a la Educación Superior, Técnica y Tecnológica, para contribuir al fortalecimiento de la formación técnico-productivo de capital humano del Departamento de La Paz.
2. Coadyuvar al desarrollo del Departamento de La Paz mejorando el capital humano a través de la Educación Técnica y Tecnológica ligado a la vocación productiva de las regiones.
3. Elaborar y ejecutar Programas y Proyectos de Fortalecimiento a Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio en el Departamento de La Paz.
4. Mejorar la calidad en la educación técnica, tecnológica a través de la dotación de infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a todos los Institutos Técnico Tecnológicos de carácter fiscal y de Convenio del Departamento de La Paz.
5. Programar y planificar el mantenimiento preventivo y oportuno de infraestructura de los Institutos Técnico Tecnológicos de carácter fiscal y/o de convenio del Departamento de La Paz.
6. Gestionar el financiamiento para la dotación de infraestructura, equipamiento, mobiliario y material educativo a los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio del Departamento de La Paz.
7. Realizar Inspecciones Técnicas a los Institutos Técnicos Tecnológicos Fiscales y de Convenio con el objeto de verificar y mejorar las condiciones de funcionamiento.
8. Coadyuvar e impulsar la creación de nuevos Institutos Técnicos Tecnológicos de carácter fiscal y/o de Convenio en los municipios y/o regiones que necesiten o lo demanden en el Departamento de La Paz.
9. Coadyuvar e impulsar la ampliación de nuevas carreras en los Institutos Técnico Tecnológicos de carácter fiscal y/o de convenio del Departamento de La Paz.
10. Elaborar e implementar programas y/o proyectos identificando las demandas y/o necesidades de los sectores más vulnerables en el área de salud para mejorar la calidad de vida en el Departamento de La Paz.
11. Coordinar acciones orientadas a la mejora de la calidad de vida promoviendo el desarrollo del deporte en el Departamento de La Paz.
12. Mejorar y coadyuvar el acceso a la justicia social (derechos humanos) a través de la coordinación y canalización de recursos económicos con instituciones públicas, privadas, organismos de cooperación internacional y organismos no gubernamentales para la Gestión de planes, programas y proyectos,
13. Identificar las demandas sociales del Departamento de La Paz, y coordinar su programación a nivel sectorial.
14. Dar seguimiento al logro de las metas planteadas en el Plan Territorial de Desarrollo

Integral (PTDI).

15. Coordinar a nivel departamental la aplicación de las Políticas y Normas Nacionales en el área social y educación.
16. Cumplir y velar por cumplimiento de las normas, procedimientos y disposiciones legales nacionales y departamentales en el área de su competencia.
17. Impulsar la implementación de las políticas públicas departamentales en el área de social y educación, a través de la coordinación intra e interinstitucional.
18. Coordinar con el SEDES la implementación de políticas para la erradicación de la malnutrición y desnutrición en los niños, niñas y gestantes del Departamento de La Paz.
19. Coordinar y canalizar recursos económicos con instituciones públicas, privadas, organismos de cooperación internacional y organismos no gubernamentales, para la gestión de políticas, planes, programas y proyectos.
20. Apoyar con información respecto a la disminución del porcentaje de población con desnutrición en niños y niñas menores de cinco años.
21. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y Presupuestos de la Dirección de Desarrollo Social, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
22. Desempeñar otras funciones asignadas por la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Desarrollo Social	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

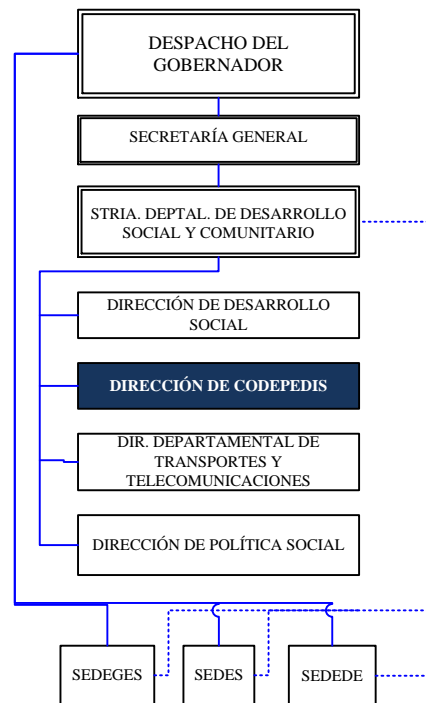
FECHA:
07-02-2020

**DIRECCIÓN DE COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD "CODEPEDIS" LA PAZ**

CÓDIGO:
CODEPEDIS-1-
0-0-0-7-2-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario

Dependientes:

- Ninguna

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna

Relaciones Inter-institucionales:

- Ministerios del Nivel Central del Estado Plurinacional de Bolivia
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Comité Nacional de la Persona con

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Servicio Departamental de Salud (SEDES) Unidad de tratamiento, rehabilitación, investigación social en drogodependencia y discapacidad (U.T.R.A.I.D) ➤ Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) ➤ Dirección de Personalidades Jurídicas ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> Discapacidad ➤ Entidades Territoriales Autonómicas ➤ Normales Públicas ➤ Defensor del Pueblo ➤ Organismos Nacionales e Internacionales ➤ Organizaciones No Gubernamentales - ONG's ➤ Agencia de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación. ➤ Embajadas acreditadas. ➤ Federaciones y asociaciones de personas con discapacidad del departamento de La Paz. ➤ Otras Instituciones Públicas y Privadas
--	--

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Convención sobre los derechos de las Persona con Discapacidad ➤ Ley N°1678, Ley de la Persona con discapacidad, de 15 de diciembre de 1995. ➤ Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad, de 02 de marzo de 2012 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 070 Ley de la educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", de 20 de diciembre de 2010. ➤ Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, del 17 de julio de 2014. ➤ Ley N° 342 Ley de la Juventud, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 977, Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con

- Discapacidad, de 26 de septiembre de 2017.
- Ley 3925, Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de los Discapacitados, de 21 de agosto de 2008.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 3989, Las Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave que por Primera Vez sean Registradas en la Plataforma "EUSTAQUIO – MOTO MENDEZ", serán incorporadas en las listas de habilitados a partir del segundo mes de su registro, de 24 de julio de 2019.
- Decreto Supremo 27837, de 12 de noviembre de 2004, declara el 15 de octubre como el "Día Nacional de las Personas con Discapacidad".
- Decreto Supremo N° 28671, Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para con Personas con Discapacidad, del 07 de abril de 2006.
- Decreto Supremo N° 29608, de 18 de junio de 2008, reglamenta y protege la incorporación, ascenso y estabilidad laboral a las personas con discapacidad.
- Resolución Ministerial N° 1127, que aprueba el reglamento de operación del sistema de información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad (SIPRUN PCD).
- Resolución Ministerial N° 755 Obtención de libreta de Servicio Militar para Persona con Discapacidad.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover el ejercicio y defensa de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad, impulsar, coordinar planes, programas, proyectos e iniciativas departamentales relacionadas con su habilitación, rehabilitación y prevención; así como la coordinación de incorporación a los regímenes de trabajo, salud, educación, para lograr una vida digna con igualdad y equiparación de oportunidades.


FUNCIONES:

1. Registrar a las Persona con Discapacidad en el Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional de Persona Con Discapacidad (SIPRUNPCD).
2. Carnetizar a las Persona con Discapacidad de todo el departamento de La Paz.
3. Difundir las normativas y beneficios a favor de las personas con discapacidad en los municipios del área rural, logrando realizar estas operaciones con eficiencia con actores claves y expertos que garanticen su legitimación.
4. Atención a las Persona con Discapacidad en área Legal en trámites de legalizaciones de carnet de las Persona con Discapacidad.
5. Realizar atenciones sociales, orientación directa con los informes y evaluaciones sociales para las personas con discapacidad.
6. Área de coordinación e investigación en beneficio de las Persona con Discapacidad.
7. Planificar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Secretaría Departamental de

Planificación del Desarrollo, en coordinación con las unidades de su dependencia, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

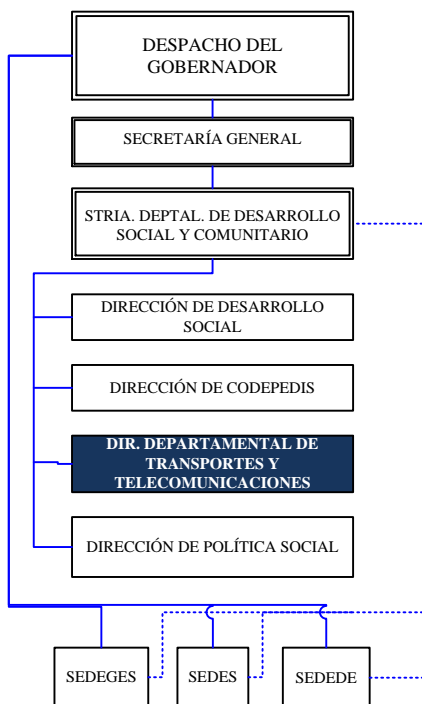
8. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de La Paz, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Comité Departamental de la Persona con Discapacidad	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	CÓDIGO: DDTT-1-0-0-0-7-3-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna
--	--

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social 	Relaciones Inter-institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios y viceministerios del Estado Plurinacional de Bolivia ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y
---	---

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Transporte (ATT).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Policía Boliviana ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Agencias de Cooperación y organizaciones internacionales. ➤ Entes Matrices del Transporte. ➤ Operadores de Terminales Terrestres en ámbito Departamental e Interprovincial ➤ Operadores de infraestructura de transporte ➤ Otras Instituciones públicas y privadas
--	---

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y comunicación, de 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 165, Ley General de Transporte, de 16 de agosto de 2011 y sus modificaciones. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Decreto Supremo N° 0420, Mecanismos de Control y Fiscalización y Seguridad Vial, de 03 de febrero de 2010. ➤ Decreto Supremo N° 0659, Reglamentación del Decreto Supremo 0420, de 06 de octubre de 2010. ➤ Decreto Departamental N° 102, Regulación de Transporte Automotor Terrestre Interprovincial, Intermunicipal y turístico del departamento de La Paz", de 05 de septiembre de 2017. ➤ Decreto Departamental N° 85, Administración y Control de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial en el Departamento de La Paz.
--

➤ Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Autorizar, regular, controlar, supervisar y fiscalizar a los prestadores de los servicios de transporte y telecomunicaciones, garantizando que operen de forma eficiente y promoviendo una protección efectiva de los derechos de los usuarios y operadores bajo su jurisdicción en el ámbito interprovincial, intermunicipal y/o turístico del departamento de La Paz.

FUNCIONES:

1. Regular, controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar la prestación de los servicios y actividades de transporte y telecomunicaciones a entidades y operadores bajo su jurisdicción reguladora verificando el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
2. Promover mecanismos, procedimientos e instrumentos que coadyuven a la defensa de los derechos de los usuarios de los sectores de transporte y telecomunicaciones en el departamento.
3. Proponer e implementar mecanismos y procedimientos que coadyuven a la planificación, autorización, regulación, fiscalización, control y sanción de los operadores de transporte en todas sus modalidades y telecomunicaciones dentro el Departamento, en el marco de lo establecido en la normativa vigente.
4. Formular y aprobar el régimen y las políticas departamentales de telecomunicaciones para telefonía fija, redes privadas y radiodifusión, conforme a lo establecido en normativa sectorial vigente.
5. Reglamentar los servicios de telefonía fija, redes privadas y radiodifusión con alcance departamental en sujeción a lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, asimismo Aprobar y publicar tarifas, derechos y otros de acuerdo a normativa vigente en el sector de transporte y telecomunicaciones, garantizando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentadora esté disponible y sea pública.
6. Promover la complementariedad y la eficiencia en las actividades de los sectores de transportes en todas sus modalidades y telecomunicaciones, al interior del departamento.
7. Recepcionar y procesar las consultas, denuncias y reclamos presentados por toda persona natural y/o jurídica en relación a las actividades de Transportes y Telecomunicaciones, Investigar posibles conductas monopólicas, oligopólicas, anticompetitivas y discriminatorias en los operadores que operan en los sectores de transportes y telecomunicaciones; sancionar estas conductas cuando se consideren contrarias al interés público, en el marco de las normativas vigentes, bajo la jurisdicción reguladora del Gobierno Autónomo Departamental de Transportes.
8. Intervenir a los operadores bajo su jurisdicción reguladora y designar a los interventores con facultades administrativas cuando ocurran causales que pongan en riesgo la

provisión del servicio y proponiendo medidas de coordinación para requerir la intervención de la fuerza pública en situaciones de riesgo en la provisión de los servicios de Transporte y Telecomunicaciones.

9. Atender, resolver, intervenir y/o mediar en controversias y conflictos entre operadores relacionados con la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades y telecomunicaciones en el departamento, en el marco de las competencias asignadas mediante normativa vigente.
10. Proponer políticas y normas en materia de seguridad vial en coordinación con las instancias correspondientes y garantizar los derechos tanto del usuario como del operador.
11. Proponer la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura generando la integralidad del sistema de transporte integral.
12. Incentivar el uso de nuevas tecnologías adaptadas a la realidad del departamento y las necesidades de las regiones en materia de transportes, en el marco del Plan de Desarrollo del Departamento Autónomo de La Paz.
13. Coordinar políticas relacionadas con el sector con los operadores de servicios de transporte y telecomunicaciones así como también con otras entidades de la sociedad civil.
14. Realizar operativos de control a los operadores de servicio público a nivel interprovincial e intermunicipal y turístico en las trancas, paradas, carretas y puntos estratégicos del departamento de La Paz.
15. Gestionar acuerdos con las empresas correspondientes para concretar la conexión de fibra óptica metropolitana.
16. Formular y aprobar el régimen y las políticas departamentales de telecomunicaciones para telefonía fija, redes privadas y radiodifusión, conforme a lo establecido en normativa sectorial vigente.
17. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección Departamental de Transporte y Telecomunicaciones, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
18. Cumplir y coordinar el seguimiento del Plan Operativo Anual Individuales de los dependientes de la Dirección Departamental de Transporte y Telecomunicaciones.
19. Otras funciones que le sean delegadas por la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario, dentro del ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Transportes y Telecomunicaciones	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

FECHA:
07-02-2020

DIRECCIÓN DE POLÍTICA SOCIAL

CÓDIGO:
DPS-1-0-0-0-7-
4-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

Organigrama:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario

Dependientes:

- Ninguna

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Estado Plurinacional
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Organizaciones y Movimientos Sociales
- Entidades Territoriales Autónomas
- Defensoría del Pueblo
- Agencias de Cooperación

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado 	<p>Internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Organizaciones No Gubernamentales ➤ Otras Instituciones Públicas y Privadas
--	---

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley No. 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres de 3 de mayo de 2019 y sus modificaciones.
- Ley N° 369, Ley General de las Personas Adultas Mayores, del 1 de mayo 2013 y sus modificaciones.
- Ley No. 548 Código Niña, Niño y Adolescente, de 17 de Julio de 2014 y sus modificaciones.
- Otras disposiciones legales.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover el Desarrollo Humano en el Departamento de La Paz en favor de grupos generacionales vulnerables (niñas, niños, adolescentes, mujeres en situación de violencia, personas adultas mayores y personas con discapacidad); promoviendo el acceso al ejercicio pleno de sus derechos, mediante la elaboración de planes, programas, protocolos y proyectos en prevención de todo tipo de violencia y atención a nivel género y generacional con y sin

discapacidad en beneficio de la población del departamento de La Paz.

FUNCIONES:

1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas, proyectos y actividades en favor de grupos generacionales vulnerables del Departamento de La Paz. (Niñas, Niños, Adolescentes, Mujeres en situación de violencia, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad).
2. Identificar las demandas sociales que vulneren los derechos de grupos vulnerables del Departamento de La Paz.
3. Dar seguimiento al logro de las metas planteadas en el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz inherente al área social (grupos generacionales vulnerables).
4. Coordinar a nivel Departamento la elaboración y presentación de las Políticas Públicas Sociales en materia de acceso a la justicia social (Derechos Humanos), acorde a Normas Nacionales e Internacionales.
5. Elaborar e implementar: planes, políticas, programas, proyectos, protocolos y actividades en materia de acceso a la justicia social (Derechos Humanos), en coordinación con los Servicios Departamentales y la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario.
6. Coordinar estrategias con las instituciones relacionadas a la defensa de los derechos humanos, que utilizan acciones preventivas y la restitución de derechos, unificando criterios de trabajo y evitando actuaciones fragmentadas para contribuir al fortalecimiento del desarrollo humano del Departamento.
7. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos y disposiciones legales nacionales y departamentales en el área de su competencia.
8. Coordinar y canalizar recursos económicos con instituciones públicas, privadas, organismos de cooperación internacional y organismos no gubernamentales, para la Gestión de planes, programas, protocolos y proyectos, en materia de acceso a la justicia social (Derechos Humanos) de grupos vulnerables.
9. Impulsar la implementación de las políticas públicas nacionales a nivel departamental en materia de acceso a la justicia social (Derechos Humanos) en coordinación intra e inter institucional.
10. Promover la desnaturalización de la violencia en razón de género a nivel personal, familiar, comunal y El Estado con el objetivo de promover el desmontaje de los patrones socio-culturales que afianzan una cultura de violencia fundamentalmente contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.
11. Construir una sociedad equitativa y cohesionada con iguales oportunidades de desarrollo de la población que posibiliten el ejercicio de los derechos económicos y sociales, fundamentalmente de los grupos más vulnerables del departamento de La Paz.

12. Desempeñar otras funciones asignadas por la Secretaria Departamental de Desarrollo Social y Comunitario, dentro el ámbito de sus competencias.
13. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Dirección de Política Social, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y del reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
14. Desempeñar otras funciones asignadas por la Secretaria Departamental de Desarrollo Social y Comunitario, dentro el ámbito de sus competencias.


Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Política Social	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
ÓRGANO EJECUTIVO



SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL
DE LOS
DERECHOS DE LA
MADRE TIERRA

La Paz – Bolivia
2020

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020		
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA	CÓDIGO: SDDMT-1-0-0-0-8-0-0-0-0		
<p>Nivel Jerárquico: Ejecutivo</p> <p>ORGANIGRAMA:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD A[SECRETARÍA GENERAL] --> B[SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA] B --> C[DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO] B --> D[DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES] B --> E[DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS] </pre> </div>				
<p>RELACIÓN DE DEPENDENCIA:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría General </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático ➤ Dirección de Recursos Naturales ➤ Dirección de Gestión de Residuos Sólidos. </td> </tr> </table>			<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría General 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático ➤ Dirección de Recursos Naturales ➤ Dirección de Gestión de Residuos Sólidos.
<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría General 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático ➤ Dirección de Recursos Naturales ➤ Dirección de Gestión de Residuos Sólidos. 			
<p>RELACIONES DE COORDINACIÓN:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Inter-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) ➤ Servicio Nacional y Áreas Protegidas - SERNAP ➤ Autoridad de Fiscalización y Control Social de Tierras y Bosques - ABT ➤ Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE ➤ Organismos de Cooperación </td> </tr> </table>			<p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno 	<p>Relaciones Inter-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) ➤ Servicio Nacional y Áreas Protegidas - SERNAP ➤ Autoridad de Fiscalización y Control Social de Tierras y Bosques - ABT ➤ Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE ➤ Organismos de Cooperación
<p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno 	<p>Relaciones Inter-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) ➤ Servicio Nacional y Áreas Protegidas - SERNAP ➤ Autoridad de Fiscalización y Control Social de Tierras y Bosques - ABT ➤ Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE ➤ Organismos de Cooperación 			

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Organizaciones Sociales ➤ Otras Instituciones Públicas y Privadas del Sector ➤ Sociedad Civil Organizada.
--	---

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 071, Derechos de la Madre Tierra, de 21 de diciembre de 2010
- Ley N° 1489, de Tratamiento de Exportaciones, de 16 de abril de 1993 y sus modificaciones.
- Ley N° 1333, de Medio Ambiente y sus Reglamentos, de 27 de mayo de 1995 y sus modificaciones.
- Ley N° 1700, Forestal y sus Reglamentos, de 27 de julio de 1996.
- Ley N° 2878, de Promoción y Apoyo al Sector de Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal, de 8 de octubre de 2004.
- Ley N° 755, De Gestión Integral de Residuos, de 28 de octubre de 2015, y Decreto Supremo N° 2954, Reglamento General de Ley N° 755, de 19 octubre 2016.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N°24176, Reglamentación de la Ley del Medio Ambiente, de 08 de diciembre de 1995
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:



Velar por la preservación, conservación e implementación de gestión ambiental en los municipios de la jurisdicción departamental a través de programas, planes y proyectos que conlleven al desarrollo sostenible de los recursos naturales, asimismo, el seguimiento a la calidad ambiental en el marco de la política sectorial nacional; sensibilizando a la sociedad civil en el manejo y uso racional e integral de los recursos naturales cuidado del medio ambiente, protección de la madre tierra y fiscalización en materia ambiental del Departamento de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual, y el de Presupuestos de la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra , en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, y al Reglamento Específico de Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Proponer políticas, normas y estrategias ambientales en el ámbito departamental.
3. Emitir, Resoluciones Secretariales en el marco de sus competencias.
4. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de las Direcciones de la Secretaría, emitiendo también documentos de materia ambiental en beneficio del desarrollo del Departamento de La Paz.
5. Coadyuvar en la otorgación de licencias ambientales en el ámbito de las competencias.
6. Ejecutar, supervisar y controlar las acciones de planificación y conservación de los recursos naturales del departamento de La Paz, acorde a lo establecido en el marco de la normativa legal vigente.
7. Gestionar recursos económicos ante los organismos financieros y supervisar proyectos de inversión pública referidos al manejo integral de cuencas, suelos, forestación, manejo sostenible de la biodiversidad, recursos naturales, educación ambiental, prevención, control de quema, tala indiscriminada, reducción de la contaminación ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático.
8. Coordinar acciones de mejora con las instancias respectivas sobre la contaminación hídrica, atmosférica, acústica y otras que alteren la calidad del ecosistema y ambiental.
9. Coordinar acciones sobre el manejo integrado de las cuencas en el eco regiones del departamento de La Paz, con las instituciones locales y privadas relacionadas al área.
10. Participar activamente en la formulación de políticas macroeconómicas y sectoriales, como también en la planificación del desarrollo económico y social para introducir las consideraciones ambientales.
11. Evaluar las actividades, obras y proyectos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales en el departamento de La Paz, en el ámbito de sus competencias.
12. Supervisar los sitios de disposición final de residuos sólidos dentro el ámbito de sus competencias.
13. Resolver en primera instancia los asuntos relativos a las infracciones de las disposiciones legales ambientales, así como imponer las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad a lo dispuesto por Resolución Administrativa Departamental 033/2012.
14. Tomar conocimiento de las acciones ambientales que realizan en el ámbito departamental las entidades públicas y privadas.
15. Supervisar los Sistemas Informáticos implementados en las Direcciones dependientes.

16. Cumplir y velar por el cumplimiento de las políticas y normas nacionales y departamentales en el área de su competencia.
17. Desempeñar otras funciones que le sean delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, dentro del ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020		
	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	CÓDIGO: DSACC-1-0-0-0- 8-1-0-0-0		
<p>Nivel Jerárquico: Ejecutivo</p> <p>ORGANIGRAMA:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD SG[SECRETARÍA GENERAL] --- SDMT[SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA] SDMT --- DSA[DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO] SDMT --- DRN[DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES] SDMT --- DGRS[DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS] </pre> </div>				
<p>RELACIÓN DE DEPENDENCIA:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno </td> </tr> </table>			<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno
<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguno 			
<p>RELACIONES DE COORDINACIÓN:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Servicios Departamentales Nivel Descentralizado ➤ Nivel Desconcentrado </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG ➤ Contraloría General del Estado ➤ SERNAP ➤ Autoridades de Fiscalización y Control ➤ Programa Nacional de Cambios Climáticos ➤ Comisión Gubernamental del Ozono Bolivia ➤ Organismos de Cooperación Internacional ➤ Otras instituciones Públicas y Privadas </td> </tr> </table>			<p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Servicios Departamentales Nivel Descentralizado ➤ Nivel Desconcentrado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG ➤ Contraloría General del Estado ➤ SERNAP ➤ Autoridades de Fiscalización y Control ➤ Programa Nacional de Cambios Climáticos ➤ Comisión Gubernamental del Ozono Bolivia ➤ Organismos de Cooperación Internacional ➤ Otras instituciones Públicas y Privadas
<p>Relaciones Intra-institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Servicios Departamentales Nivel Descentralizado ➤ Nivel Desconcentrado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG ➤ Contraloría General del Estado ➤ SERNAP ➤ Autoridades de Fiscalización y Control ➤ Programa Nacional de Cambios Climáticos ➤ Comisión Gubernamental del Ozono Bolivia ➤ Organismos de Cooperación Internacional ➤ Otras instituciones Públicas y Privadas 			

- de los sectores correspondientes
- Sociedad Civil Organizada

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 15 de octubre de 2012
- Ley N° 071, Derechos de la Madre Tierra de 21 de diciembre de 2010.
- Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente, del 27 de abril de 1992 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 24176, Reglamentación de La Ley Del Medio Ambiente, 08 de diciembre de 1995.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Implementar la gestión ambiental del departamento de La Paz a través de acciones de prevención, seguimiento, control y fiscalización de actividades, obras o proyectos AOP'S susceptibles a degradar el medio ambiente; para vivir en armonía con la madre tierra.

FUNCIONES:

1. Formular Y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático, en base a los reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones y Presupuestos, y poner a consideración de la Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra.
2. Ser la instancia responsable de la gestión ambiental a nivel departamental y de la aplicación de la política ambiental nacional.

3. Cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
4. Ejercer funciones de prevención, seguimiento y fiscalización respecto a las actividades, obras o proyectos relacionadas con el Medio Ambiente del departamento de La Paz de acuerdo a normativa ambiental vigente.
5. Coordinar la formulación de políticas y normativas departamentales relacionadas al medio ambiente al interior de los sectores determinados por normativa legal vigente.
6. Coordinar con Organismos Sectoriales Competentes (OSC), Instancias Ambientales de los Gobiernos Autónomos Municipales (IAGAMA) y la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN), el desarrollo de la gestión ambiental.
7. Realizar el seguimiento, control y fiscalización ambiental a Actividades, Obras o Proyectos, para cumplimiento de Programas de Prevención y Mitigación (PPM) y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA).
8. Evaluar y analizar los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP's) de las Actividades, Obras o Proyectos (AOPs) en el Departamento de La Paz para el cumplimiento de la normativa vigente emitiendo el dictamen técnico ante la Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra para la otorgación de licencias ambientales, si corresponde.
9. Formular estrategias departamentales de la lucha, prevención y adaptación del cambio climático.
10. Brindar atención a las denuncias presentadas por personas naturales, jurídicas y organizaciones sociales de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa ambiental.
11. Sancionar administrativamente por infracción de impacto ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos (AOPs), que infringen por acción u omisión a la normativa ambiental.
12. Promover la educación ambiental, formulando estrategia de lucha, prevención y adaptación al cambio climático dentro del departamento de La Paz.
13. Realizar otras funciones que le sean delegadas por la Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

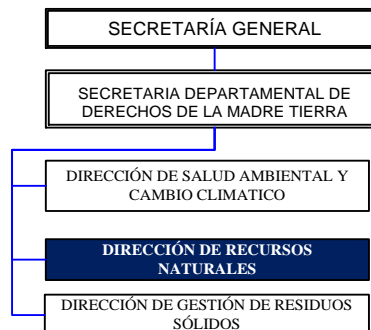
FECHA:
07-02-2020

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

CÓDIGO:
DRRNN-1-0-0-0-
8-2-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

ORGANIGRAMA:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Servicios Departamentales
- Nivel Descentralizado

Relaciones Inter-institucionales:

- Ministerio de Medio Ambiente y Agua
- Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
- Servicio nacional de Áreas Protegidas (SERNAP)
- Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE)
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Organismos de Cooperación
- Otras Instituciones Públicas y Privadas
- Entidades Territoriales Autónomas
- Sociedad Civil Organizada
- Otras Entidades Públicas y Privadas

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente, del 27 de abril de 1992 y sus modificaciones
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Proyectar, Implementar y Ejecutar los Planes, Programas, Proyectos y Acciones desarrolladas por la Autoridad Ambiental Competente Departamental buscando conservar los recursos naturales de la Madre Tierra para mejorar la calidad de vida de la población del Departamento de La Paz.

FUNCIONES:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Recursos Naturales, en base a los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones y Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, y poner a consideración de la Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra.
2. Analizar y evaluar todos los estudios y proyectos referidos al manejo de los recursos naturales en coordinación con Ministerios del nivel Central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas y otras entidades.
3. Adecuar proyectos en la etapa de pre inversión e inversión conforme a parámetros establecidos por la Entidad Rectora en base a aplicaciones técnicas y mejores prácticas de ingeniería y los requisitos exigidos por el sistema nacional de inversión pública y financiamiento externo y los correspondientes Viceministerios.
4. Viabilizar la ejecución de proyectos solicitados por las Entidades Territoriales Autónomas,

gestionando recursos económicos ante los organismos financieros de apoyo al sector a través de convenios.

5. Realizar la supervisión, seguimiento y fiscalización de todos los proyectos de pre inversión e inversión para su correcta ejecución, desarrollando trabajos de campo de inspección y verificación para el análisis técnico de valoración cuantitativa y cualitativa de acuerdo a su competencia.
6. Promover la investigación científica y estudios en coordinación con instituciones de Educación Superior (Universidades Públicas, Privadas, Institutos Superiores, otros) en materia de recursos naturales en el Departamento de La Paz.
7. Gestionar con las diferentes instancias competentes la aplicación de políticas generales, planes, programas y proyectos para promover el aprovechamiento, conservación, uso sustentable y sostenible de los recursos naturales (biodiversidad, recursos forestales e hídricos, ecosistemas) en el ámbito de su jurisdicción.
8. Supervisar, controlar y fiscalizar los procesos de conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y especies de vida silvestre, en coordinación con la Autoridad Nacional Competente, en cumplimiento de lo establecido en normativa sectorial vigente.
9. Promover un sistema de información departamental de seguimiento en la conservación de los recursos forestales y de la biodiversidad en el Departamento de La Paz.
10. Gestionar la formulación de programas y proyectos de desarrollo forestal, agroforestal, y manejo de los recursos naturales que conlleven la conservación de suelos y cuencas.
11. Velar por el cumplimiento de los reglamentos, normas técnicas relacionadas al chequeo, desmontes, labranza, y empleo de maquinaria agrícola para la práctica agro ecológica en los diferentes pisos ecológicos, en coordinación con la Autoridad Nacional competente.
12. Identificar y establecer áreas naturales de protección en el Departamento de La Paz.
13. Realizar otras funciones que le sean delegadas por la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Recursos Naturales	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

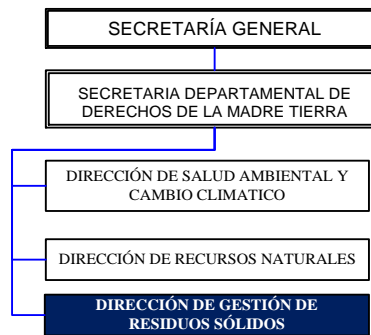
FECHA:
07-02-2020

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CÓDIGO:
DGRS-1-0-0-0-8-
3-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

ORGANIGRAMA:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra

Dependientes:

- Ninguno

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Nivel Descentralizado
- Nivel Desconcentrado

Relaciones Inter-institucionales:

- Ministerio del Nivel Central del Estado
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Entidades Territoriales Autónomas
- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
- Contraloría General del Estado
- Organismos de Cooperación
- Otras Instituciones Públicas y Privadas
- Sociedad Civil Organizada

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992.
- Ley N° 755, Ley de Gestión Integral Residuos, de 28 de octubre de 2015.
- Ley N° 071, Ley de Derechos de la Madre Tierra de 21 de diciembre de 2010.
- Ley N° 300, Ley Marco de la Madre y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover y coadyuvar en la implementación de gestión integral de residuos sólidos en los municipios del departamento de La Paz a través de acciones de adecuación, prevención, seguimiento y control de actividades de la gestión operativa de los residuos, obras o proyectos susceptibles a la afectación de la salud humana y la preservación del medio ambiente para vivir en armonía con la madre tierra, en el marco de la normativa ambiental vigente.

FUNCIONES:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Recursos Naturales, en base a los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones y Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, y poner a consideración de la Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra.
1. Ejecutar el régimen y la política nacional y departamental relativa a la Gestión Integral de Residuos.
2. Establecer y aplicar la planificación departamental para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, en concordancia con las políticas y principios de la Ley N° 755 y la planificación

nacional.

3. Incluir la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Planificación de Desarrollo Departamental.
4. Promover en el Departamento de La Paz, la ejecución de proyectos de Gestión Integral de Residuos Sólidos Industriales, Peligrosos y Especiales, de forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno y el sector productivo, en el marco de las políticas nacionales.
5. Elaborar, aprobar y ejecutar de manera articulada con el o los programas nacionales el programa Departamental de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PDGIR.
6. Promover o desarrollar programas referentes a educación, comunicación, ciencia, tecnología e investigación relacionados con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Coadyuvar con los Gobiernos Autónomos Municipales de su Departamento, en las acciones que realicen para la consolidación de los sitios identificados para la implementación de infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
8. Monitorear y hacer seguimiento a los problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos sólidos, exigir las acciones correctivas y de mitigación e imponer las sanciones cuando correspondan.
9. Emitir las autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento o disposición final de Residuos Sólidos en el marco de la normativa ambiental vigente, en coordinación con las instancias correspondientes.
10. Controlar el cumplimiento efectivo de la normativa técnica para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Industriales, Especiales y Peligrosos.
11. Realizar el control técnico a los operadores autorizados para la gestión operativa de los residuos sólidos en los Municipios del departamento de La Paz.
12. Controlar y evaluar el cumplimiento de los procesos de clausura, cierre técnico y saneamiento ambiental de botaderos.
13. Crear y gestionar el registro de operadores que presten servicios de recolección, transporte, tratamiento o disposición final de residuos sólidos especiales, industriales y peligrosos a nivel departamental.
14. Emitir las autorizaciones correspondientes de los operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del ámbito de su jurisdicción.
15. Administrar la información departamental relativa a la implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, de acuerdo a los requerimientos del Sistema de Información de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
16. Ejecutar en coordinación con el nivel central del Estado y con los Gobiernos Autónomos Municipales, la responsabilidad extendida del productor.

17. Coadyuvar de manera coordinada y concurrente con los diferentes niveles de gobierno, en el establecimiento y desarrollo del mercado interno de productos fabricados con material reciclado de industria nacional.
18. Promover de manera coordinada y concurrente, la implementación de infraestructuras para el tratamiento de residuos peligrosos de fuente municipal con alcance individual o mancomunado.
19. Prestar asistencia técnica en la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
20. Realizar otras funciones que le sean delegadas por la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Gestión de Residuos Sólidos	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ÓRGANO EJECUTIVO





SECRETARÍA

DEPARTAMENTAL

DE TURISMO Y

CULTURAS

La Paz – Bolivia
2020

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020		
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE TURISMO Y CULTURAS	CÓDIGO: SDTC-1-0-0-0-9-0-0-0-0		
<p>Nivel Jerárquico: Ejecutivo</p> <p>ORGANIGRAMA:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD A[SECRETARÍA GENERAL] --> B[SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE TURISMO Y CULTURAS] B --> C[DIRECCIÓN DE TURISMO] B --> D[DIRECCIÓN DE CULTURAS] </pre> </div>				
<p>RELACIÓN DE DEPENDENCIA:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría General </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Turismo ➤ Dirección de Culturas </td> </tr> </table>			<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría General 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Turismo ➤ Dirección de Culturas
<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría General 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Turismo ➤ Dirección de Culturas 			
<p>RELACIONES DE COORDINACIÓN:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel descentralizado </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas. ➤ Cámara Departamental de Hotelería ➤ Cámara Nacional de Operadores de Turismo ➤ Asociación Boliviana de Líneas Aéreas La Paz ➤ Asociación de Hoteleros de El Alto ➤ Asociación de Guías de Turismo de La Paz ➤ Asociación Nacional de Guías de Turismo ➤ Asociación de Guías de alta Montaña y Trekking ➤ Servicio Nacional de Migración ➤ Organismos de Cooperación Internacional </td> </tr> </table>			<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel descentralizado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas. ➤ Cámara Departamental de Hotelería ➤ Cámara Nacional de Operadores de Turismo ➤ Asociación Boliviana de Líneas Aéreas La Paz ➤ Asociación de Hoteleros de El Alto ➤ Asociación de Guías de Turismo de La Paz ➤ Asociación Nacional de Guías de Turismo ➤ Asociación de Guías de alta Montaña y Trekking ➤ Servicio Nacional de Migración ➤ Organismos de Cooperación Internacional
<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel descentralizado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas. ➤ Cámara Departamental de Hotelería ➤ Cámara Nacional de Operadores de Turismo ➤ Asociación Boliviana de Líneas Aéreas La Paz ➤ Asociación de Hoteleros de El Alto ➤ Asociación de Guías de Turismo de La Paz ➤ Asociación Nacional de Guías de Turismo ➤ Asociación de Guías de alta Montaña y Trekking ➤ Servicio Nacional de Migración ➤ Organismos de Cooperación Internacional 			

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Organizaciones Sociales ➤ Organizaciones de las Naciones Unidas para la Ciencia, Educación y Cultura – UNESCO ➤ Conservatorio Nacional de Música ➤ Federación de Empresarios Privados de La Paz ➤ Universidades Públicas y Privadas ➤ Otras Instituciones Públicas y Privadas. ➤ Sociedad Civil Organizada.
--	---

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 292, Ley General del Turismo “Bolivia te Espera”, de 25 de septiembre de 2012. ➤ Ley N° 530, del Patrimonio Cultural Boliviano, de 23 de mayo de 2014, modificada por la Ley N° 1220, de 02 de septiembre de 2019. ➤ Ley N° 3897, Elevación a rango de Ley de 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de 26 de junio de 2008. ➤ Ley N° 3299, Aprueba la ratificación de la “Convención para Salvaguardar el Patrimonio Cultural inmaterial”, 12 de diciembre de 2005. ➤ Ley N° 292, Ley General de Turismo “Bolivia te espera”, de 25 de septiembre de 2012 ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Decreto Departamental No. 109 de Autorización, Fiscalización y control de la actividad turística del departamento de La Paz. ➤ Otras disposiciones legales.
--

OBJETIVO:

<p>Promover la ejecución de políticas departamentales para el desarrollo y fortalecimiento del turismo y el ámbito cultural en el departamento de La Paz, en el marco de la normativa vigente.</p>
--



FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Secretaría Departamental de Turismo y Culturas.
2. Ejecutar las actividades del Programa Operativo Anual de la Secretaría Departamental de Turismo y Culturas, emitiendo los respectivos informes de avance de las actividades programadas.
3. Emitir Resoluciones Secretariales en el marco de sus competencias.
4. Emitir Resoluciones Secretariales Sancionatorias (en primera instancia), en el marco de sus competencias.
5. Verificar, certificar, fiscalizar y autorizar, si corresponde, las solicitudes de inscripción de prestadores de servicios turísticos del departamento de La Paz, en el marco de la normativa legal vigente.
6. Velar por el cumplimiento de la inscripción y ejecución de planes, programas y proyectos vinculados con el turismo y culturas, dentro del Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Proponer y ejecutar políticas de desarrollo y fomento del turismo y cultura en el Departamento de La Paz.
8. Aplicar de forma coordinada políticas, normas nacionales y departamentales en defensa y promoción del Patrimonio Cultural y la actividad Turística del Departamento de La Paz.
9. Promover el desarrollo sostenible del Turismo para el desarrollo económico, social, ambiental y cultural en el Departamento de La Paz.
10. Estructurar, consolidar y fortalecer las instituciones del sector turístico y cultural con las funciones y roles definidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
11. Formular y ejecutar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo, protección y promoción cultural material e inmaterial del Departamento de La Paz.
12. Autorizar y realizar el seguimiento a proyectos de investigación cultural.
13. Promover y difundir los atractivos turísticos y culturales del departamento de La Paz, a través de las herramientas de innovación tecnológica acorde a las necesidades del mercado turístico, en coordinación con las direcciones dependientes.
14. Fortalecer y promover el Turismo Comunitario como eje dinamizador de la economía paceña que busca mejorar la calidad de vida de la población en su conjunto aprovechando los recursos culturales y naturales, generando una conciencia de respeto al medio ambiente e integridad de los saberes culturales.
15. Conformar una comisión de defensa del patrimonio, en coordinación con la Asamblea Legislativa Departamental, de defensa del Patrimonio Cultural, a la venta ilícita y saqueo de los materiales y cuadros coloniales, mediante la exposición en las escuelas, creación

de museos regionales para el beneficio de las comunidades.

16. Proponer normativa departamental para el sector de turismo y culturas en coordinación con las instancias legales correspondientes del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
17. Supervisar los sistemas informáticos implementados en las direcciones dependientes; cuando se requiera.
18. Desempeñar otras funciones que le encomiende la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz como la Secretaría General, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Secretaría Departamental de Turismo y Culturas	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
---	---	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	DIRECCIÓN DE TURISMO	CÓDIGO: DT-1-0-0-0-9-1-0-0-0
Nivel Jerárquico: Operativo ORGANIGRAMA: <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD A[SECRETARÍA GENERAL] --> B[SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE TURISMO Y CULTURAS] B --> C[DIRECCIÓN DE TURISMO] B --> D[DIRECCIÓN DE CULTURAS] </pre> </div>		
RELACIÓN DE DEPENDENCIA:		
Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Turismo y Culturas 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna 	
RELACIONES DE COORDINACIÓN:		
Relaciones Intrainstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Unidad de Relaciones Internacionales ➤ Dirección de culturas ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo ➤ Órgano Legislativo. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas. ➤ Universidades Públicas y Privadas ➤ Cámara Departamental de Hotelería ➤ Cámara Nacional de Operadores de Turismo ➤ Asociación Boliviana de Agencias y Viajes de Turismo La Paz ➤ Asociación de Líneas Aéreas La Paz ➤ Asociación de Guías de Turismo La Paz ➤ Asociación de Guías de Alta Montaña y Trekking ➤ Servicio Nacional de Migración ➤ Museos Municipales y Privados ➤ Consejo Mayor de Desarrollo Regional ➤ Organismos de Cooperación 	

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Institutos de Educación Superior en Turismo ➤ Colegio Asociación Boliviana de Agencias de Turismo Receptivo (ABATUR) ➤ FUNDEMPRESA ➤ Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) ➤ Policía Nacional y sus dependencias. ➤ Colegio de Profesionales de Turismo ➤ Impuestos Nacionales S.A. ➤ Sociedad Civil Organizada ➤ Otras entidades Públicas y Privadas
--	---

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 292, Ley General del Turismo "Bolivia te Espera", de 25 de septiembre de 2012. ➤ Ley N° 530, del Patrimonio Cultural Boliviano, de 23 de mayo de 2014, modificada por la Ley N° 1220, de 02 de septiembre de 2019. ➤ Ley N° 3897, Elevación a rango de Ley de 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de 26 de junio de 2008. ➤ Ley N° 3299, Aprueba la ratificación de la "Convención para Salvaguardar el Patrimonio Cultural inmaterial", 12 de diciembre de 2005. ➤ Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios. ➤ Decreto Supremo N° 2609, Reglamento General de la Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, Ley General de Turismo – Bolivia Te Espera. ➤ Decreto Departamental N° 109, "Autorización, Fiscalización y Control de la Actividad Turística del Departamento de La Paz", de 04 de julio de 2019. ➤ Otras disposiciones legales.
--

OBJETIVO:


Fortalecer, fomentar y promover el desarrollo de la actividad turística en coordinación con instituciones públicas y privadas a través de la promoción, difusión de los atractivos y actividades turísticas, capacitación, sensibilización, certificación, control y fiscalización a prestadores de servicios turísticos que desarrollan sus actividades en el Departamento de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Turismo en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y ponerlo a consideración de la Secretaría Departamental de Turismo y Culturas.
2. Ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual de la Dirección de Turismo emitiendo los respectivos informes de avance de las actividades programadas.
3. Administrar y actualizar la información del sistema de registro, categorización y certificación de prestadores de servicios turísticos en el departamento, el cual contiene información de los prestadores de servicios turísticos legalmente establecidas en el departamento de La Paz.
4. Fortalecer y promover el Turismo Comunitario como eje dinamizador de la economía paceña que busca mejorar la calidad de vida de la población en su conjunto aprovechando los recursos culturales y naturales, generando una conciencia de respeto al medio ambiente e integridad de los saberes culturales.
5. Velar porque se incorporen programas y proyectos en materia turística dentro del Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Ejecutar y supervisar planes, programas, proyectos y acciones que fortalezcan la actividad turística en el departamento de La Paz.
7. Verificar, certificar, fiscalizar y autorizar, si corresponde, las solicitudes de inscripción de prestadores de servicios turísticos del departamento de La Paz, en el marco de la normativa legal vigente.
8. Controlar y fiscalizar el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos velando por el cumplimiento de normativa legal vigente en el marco de sus competencias.
9. Proponer normativa departamental para el sector de turismo en coordinación con las instancias legales del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
10. Coordinar y coadyuvar en la ejecución de actividades turísticas de los Gobiernos Autónomos Municipales y Comunidades del Departamento.
11. Actualizar periódicamente y resguardar el inventario de atractivos turísticos del departamento de La Paz.
12. Proponer en coordinación con las instituciones del sector, la inversión nacional y extranjera que permita el desarrollo de la oferta turística del departamento de La Paz.

13. Coordinar con las entidades públicas y privadas la protección del patrimonio cultural de aprovechamiento turístico.
14. Promover la competitividad de los prestadores de servicios turísticos del departamento de La Paz, a través de procesos de capacitación, sensibilización turística para otorgar servicios de calidad orientados a satisfacer las necesidades de los visitantes nacionales y extranjeros.
15. Cumplir y velar por el cumplimiento de las políticas y normativa legal vigente, a través de la socialización.
16. Promocionar y difundir los atractivos turísticos del departamento, a través de herramientas de innovación tecnológica acordes a las necesidades del mercado turístico.
17. Conformar e implementar el Sub Consejo de coordinación sectorial de Turismo en el departamento de La Paz conforme a los requerimientos exigidos en normativa vigente.
18. Implementar y posesionar la marca turística departamental a nivel nacional e internacional que permita difundir la realidad turística del departamento de La Paz.
19. Realizar otras funciones asignadas por la Secretaría Departamental de Turismo y Culturas, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Turismo	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020		
	DIRECCIÓN DE CULTURAS	CÓDIGO: DC-1-0-0-9-2-0-0-0		
<p>Nivel Jerárquico: Operativo</p> <p>ORGANIGRAMA:</p> <pre> graph TD A[SECRETARÍA GENERAL] --> B[SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE TURISMO Y CULTURAS] B --> C[DIRECCIÓN DE TURISMO] B --> D[DIRECCIÓN DE CULTURAS] style D fill:#003366,color:#fff </pre>				
<p>RELACIÓN DE DEPENDENCIA:</p> <table border="1"> <tr> <td> <p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Turismo y Culturas </td> <td> <p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna </td> </tr> </table>			<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Turismo y Culturas 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna
<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Turismo y Culturas 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna 			
<p>RELACIONES DE COORDINACIÓN:</p> <table border="1"> <tr> <td> <p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Jefatura de Gabinete ➤ Asamblea Departamental ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado </td> <td> <p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Comando Departamental de la Policía ➤ Comando en Jefe de las FFAA ➤ Organismos de Cooperación Nacional e Internacional ➤ Organizaciones Sociales ➤ Organizaciones de las Naciones Unidas para la Ciencia, Educación y Cultura – UNESCO ➤ Conservatorio Nacional de Música ➤ Universidades Públicas y Privadas ➤ Otras Instituciones (entre asociaciones de artistas, artesanos, fundaciones relacionadas a la cultura, colegios de </td> </tr> </table>			<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Jefatura de Gabinete ➤ Asamblea Departamental ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Comando Departamental de la Policía ➤ Comando en Jefe de las FFAA ➤ Organismos de Cooperación Nacional e Internacional ➤ Organizaciones Sociales ➤ Organizaciones de las Naciones Unidas para la Ciencia, Educación y Cultura – UNESCO ➤ Conservatorio Nacional de Música ➤ Universidades Públicas y Privadas ➤ Otras Instituciones (entre asociaciones de artistas, artesanos, fundaciones relacionadas a la cultura, colegios de
<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Jefatura de Gabinete ➤ Asamblea Departamental ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas ➤ Comando Departamental de la Policía ➤ Comando en Jefe de las FFAA ➤ Organismos de Cooperación Nacional e Internacional ➤ Organizaciones Sociales ➤ Organizaciones de las Naciones Unidas para la Ciencia, Educación y Cultura – UNESCO ➤ Conservatorio Nacional de Música ➤ Universidades Públicas y Privadas ➤ Otras Instituciones (entre asociaciones de artistas, artesanos, fundaciones relacionadas a la cultura, colegios de 			

	profesionales, etc.) ➤ Otras Entidades Públicas y Privadas. ➤ Sociedad Civil Organizada.
--	--

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 292, Ley General del Turismo “Bolivia te Espera”, de 25 de septiembre de 2012.
- Ley N° 530, del Patrimonio Cultural Boliviano, de 23 de mayo de 2014, modificada por la Ley N° 1220, de 02 de septiembre de 2019.
- Ley N° 3897, Elevación a rango de Ley de 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de 26 de junio de 2008.
- Ley N° 3299, Aprueba la ratificación de la “Convención para Salvaguardar el Patrimonio Cultural inmaterial”, 12 de diciembre de 2005.
- Ley N° 292, Ley General de Turismo “Bolivia te espera”, de 25 de septiembre de 2012
- Ley N° 700, Para la Defensa de los Animales Contra Actos de Crueldad y Maltratos, de 01 de junio de 2015 y sus modificaciones.
- Ley N° 1322, de Derecho de Autor, de 13 de abril 1992.
- Ley N° 366, del Libro y la Lectura “Oscar Alfaro”, de 29 de Abril de 2013.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Ley Departamental N° 013, “Ley de Declaratoria de Máximos Líderes; Héroe y Heroína Aymara del Departamento de La Paz a Julián Apaza Nina Tupak Katari Y Bartolina Sisa”.
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, 1972, ratificada por Bolivia, de fecha de 04 de octubre de 1976.
- Otras disposiciones legales.

LISTA DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

- Ley Departamental N° 014, declara “Patrimonio Cultural e Inmaterial del Departamento de La Paz a la Expresión Artística y Danza de La Mohoseñada Originaria de Mohoza del Municipio de Colquiri de la Provincia Inquisivi”, de 16 de febrero de 2012.

- Ley Departamental N° 49, "Declara Patrimonio Arqueológico Histórico y Cultural Del Departamento De La Paz a La Península Challapata del Municipio de Escoma de la Provincia Eliodoro Camacho del Departamento de La Paz", de 31 de octubre de 2013.
- Ley Departamental N° 76, que declara "Patrimonio Cultural, Natural, Turístico y Paisajístico de La Paz al Valle y Apacheta Wayllani", de 12 de diciembre de 2014.
- Ley Departamental N° 154, "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento de La Paz a la Elaboración de Figuras de Pan, en la Festividad del Día de los Difuntos por ser un elemento Simbólico de Identidad Cultural", de 06 de abril de 2018.
- Ley Departamental N° 185, Ley de 09 de diciembre de 2019 que "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento de La Paz a la Música y Danza Qantus de la Nación Kallawayá", de 09 de diciembre de 2019.
- Ley Departamental N° 174, que "Declara Patrimonio Cultural Material del Departamento de La Paz al Sitio Arqueológico de Conchamarca por su Valor Arqueológico", de 5 de febrero de 2019.
- Ley Departamental N° 185 "Declaratoria de Patrimonio Cultural, Inmaterial del Departamento de La Paz a La Música y Danza Qantus de la nación Kallawayá"
- HCD-R.D. 1424, de fecha 14 de septiembre de 2006, Patrimonio Cultural e Histórico, instrumento de protección se declaró Patrimonio a la Marraqueta de las 20 provincias.
- HCD R.D. 1498, de fecha 16 de noviembre de 2006, Patrimonio Histórico Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la Morenada y el Moreno.
- HCD R.D. 1501, de fecha 16 de noviembre de 2006, Patrimonio Histórico Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la Danza de Los Caporales.
- HCD R.D. 1502, de fecha 16 de noviembre de 2006, Patrimonio Histórico Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la danza de la Kullawada.
- Patrimonio Histórico Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la danza de La Llamurada.
- HCD R.D. 1503, de fecha 16 de noviembre de 2006, Patrimonio Histórico Cultural e Intangible con instrumento de protección
- HCD R.D. 1459, de fecha 16 de octubre de 2007, se declaró Patrimonio a la fiesta Andina del Anata y la entrada Folklórica de Ch'utas, personajes el Ch'uta, el pepino y la Chola paceña.
- HCD R.D. 1609, de fecha 15 de febrero de 2007, Patrimonio Histórico Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio al Carnaval Andino "Jacha Anata" del cantón Huatajata.
- HCD R.D. 1698, de fecha 10 de abril de 2007, Patrimonio Cultural e Inmaterial con instrumento de protección se declaró Patrimonio a los Lecos ubicados en la provincia de Franz Tamayo, Larecaja, Nor Yungas y Caranavi.
- HCD R.D. 1699, de fecha 10 de abril de 2007, Patrimonio Cultural e Inmaterial con instrumento de protección se declaró Patrimonio a los Afrobolivianos, que se encuentran ubicados en las provincias de Nor Yungas y Sud Yungas.
- HCD R.D. 1689, de fecha 10 de abril de 2007, Patrimonio Oral e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a los cuatro Festivales en Música y Danza Autóctona Originaria, como son: El Festival Compi-Tauca, Festival de la Cultura Verde, Festival de la Puya Raymondi y Festival de La Paz Cultura Diversa y Milenaria.
- HCD R.D. 1690, de fecha 10 de abril de 2007, Patrimonio Histórico Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la Danza de La Saya, perteneciente a la Cultura Afroboliviana.
- HCD R.D. 1695, de fecha 10 de abril de 2007, Patrimonio Histórico Cultural e Inmaterial con

instrumento de protección se declaró Patrimonio a los Aymaras, que se encuentran ubicados en Bolivia.

- HCD R.D. 1701, de fecha 16 de abril de 2007, Patrimonio Cultural e Inmaterial con instrumento de protección se declaró Patrimonio a los Quechuas que se encuentran ubicados en Bolivia.
- HCD R.D. 1752, de fecha 15 de mayo de 2007, Patrimonio Histórico Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la Danza de Waka Tocoris, pertenecientes a Los Andes paceños.
- HCD R.D. 1985, de fecha 04 de noviembre de 2007, Patrimonio Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a La Danza Quena Quena por parte de las Provincias Muñecas, Pacajes, Aroma, Ingavi, Los Andes, Omasuyos y M. Capac.
- HCD R.D. 2001, de fecha 25 de noviembre de 2007, Patrimonio Histórico Cultural con instrumento de protección se declaró Patrimonio a La Zampoña (Siku) cuyo origen proviene de la Cultura Tiwanakota.
- H.C.D. R.D. N° 1924, de 28 de agosto de 2007, que declara "Patrimonio Cultural Histórico del Departamento de La Paz al Mirador Natural Santuario de San Francisco de Okhorani".
- H.C.D. R.D. N° 1796, de 5 de junio de 2007, que declara "Patrimonio Arqueológico, Cultural, Turístico y Paisajístico Natural".
- H.C.D. R.D. N° 1797, de 12 de junio de 2007, que declara al "Estrecho de Tiquina y Sus Alrededores Patrimonio Natural, Geográfico, Arqueológico, Cultural, Turístico, Paisajístico y Deportivo".
- H.C.D. R.D. N° 1734, de 4 de mayo de 2007, que declara "Patrimonio Cultural, Arqueológico y Antropológico al Sitio Arqueológico Khonkho Wankane, Perteneciente al Gobierno Municipal de Jesús De Machaca".
- H.C.D. R.D. N° 1488, de 8 de noviembre de 2007, que declara "Patrimonio Cultural Ciudadela de Chullapares de Culli Culli Alto".
- H.C.D. R.D. N° 1738, de 9 de mayo de 2007, que declara "Patrimonio Departamental los Yacimientos Arqueológicos de Los Chullpares de Kuntur Amaya".
- H.C.D. R.D. N° 1730, de 4 de mayo de 2007, que declara "Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico El Templo De Rosa Pata".
- H.C.D. R.D. N° 1883, de 24 de julio de 2007, que declara a los "Cerros Jach'a Pahaza, Taypi Pahaza y Pya Pahaza y sus Alrededores Ubicados en el Canton Rosario Del Ayllu Originario Pahasa de la Tercera Sección de Calacoto de la Provincia Pacajes Patrimonio Arqueológico, Cultural, Turístico y Paisajístico Del Departamento De La Paz".
- H.C.D. R.D. N° 1799, de 2007, que declara "Condor Jipiña Y Sus Alrededores Patrimonio Natural, Cultural y Turístico".
- H.C.D. R.D. N° 1727, de 4 de mayo de 2007, que declara "Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico al Sitio Arqueológico y Antropológico de Tuwile".
- H.C.D. R.D. N° 1726, de 4 de mayo de 2007, que declara "Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico al Templo de Conzata".
- H.C.D. R.D. N° 0331, de 2010, que declara "Patrimonio Cultural del Departamento de La Paz Como Estructura Arquitectónica Religiosa al Templo de San Juan Bautista de Yaco".
- H.C.D. R.D. N° 1728, de 4 de mayo de 2007, que declara "Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico al Templo de Mohoza".
- H.C.D. R.D. N° 197, de 1 de abril de 2005, que declara "Patrimonio al Retablo del Templo San Juan Bautista de Cavari".
- H.C.D. R.D. N° 1729, 4 de mayo de 2007, que declara "Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico al Sitio Arqueológico de Marca Pata o Encanto".
- H.C.D. R.D. N° 1913, 16 de agosto de 2007, que declara "Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico al Templo de Ocobaya".
- H.C.D. R.D. 0177/09 R.A.P. N° 711, que declara "al Templo de la Virgen de La Natividad de

Chirca perteneciente al Municipio de Chulumani de la Provincia Sud Yungas, Patrimonio Cultural Del Departamento De La Paz”.

- H.C.D. R.D. N° 182 de 1 de abril de 2005 y R.A.P. 719, que declara “Patrimonio Cultural a la Casa Hacienda Chimasi”.
- H.C.D. R.D. N° 1641, de 13 de marzo de 2007, que declara "al Calvario de Letanías, Patrimonio Natural y Cultural del Municipio de Viacha".
- H.C.D. R.D. N° 1980, de 2 de octubre de 2007, que declara "Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico y Arqueológico Los 24 Tramos de Caminos Precolombinos del Departamento de La Paz"
- HCD R.D. N° 1978 del 24 de julio de 2007 que declara “Patrimonio Cultural e Intangible del Departamento de La Paz, a la Danza Sikuri Imilla”
- H.C.D. R.D. N° 273, de 2009, que declara "Patrimonio Histórico Cultural e Inmaterial al Fortín Pan de Azúcar”.
- H.C.D. R.D. N° 274, de 2010, que declara "Patrimonio Histórico – Cultural e Inmaterial a los Campos de La Batalla de Ingavi".
- HCD R.D. 0078, de fecha 17 de junio de 2008, Patrimonio Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la Entrada Folklórica de La Virgen del Carmen de la Zona 16 de Julio de la Ciudad de El Alto.
- HCD R.D. 2079, de fecha 15 de enero de 2008, Patrimonio Histórico Cultural con instrumento de protección se declaró Patrimonio a La Feria de Alasitas y a su personaje principal El Ekeko (Iqiqu).
- HCD R.D. 067, de fecha 17 de junio de 2008, Patrimonio Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la Música y la danza Autóctona de Qina Qinas del Altiplano Sur Lacustre
- HCD R.D. 119, de fecha 10 de julio de 2008, Patrimonio Cultural Vivo con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la lengua Aimara.
- HCD R.D. 120, de fecha 10 de julio de 2008, Patrimonio Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la vestimenta típica de la Chola paceña.
- HCD R.D. 176, de fecha 28 de agosto de 2008, Patrimonio Cultural e Intangible con instrumento de protección se declaró Patrimonio a la Música y Danza Autóctona de la Tarqueada.
- HCD R.D. 0279/09, de diciembre de 2009, en la provincia Murillo, sección La Paz se declara Patrimonio Cultural con instrumento de protección a la Procesión del Viernes Santos y las imágenes que son veneradas.
- HCD R.D. 1811, del 14 de junio de 2007, en la provincia Ingavi, sección Tiwanaku se declara Patrimonio Cultural Intangible y Oral con instrumento de protección a la Celebración del Willkakuti en el pueblo de Tiwanaku.
- HCD R.D. 2078, del 15 de enero de 2008, en la provincia Pacajes, sección Caquiaviri se declara Patrimonio Oral e Intangible y con instrumento de protección a la Cuna del Chuta la Segunda Sección Municipal Caquiaviri.
- HCD R.D. 214, del 27 de noviembre de 2008, en la provincia Camacho, se declara Patrimonio Cultural Intangible y Oral con instrumento de protección a la Danza Autóctona Originaria de los Auki Auki de la Provincia Camacho
- HCD R.D. 026, del 20 de mayo de 2008, En la provincia Camacho, sección Mocomoco se declara Patrimonio Cultural e Intangible y con instrumento de protección a la Sicuris Mallkus de Taypi Ayca - Italaque, de la Provincia Camacho.
- HCD R.D. 2159, del 13 de marzo de 2008, en la provincia Omasuyos, sección Achacachi se declara Patrimonio Cultural y con instrumento de protección a la Municipio de Achacachi Capital Cultural del Bordado Artístico del Vestuario de la Danza de la Morenada
- HCD R.D. 0234, del 23 de diciembre de 2008, en la provincia Omasuyos, se declara

Patrimonio Cultural con instrumento de protección a la Comunidad Walata Grande como la Capital Autóctona Productora del patrimonio Histórico, Cultural e Intangible de los Instrumentos Musicales de Viento del Departamento de La Paz

- HCD R.D. 0208/09, RAP 886 del 19 de octubre de 2009, en la provincia Los Andes, sección Laja se declara Patrimonio Cultural con instrumento de protección al Pan de Laja como producto artesanal y tradicional
- HCD R.D. 1795, del 05 de junio de 2007, en la provincia Los Andes, sección Puerto Pérez se declara Patrimonio Cultural Inmaterial con instrumento de protección a la Isla Suriki, Capital de la Artesanía de la Totora del Lago Titicaca
- HCD R.D. 1697 del 10 de abril de 2007, en la provincia Ingavi, sección Jesús de Machaca se declara Patrimonio Cultural Inmaterial con instrumento de protección Los Iruhito Urus, ubicados en el Río Desaguadero del Municipio de Jesús de Machaca
- HCD R.D. 1704 del 10 de abril de 2007, en la provincia Bautista Saavedra, sección Gral. Juan J. Pérez se declara Patrimonio Cultural Inmaterial con instrumento de protección Los Kallawayas, que se encuentran ubicados en la provincia Bautista Saavedra.
- HCD R.D. 1983 del 04 de octubre de 2007, en la provincia Muñecas, se declara Patrimonio Cultural e Intangible con instrumento de protección La Danza 'Cambaya' perteneciente a la Provincia Muñecas.
- HCD R.D. 1984 del 04 de octubre de 2007, en la provincia Muñecas, se declara Patrimonio Cultural e Intangible con instrumento de protección La Danza 'Wiphalitas' perteneciente a la Provincia Muñecas.
- protección HCD R.D. 1700 del 10 de abril de 2007, en la provincia Sur Yungas, se declara Patrimonio Cultural Inmaterial con instrumento de Los Mosevenes, que se encuentran ubicados en la provincia Sud Yungas.
- HCD R.D. 1696 del 10 de abril de 2007, en la provincia Abel Iturralde, se declara Patrimonio Cultural Inmaterial con instrumento de protección Los Esse Eija, ubicados en la Provincia Abel Iturralde.
- HCD R.D. 1702 del 10 de abril de 2007, en la provincia Abel Iturralde, se declara Patrimonio Cultural Inmaterial con instrumento de protección Los Tacanas, que se encuentran ubicados en la Provincia Abel Iturralde.
- HCD R.D. 1703 del 10 de abril de 2007, en la provincia Abel Iturralde, se declara Patrimonio Cultural Inmaterial con instrumento de protección Los Toromas, que se encuentran ubicados en la Provincia Abel Iturralde.
- HCD R.D. 1693 del 10 de abril de 2007, en la provincia Abel Iturralde, sección Ixiamas se declara Patrimonio Cultural Inmaterial con instrumento de protección Los Araonas que se encuentran ubicados en Ixiamas.
- HCD R.D. 2176 del 29 de marzo de 2008, en la provincia Abel Iturralde, sección Ixiamas se declara Patrimonio Cultural Material con instrumento de protección Declarar al Municipio de Ixiamas como Capital de la Amazonía Paceña
- HCD R.D.1868 del 10 de julio de 2007, En la provincia Abel Iturralde, sección San Buenaventura se declara Patrimonio Cultural Inmaterial con instrumento de protección Los Uchupiamonas de la comunidad de San José (Parque Madidi).
- HCD R.D.1980 del 2 de octubre del 2007, en la provincia Ingavi, sección Viacha se declara Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico y Arqueológico con instrumento de protección Los tramos de Caminos Precolombinos: Camino Real, Camino de Omasuyos, Camino de Copacabana, Camino El Choro, Camino del Takesi, Camino Yunga Cruz
- HCD R.D.1641 del 13 de marzo del 2007, en la provincia Ingavi, sección Viacha se declara Patrimonio Cultural, Histórico, con instrumento de protección Santuario de Letanías.
- HCD R.D.0274/09 de diciembre del 2009, en la provincia Ingavi, sección Viacha se declara Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico con instrumento de protección Fortin Pan de Azúcar.

- HCD R.D.0273/09 de diciembre del 2009, en la provincia Ingavi, sección Viacha se declara Patrimonio Cultural, con instrumento de protección Campos de Batalla de Ingavi
- En la provincia Guilberto Villaruel, sección Chacarilla se declara Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico con instrumento de protección HCD R.D.1729 en 4 de mayo del 2007, Templo de Rosa Pata, de la población de Chacarilla
- HCD R.D.1488 en 8 de noviembre del 2006, en la provincia Aroma, sección Sica Sica se declara Patrimonio Cultural, con instrumento de protección Ciudadela de Chullpares de Culli Culli Alto
- HCD R.D.1738 en 9 de mayo del 2007, en la provincia Aroma, sección Umala se declara Patrimonio Departamental los Yacimientos Arqueológicos con instrumento de protección Yacimiento Arqueológico de los Chullpares de Kuntur Amaya
- HCD R.D.1796 en 5 de junio del 2007, en la provincia Camacho, sección Puerto Carabuco se declara Patrimonio Arqueológico, Cultural, Turístico y Paisajístico Natural con instrumento de protección Cerros que conformaban una figura natural "Dragón Dormido" Y a sus alrededores.
- HCD R.D.1797 en 12 de junio del 2007, en la provincia Manco Capac, sección San Pedro de Tiquina se declara Patrimonio Natural, Geográfico, Arqueológico, Cultural, Turístico, Paisajístico y Deportivo con instrumento de protección Estrecho de Tiquina.
- HCD R.D.1734 en 4 de mayo del 2007, en la provincia Ingavi, sección Jesús de Machaca se declara Patrimonio Cultural, Arqueológico y Antropológico con instrumento de protección Sitio arqueológico Khonko Wanakane
- HCD R.D.1726 en 10 de abril del 2007, en la provincia Larecaja, sección Tacacoma se declara Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico con instrumento de protección Templo de Conzata
- HCD R.D.1726 en 10 de abril del 2007, en la provincia Larecaja, sección Tacacoma se declara Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico con instrumento de protección Sitio Arqueológico y Antropológico de Tuwile
- HCD R.D.1913 en 16 de septiembre del 2007, en la provincia Nor Yungas, sección Chulumani se declara Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico con instrumento de protección Templo de Ocobaya
- HCD R.D.0177/09 RAP 711 en 1 de abril del 2005, en la provincia Nor Yungas, sección Chulumani se declara Patrimonio Cultural, Departamental con instrumento de protección Templo de Chirca
- HCD R.D.0182/09 RAP 719 en 1 de abril del 2005, En la provincia Nor Yungas, sección Chulumani se declara Patrimonio Cultural y Arquitectónico Departamental con instrumento de protección Casa de Hacienda de Chimasi.
- HCD R.D.1729 en 4 de mayo del 2007, en la provincia Nor Yungas, sección Irupana se declara Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico con instrumento de protección Sitio Arqueológico de Marca Pata o Encanto de la población Santiago de Taca.
- HCD R.A.P 197 en 1 de abril del 2005, en la provincia Inquisivi, sección Inquisivi se declara Patrimonio Cultural Departamental con instrumento de protección Retablo del Templo San Juan Bautista de Cavari
- HCD R.D.1728 en 4 de mayo del 2007, en la provincia Inquisivi, sección Colquiri se declara Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico con instrumento de protección Templo de Mohoza del Municipio de Colquiri.

OBJETIVO:

Investigar, generar, proteger, conservar, promover, fortalecer y difundir el patrimonio cultural y la descolonización e interculturalidad, a través de la generación e implementación de planes, programas, proyectos y otras acciones que coadyuven en la salvaguarda y puesta en valor del

FUNCIONES:

1. Formular el Plan Operativo Anual y el de Presupuestos de la Dirección de Culturas, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, para la consideración de la Secretaría Departamental de Turismo y Culturas.
2. Ejecutar el Plan Operativo Anual y el de Presupuestos de la Dirección de Culturas, y remitir informe estrictos de avances.
3. Desarrollar y supervisar el cumplimiento de objetivos y resultados de la ejecución de programas y proyectos de inversión y operaciones.
4. Promover políticas, estrategias y normas de procedimientos que permitan regular e implementar la promoción cultural y la ejecución de planes, programas y proyectos del Patrimonio Cultural del Departamento de La Paz.
5. Coordinar la aplicación de políticas y normas nacionales y recomendaciones internacionales en defensa y promoción del "Patrimonio Cultural del Departamento de La Paz.
6. Implementar mecanismos para la participación de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas en la toma de decisiones de las políticas culturales, dentro de las atribuciones y competencias asignadas por ley.
7. Articular y coadyuvar en la implementación de políticas de cultura y turismo enfocadas al desarrollo económico local, regional y departamental de manera integral, en coordinación con las instancias correspondientes.
8. Formular y ejecutar políticas para la protección y difusión de las culturas existentes en el Departamento.
9. Desarrollar e implementar el Sistema de Información Cultural (SIC) que permita el control y planificación de la actividad cultural en el Departamento, a través del registro y catalogación del patrimonio cultural del Departamento de La Paz, a fin de contar con una base de datos, para el monitoreo, seguimiento y control.
10. Desarrollar, implementar y administrar el sistema de registro y catalogación del patrimonio cultural del Departamento de La Paz, a fin de contar con una base de datos, que permita realizar un monitoreo, seguimiento y control.
11. Supervisar la formulación y ejecución de programas y proyectos que contribuyen al desarrollo, protección, conservación, salvaguardia y promoción del patrimonio cultural (material e inmaterial) del Departamento.
12. Formular políticas departamentales de protección, promoción y difusión del patrimonio cultural existentes en el departamento de La Paz.
13. Coordinar y apoyar mediante eventos la implementación de las políticas de prevención

del racismo y cualquier otra forma de discriminación en el Departamento.

- 14.** Apoyar la implementación de políticas y acciones para la recuperación del patrimonio cultural departamental sustraído ilícitamente, tanto dentro como fuera del territorio departamental y nacional.
- 15.** Coordinar con los Gobiernos Autónomos Municipales para la gestión de recursos económicos destinados a la investigación, protección, restauración, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural material declarado a nivel departamental.
- 16.** Fomentar e implementar planes y programas de recuperación de la memoria histórica de los pueblos indígena, originario, campesino, del Departamento.
- 17.** Promover la investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales y naciones originarias y pueblos indígenas desde el punto de vista antropológico, sociológico, arquitectónico, arqueológico, religioso, etnográfico y económico.
- 18.** Establecer programas de promoción, sensibilización y asistencia técnica a fin de generar en la población motivación para el rescate, protección y preservación del patrimonio cultural.
- 19.** Implementar programas dirigidos a la población en su conjunto para la revalorización e importancia de la preservación del patrimonio cultural a través de diferentes actividades y mecanismos de difusión.
- 20.** Apoyar en los diferentes eventos culturales en distintos niveles (municipal y departamental) para generar la promoción y difusión de nuestro patrimonio cultural.
- 21.** Proponer normativa departamental para el sector con la finalidad de proteger, conservar y promover el desarrollo cultural en el departamento.
- 22.** Gestionar ante la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz para la emisión de normas de reconocimiento y declaratoria de patrimonio cultural en el Departamento de La Paz.
- 23.** Impulsar y coadyuvar el funcionamiento del Consejo Departamental de Culturas.
- 24.** Apoyar en la elaboración del marco normativo para la conformación y funcionamiento de los comités de gestión para conservación y salvaguarda del patrimonio cultural, así como impulsar la creación del comité Departamental para la defensa, protección y promoción del patrimonio del departamento.
- 25.** Gestionar y coordinar con el Ministerio de Culturas y Turismo la otorgación de los premios anuales en el ámbito cultural (Premio Nacional de Poesía Yolanda Bedregal, Premio nacional a la Gestión Cultural Gunnar Mendoza, Premio Nacional de cultura, así como otros).
- 26.** Apoyar, regular y normar la protección del Patrimonio Cultural del Departamento de La Paz a fin de que los mismos sean diferenciados dentro del ordenamiento territorial y uso y manejo de suelos en el Departamento de La Paz.

27. Desempeñar otras funciones que le encomiende la Secretaría Departamental de Turismo y Culturas, dentro el ámbito de sus competencias.


Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Asesorado por: Dirección de Culturas	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
ÓRGANO EJECUTIVO



SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

La Paz – Bolivia
2020

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	CÓDIGO: SDAJ-1-0-0-0-10-0-0-0

Nivel Jerárquico: Ejecutivo

ORGANIGRAMA:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Análisis Jurídico ➤ Dirección de Gestión Jurídica ➤ Dirección de Personalidades Jurídica
--	--

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intrainstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asamblea Legislativa Departamental ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Nivel Central del Estado. ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas. ➤ Órgano Judicial ➤ Órgano Ejecutivo ➤ Órgano Legislativo ➤ Órgano Electoral ➤ Ministerio Público ➤ Escuela de Gestión Pública Plurinacional. ➤ Contraloría General del Estado ➤ Defensor del Pueblo ➤ Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC
--	---

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas Nacionales Estratégicas ➤ Universidades públicas y privadas ➤ Unidad de Proyectos Especiales ➤ Otras instituciones públicas y privadas. ➤ Sociedad Civil Organizada.
--	---

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 025, del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010 y su modificación Ley N° 810 de 13 de junio de 2016.
- Ley N° 260, Ley Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012 y sus modificaciones.
- Ley N° 027, Ley del Tribunal Constitucional de 06 de julio de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, de 22 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.
- Ley N° 620, Transitoria para la tramitación de los Procesos Contencioso y Contenido Administrativo, de 29 de diciembre de 2014.
- Ley N° 1970, Código de Procedimiento Penal, de 25 marzo de 1999 y sus modificaciones.
- Ley N° 1768, de Modificaciones al Código Penal, de 10 de marzo de 1997 y sus modificaciones.
- Ley N° 439, Código Procesal Civil, de 19 de noviembre de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 351, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, de 19 de marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, de 19 de noviembre de 2014 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Brindar asesoramiento Jurídico especializado a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, Secretarías, Direcciones, Servicios Departamentales y entidades del nivel descentralizado y desconcentrado aplicando las disposiciones pertinentes en cada caso.

FUNCIONES:

1. Formular el Plan Operativo Anual y de Presupuestos de la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos en coordinación con sus Direcciones y Unidades dependientes, en base a los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Ejecutar el Plan Operativo Anual de la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, emitiendo los respectivos informes de avance de actividades.
3. Emitir Resoluciones Secretariales en el marco de sus competencias.
4. Proyectar Resoluciones Administrativas Departamentales en el marco de sus competencias.
5. Prestar asesoramiento jurídico especializado al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
6. Apoyar y/o coordinar en las tareas de desarrollo normativo jurídico de competencia del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Coordinar, supervisar la función y gestión jurídica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
8. Supervisar y emitir criterio legal a través de informes, recomendaciones y dictámenes de carácter jurídico.
9. Iniciar, proseguir y buscar la culminación de las acciones legales, administrativas o de otra índole en las que la Entidad actúe como Sujeto Procesal, ya sea como denunciante, demandante, actor civil y el tercero civilmente responsable a través de su Dirección Correspondiente.
10. Elaborar contratos, convenios, Resoluciones Administrativas Departamentales y otros de competencia de la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos.
11. A través de la Dirección de Gestión Jurídica patrocinar los procesos judiciales y substanciar los procesos administrativos en los que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz sea parte.
12. Brindar asesoramiento especializado en procesos de contratación de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto Supremo 0181 NB -SABS.
13. Supervisar procesos judiciales en materia constitucional, civil, penal, laboral, coactiva

fiscal, administrativo, tributario, arbitraje y otros a través de su dirección correspondiente.

- 14.** Coordinar con la Dirección General de Notaría de Gobierno y ventanilla única de trámites en temas concernientes a protocolización de contratos, personalidades jurídicas, legalizaciones y otros.
- 15.** Coordinar con las Direcciones de su dependencia y supervisar las funciones desarrolladas por las mismas.
- 16.** Revisar el cumplimiento de requisitos legales para los diferentes trámites, procesos y servicios de su competencia.
- 17.** Asesorar y atender procesos administrativos conforme a la Ley N° 2341 de 23 de Abril de 2002 y su reglamentación y normas conexas.
- 18.** Legalizar la documentación que cursa en archivos de la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos.
- 19.** Atender los trámites de otorgamiento, modificación, revocatoria, extinción y otros de personalidades jurídicas en coordinación con la dirección dependiente.
- 20.** Administrar la base de datos de los archivos manuales de la Secretaría.
- 21.** Asesorar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz ante el Órgano Legislativo Departamental.
- 22.** Asesorar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz ante las diferentes instancias del nivel Central del Estado, Ministerio Público, Órgano Judicial, Ministerios, Procuraduría General del Estado y otros.
- 23.** Revisar y controlar la remisión de trámites de protocolización de contratos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a la Notaría de Gobierno.
- 24.** Supervisar y coordinar con la Dirección de Gestión Jurídica en todos los procesos judiciales: civiles, penales, laborales, coactivos fiscales, administrativos, tributarios de arbitraje y otros.
- 25.** Supervisar y coordinar con la Dirección de Análisis Jurídico la emisión de criterio Legal.
- 26.** Supervisar y coordinar con la Dirección de Personalidades Jurídicas la emisión del proyecto de Resolución de otorgación, modificación, disolución de Personalidades Jurídicas.
- 27.** Custodiar las Resoluciones Administrativas, Contratos y Órdenes de cambio hasta cada fin de gestión.
- 28.** Remitir a Archivo Central cada fin de gestión la documentación en su custodia debidamente empastado, bajo índice.
- 29.** Registrar y remitir los contratos mayores, menores, ANPE, contratos modificatorios y órdenes de cambio suscritos por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a la

Contraloría General del Estado, de acuerdo a normativa vigente

- 30.** Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, dentro el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Stria. Dptal. de Asuntos Jurídicos	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

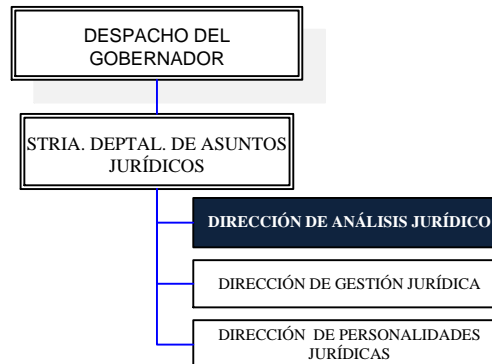
FECHA:
07-02-2020

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO

CÓDIGO:
DAJ-1-0-0-0-
10-1-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

ORGANIGRAMA:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos

Dependientes:

- Ninguna

RELACIONES DE COORDINACIÓN :

Relaciones Intrainstitucionales:

- Asamblea Legislativa Departamental
- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado

Relaciones Interinstitucionales:

- Ministerios del Estado Plurinacional
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Entidades Territoriales Autónomas
- Contraloría General del Estado
- Organizaciones No Gubernamentales
- Organizaciones Sociales
- Entidades descentralizadas y desconcentradas de los Ministerios.
- Universidades Públicas y Privadas
- Otras Instituciones públicas y privadas.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Brindar asesoramiento jurídico en el ámbito competencial y de la legislación administrativa al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Análisis Jurídico.
2. Cumplir y supervisar el cumplimiento de los Planes operativos Anuales Individuales de la Dirección de Análisis Jurídico.
3. Atender y prestar asesoramiento legal en el ámbito competencial y de la legislación administrativa al Gobernador, Secretarías Departamentales, Direcciones y otras reparticiones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en caso de que la unidad organizacional no cuente con un asesor legal o abogado.
4. Atender y prestar asesoramiento legal directo a las unidades organizacionales que no cuenten con asesor legal o abogado.
5. Elaborar y visar Resoluciones Administrativas emitidas en el marco de sus funciones.
6. Elaborar y visar Convenios, Adendas y otros.

7. Emitir informe o criterio legal sobre proyectos de leyes departamentales, decretos, reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos.
8. Emitir informe o criterio legal de informes de auditoría interna y externa.
9. Participar en reuniones y comisiones encomendadas en el marco de sus funciones.
10. Remitir al Área de Archivo General la documentación en su custodia, empastada y con índice.
11. Otras funciones que le sean asignados por el Secretario Departamental de Asuntos Jurídicos en el marco de sus funciones.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Análisis Jurídico	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020		
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: DGJ-1-0-0-0-10-2-0-0-0		
<p>Nivel Jerárquico: Operativo</p> <p>ORGANIGRAMA:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD DG[DESPACHO DEL GOBERNADOR] --- SDJA[SECRETARIA DEPTAL. DE ASUNTOS JURIDICOS] SDJA --- DAJ[DIRECCION DE ANALISIS JURIDICO] SDJA --- DGJ[DIRECCION DE GESTION JURIDICA] SDJA --- DPJ[DIRECCION DE PERSONALIDADES JURIDICAS] </pre> </div>				
<p>RELACIÓN DE DEPENDENCIA:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna </td> </tr> </table>			<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna
<p>Depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos 	<p>Dependientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna 			
<p>RELACIONES DE COORDINACIÓN:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Estado Plurinacional ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas. ➤ Órgano Judicial. ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo. ➤ Órgano Electoral. ➤ Ministerio Público ➤ Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ➤ Defensor del Pueblo ➤ Gobiernos Autónomos Municipales ➤ Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) ➤ Autoridad de Supervisión de Pensiones y Seguros (APS) ➤ Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen </td> </tr> </table>			<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Estado Plurinacional ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas. ➤ Órgano Judicial. ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo. ➤ Órgano Electoral. ➤ Ministerio Público ➤ Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ➤ Defensor del Pueblo ➤ Gobiernos Autónomos Municipales ➤ Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) ➤ Autoridad de Supervisión de Pensiones y Seguros (APS) ➤ Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
<p>Relaciones Intrainstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Gabinete de Despacho ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	<p>Relaciones Interinstitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ministerios del Estado Plurinacional ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Entidades Territoriales Autónomas. ➤ Órgano Judicial. ➤ Órgano Ejecutivo. ➤ Órgano Legislativo. ➤ Órgano Electoral. ➤ Ministerio Público ➤ Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ➤ Defensor del Pueblo ➤ Gobiernos Autónomos Municipales ➤ Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) ➤ Autoridad de Supervisión de Pensiones y Seguros (APS) ➤ Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen 			

	<p>(FELCC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) ➤ Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE). ➤ Sociedad Civil Organizada. ➤ Otras Instituciones Públicas o Privadas.
--	--

MARCO LEGAL:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. ➤ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003. ➤ Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000. ➤ Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045. ➤ Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 025, del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010 y su modificación Ley N° 810 de 13 de junio de 2016. ➤ Ley N° 260, Ley Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 027, Ley del Tribunal Constitucional de 06 de julio de 2010 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, de 22 de diciembre de 1997 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 620, Transitoria para la tramitación de los Procesos Contencioso y Contenido Administrativo, de 29 de diciembre de 2014. ➤ Ley N° 1970, Código de Procedimiento Penal, de 25 marzo de 1999 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 1768, de Modificaciones al Código Penal, de 10 de marzo de 1997 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 007, Ley de Modificaciones al Sistema Normativo Penal, de 18 de mayo de 2010. ➤ Ley N° 439, Código Procesal Civil, de 19 de noviembre de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, de 19 de noviembre de 2014 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 458, de Protección de Denunciantes y Testigos, de 19 de diciembre de 2013 y sus modificaciones. ➤ Ley N° 2372, Ley de Regularización de Derecho Propietario, de 22 de mayo de 2002. ➤ Decreto Supremo No. 27957 Reglamento, Modificación y Actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004.

- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Promover, iniciar y asumir la defensa legal del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en los procesos Constitucionales, Civiles, Penales, Laborales y Coactivos Fiscales en las que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz sea parte, coordinando con las instituciones que intervienen en los trámites, viabilizando la ejecución de los mismos. Asimismo brindar asesoramiento legal al Gobernador y otras autoridades de la Entidad, priorizando la lucha frontal contra la corrupción.

FUNCIONES:

1. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección en base a los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y ponerlo a consideración de la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos.
2. Ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual de la Dirección de Gestión Jurídica, emitiendo los respectivos informes de avance de actividades correspondientes.
3. Iniciar, asumir defensa, realizar demandas, denuncias, querellas, acusaciones ante el Órgano Judicial competente y el Ministerio Público, en todo proceso penal, civil, laboral, coactivo fiscal, en defensa del patrimonio e intereses del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, así como interponer las Acciones Constitucionales y asumir defensa de las mismas.
4. Patrocinar a las servidoras y servidores públicos electos, no electos, de carrera administrativa y de libre nombramiento que se encuentren en funciones en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en razón de los procesos judiciales penales que se instauran por delitos presuntamente cometidos y actos producidos en el ejercicio de sus funciones y que no cuenten con patrocinio particular, previo análisis del caso y de los delitos tipificados, conforme a la Constitución Política del Estado.
5. Coordinar con instancias gubernamentales, departamentales, municipales, provinciales, privadas y organizaciones internacionales, trazando las estrategias jurídicas bajo el lineamiento establecido y de acuerdo a las competencias facultadas a esta Dirección en el presente Manual de Organización y Funciones.
6. Informar periódicamente a la primera Autoridad Departamental y las instancias pertinentes sobre la situación de los procesos Constitucionales, Penales, Civiles, Laborales y Coactivo Fiscales a cargo.
7. Coordinar con Despacho, Secretarías Departamentales, Nivel Desconcentrado y Direcciones de esta entidad, actividades judiciales que vayan de acuerdo a las competencias de esta Dirección.
8. Brindar asesoramiento Técnico – Jurídico sobre aspectos inherentes a Procesos Judiciales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de La Paz.

9. Coordinar y brindar apoyo legal a la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos en el ámbito de sus competencias y en toda otra función que le sea delegada por el Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva de La Paz.
10. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas, procedimiento y disposiciones legales vigentes de las funciones de la Dirección.
11. Absolver solicitudes y requerimiento de información efectuado por Entidades Públicas, en el marco de sus competencias.
12. Coadyuvar en el inicio y prosecución de Procesos Judiciales a los Servicios Departamentales que no cuenten con una Unidad Jurídica.
13. Realizar el registro del seguimiento a procesos judiciales a su cargo, para un efectivo control y avance de los mismos.
14. Informar y reportar a la Contraloría General del Estado y Procuraduría General del Estado respecto a procesos a su cargo.
15. Realizar otras funciones que sean delegadas por la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, conforme el Art. 7 de la Ley N° 2341.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Gestión Jurídica	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

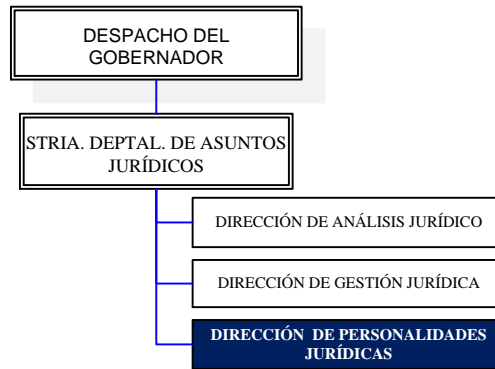
FECHA:
07-02-2020

DIRECCIÓN PERSONALIDADES JURÍDICAS

CÓDIGO:
DPJ-1-0-0-0-10-3-0-0-0

Nivel Jerárquico: Operativo

ORGANIGRAMA:



RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Depende de:

- Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos

Dependientes:

- Ninguna

RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Intra-institucionales:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría General
- Asesoría General
- Gabinete de Despacho
- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales
- Dirección de Transparencia
- Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres
- Dirección General de Notaría de Gobierno
- Secretarías Departamentales
- Nivel Desconcentrado
- Nivel Descentralizado.

Relaciones Inter-institucionales:

- Ministerios del Estado Plurinacional.
- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz
- Entidades Territoriales Autónomas.
- Organizaciones Sociales.
- Entidades públicas y privadas.
- Sociedad Civil Organizada.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Ley N° 351, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, de 19 de marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley Departamental No. 133 Ley Departamental de Personalidades Jurídicas y Procedimiento para Organizaciones Sociales, No Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones, Ongs, Sin Fines de Lucro y Entidades Financieras Comunes.
- Ley Departamental No. 166 Ley de Modificación Parcial a la Ley Departamental N° 133 de Personalidades Jurídicas y procedimiento para Organizaciones Sociales, Organizaciones Sociales Territoriales, Fundaciones, Asociaciones, Ong's, Sin Fines de Lucro y Entidades Financieras Comunes
- Decreto Departamental No. 114/2019 Reglamento para el funcionamiento del Sistema Departamental de Registro de Personalidades Jurídicas – SÍDEPEJ.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Brindar asesoramiento jurídico y técnico a la Sociedad Civil Organizada para la otorgación de personalidades jurídicas de organizaciones sociales, organizaciones sociales territoriales, entidades civiles, fundaciones y organizaciones no gubernamentales (ONGs), conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y demás normas aplicables.

FUNCIONES:

1. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección de Personalidades Jurídicas en base a los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y

ponerlo a consideración de la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos.

2. Ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual de la Dirección de Personalidades Jurídicas, emitiendo los respectivos informes de avance de actividades correspondientes.
3. Brindar apoyo y asesoramiento técnico - legal a las personas naturales o jurídicas, Organizaciones Sociales, Organizaciones Sociales Territoriales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Entidades Financieras Comunes y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades dentro del Departamento de La Paz, referente al Otorgamiento, Reconocimiento, Modificación, Extinción y Revocatoria de Personalidades Jurídicas.
4. Impartir cursos, talleres y seminarios de capacitación sobre los derechos de los pueblos indígena originario campesinos expresados en la Constitución Política del Estado y las normas internas vigentes.
5. Realizar la aprobación de nombre para la otorgación de personalidades jurídicas conforme a requisitos establecidos.
6. Realizar inspecciones oculares a las comunidades para la obtención y corroboración de datos adicionales en trámites de Personalidades Jurídicas, cuando corresponda.
7. Convocar a audiencias de conciliación entre partes en controversia en trámites de Personalidades Jurídicas.
8. Resolver recursos de oposición en materia de aprobación de nombre; cuando corresponda.
9. Registrar y almacenar los datos en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SÍDEPEJ de las personalidades jurídicas de organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales – ONGs, fundaciones, asociaciones, federaciones, entidades financieras comunales y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollan sus actividades dentro del departamento de La Paz.
10. Legalizar los documentos de personalidades jurídicas previa verificación y constancia de su registro y fidelidad de la copia con el original, dando visto bueno al documento.
11. Brindar información sobre el avance de los trámites periódicamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos.
12. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos dentro del ámbito de su competencia.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Dirección de Personalidades	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
--	---	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ÓRGANO EJECUTIVO



REPRESENTANTE DE LA GOBERNACIÓN DE EL ALTO Y SUBGOBERNADORES PROVINCIALES

La Paz – Bolivia
2020

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	REPRESENTANTE DE LA GOBERNACIÓN DE EL ALTO	CÓDIGO RGEA-1-0-0-0- 0-0-0-0-1
<p>Nivel Jerárquico: Operativo</p> <p>ORGANIGRAMA:</p> <div style="text-align: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">DESPACHO DEL GOBERNADOR</div> <div style="width: 10px; height: 10px; background-color: blue; margin: 0 auto 10px auto;"></div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto; background-color: blue; color: white;">REPRESENTANTE DE LA GOBERNACIÓN EL ALTO</div> </div>		
RELACIÓN DE DEPENDENCIA:		
Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna 	
RELACIONES DE COORDINACIÓN:		
Relaciones Intra-institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Gabinete de Despacho ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Dirección de Personalidades Jurídicas ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Organizaciones No Gubernamentales ➤ Organismos de Cooperación ➤ Organizaciones Sociales del Municipio de El Alto ➤ Embajadas Acreditadas en Bolivia ➤ Otras entidades públicas y privadas. 	
MARCO LEGAL: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. 		

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Coordinar acciones en temas cívicos, políticos, sociales, técnicos y administrativos de importancia del Municipio de la Ciudad de El Alto en cumplimiento de los lineamientos instruidos de forma directa por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Representante de la Gobernación El Alto, en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
2. Cumplir, supervisar y coordinar el seguimiento del Plan Operativo Anual Individual, de la Unidad de Representante de la Gobernación El Alto.
3. Efectuar una adecuada representación del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en la Ciudad de El Alto en actos cívicos, culturales y otros, que sean designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.
4. Efectuar reuniones con entidades de cooperación con la finalidad de mantener relaciones de coordinación, teniendo como objetivo el desarrollo de la Ciudad de El Alto.
5. Cooperar en lo requerido por la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.
6. Organizar ferias y eventos, seminarios y talleres en coordinación con los diferentes

sectores productivos a ser realizados en la jurisdicción de El Alto.

7. Coadyuvar en la supervisión de proyectos y obras en ejecución emprendidas por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en el Municipio de El Alto, pudiendo realizar la misma en coordinación con las distintas reparticiones de la entidad y las Organizaciones Sociales.
8. Realizar acciones de coordinación con las organizaciones sociales de la Ciudad de El Alto, acorde a necesidades y competencias.
9. Proponer y coadyuvar en la supervisión de cumplimiento de convenios con el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
10. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y Secretaría General en el ámbito de sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Representante de la Gobernación El Alto	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. DE LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
---	--	---	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	FECHA: 07-02-2020
	SUBGOBERNADORES PROVINCIALES	CÓDIGO: SP-1-0-0-0-0-0-0-0-2
<p>Nivel Jerárquico: Operativo</p> <p>ORGANIGRAMA:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD A[DESPACHO DEL GOBERNADOR] --> B[SUBGOBERNADORES PROVINCIALES] </pre> </div>		
RELACIÓN DE DEPENDENCIA:		
Depende de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador 	Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ninguna 	
RELACIONES DE COORDINACIÓN:		
Relaciones Intra-institucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Despacho del Gobernador ➤ Secretaría General ➤ Asesoría General ➤ Unidad de Auditoría Interna ➤ Gabinete de Despacho ➤ Dirección de Comunicación Social ➤ Dirección de Seguridad Ciudadana ➤ Dirección de Coordinación con las Organizaciones Sociales ➤ Dirección de Transparencia ➤ Dirección de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres ➤ Dirección General de Notaría de Gobierno ➤ Secretarías Departamentales ➤ Nivel Desconcentrado ➤ Nivel Descentralizado 	Relaciones Interinstitucionales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional ➤ Órgano Legislativo del Estado Plurinacional ➤ Órgano Judicial del Estado Plurinacional ➤ Ministerios del Nivel Central Estado ➤ Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ➤ Gobiernos Autónomos Municipales ➤ Organizaciones no Gubernamentales ➤ Organismos de Cooperación Internacionales ➤ Otras entidades públicas y privadas 	
MARCO LEGAL: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 07 de febrero de 2009. ➤ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N° 705, 904 y 1198. 		

- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016 y sus modificaciones.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a Ley N° 2341, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 25749, Reglamento a Ley N° 2027, de 20 de abril de 2000.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 0762, que Reglamenta Ley N° 045.
- Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 marzo de 2013 y sus modificaciones.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992 y sus decretos modificatorios.
- Otras disposiciones legales.

OBJETIVO:

Representar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en niveles provincial y municipal, asumiendo la responsabilidad de velar por la aplicación de políticas emanadas el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

FUNCIONES:

1. Elaborar y ejecutar, el Plan Operativo Anual de la Subgobernación Provincial en base al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y al Reglamento Específico de Presupuestos, del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, emitiendo los informes correspondientes de ejecución.
2. Cumplir y coordinar, el seguimiento de la Programación Operativa Anual Individual, de la Subgobernación Provincial.
3. Cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente, aplicable a las funciones de Subgobernación Provincial.
4. Representar al Gobernador del Departamento dentro de la jurisdicción de su provincia, con el propósito de promover proyectos de inversión pública y coordinar con las diferentes actores públicos, sociales y privados de la provincia que corresponda, conforme a normativa vigente, para fortalecer acciones destinadas al desarrollo y optimización de los planes, programas y proyectos ejecutados por el Órgano Ejecutivo Departamental de La Paz.
5. Coordinar y participar de las actividades e instancias establecidas para impulsar y consolidar la región a la que pertenecen como espacio de planificación y gestión

desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental.

6. Coadyuvar en las tareas de seguridad ciudadana, prevención y atención de conflictos, coordinando con las instancias del Órgano ejecutivo Departamental que corresponda así como con otras autoridades competentes en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la normativa jurídica-administrativa vigente.
7. Reconocer a los corregidores u otra denominación que establezcan los usos y costumbres de las comunidades en calidad de instancias de conciliación ciudadana.
8. Coordinar acciones de desarrollo de las provincias, con los diferentes actores involucrados.
9. Conservar el orden público al interior de su jurisdicción y competencia.
10. Velar por la situación de los proyectos, a ser ejecutados en sus respectivas provincias e informar al respecto.
11. Administrar los recursos que le fueren asignados, debiendo realizar la respectiva rendición de cuentas de acuerdo a procedimientos y normativa legal aplicable.
12. Administrar los bienes departamentales destinados al uso, en las provincias, de acuerdo a procedimientos y normativa legal aplicable.
13. Presidir los Consejos Provinciales en el marco de la Ley N° 031, de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez".
14. Realizar y remitir, sus respectivos informes de actividades a Despacho del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, acorde a procedimientos internos.
15. Coordinar con los diferentes actores públicos y privados, las acciones de desarrollo en las provincias.
16. Realizar otras funciones que le asigne la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, de acuerdo a sus competencias.

Elaborado por: Unidad de Desarrollo Organizacional	Validado por: Subgobernadores Provinciales	Aprobado por: Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DPTO. LA PAZ	Fecha de Actualización: 07-02-2020
---	---	--	--